

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 25
DEL 20 DE ABRIL DE 2016CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Tiene la palabra también por cinco minutos el diputado Guadalupe Acosta Naranjo, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Con su permiso, compañera presidenta. Con una disculpa a los legisladores por la voz. Siempre la tengo fea, pero ahora está de remate. Entonces, les solicito una disculpa por adelantado.

Vengo a presentar una propuesta de reforma constitucional que modifica 11 artículos de la Constitución. Tiene varios objetivos esta propuesta de reforma:

El primero es reducir la Cámara de Diputados, de 500 a 300 integrantes. Reducir la Cámara de Senadores, de 128 a 96 senadores. Reducir la edad para ser legislador, tanto diputado como senador, a 18 años.

Reducir los requisitos para ser inscrito como candidato independiente. Incorporar acciones de género para que lleguemos efectivamente al 50-50 una vez integrada la Cámara entre hombres y mujeres, y para que todos los partidos incluyan en sus listas en cada cinco integrantes a un joven menor de 30 años, y a un indígena por cada 10 lugares, y permitir la construcción de partidos políticos nuevos en todo momento, no cada seis años como dice hoy la actual legislación.

Me explico. Nosotros creemos que hay que acabar con las cláusulas de gobernabilidad y de sobrerrepresentación que tiene la actual estructura constitucional. Hoy, por ejemplo, una coalición de partidos, PRI-Verde, que tuvo entre los dos el 36 por ciento de los votos tiene el 50 por ciento de las curules.

Creemos que es el momento de que traslademos nuestro orden constitucional a la representación proporcional completa, para que si alguien tiene el 10 por ciento de los vo-

tos, tenga el 10 por ciento de los asientos y los escaños en el Congreso. Para eso serían listas nacionales registradas por los partidos políticos de hasta 300 lugares. Con eso tendríamos una disminución del Congreso de un 40 por ciento, 200 legisladores ya no lo serían y tendríamos también una respuesta a un reclamo ciudadano de que el Congreso no sea tan costoso, pero sobre todo tendríamos la representación exacta de la voluntad popular en este Congreso, como sucede en muchos países del mundo y como por cierto se van a elegir, para quien diga que no se pueda, hoy a 60 constituyentes en la Ciudad de México con listas únicas de partidos y a representación proporcional pura.

Bajaríamos el Senado de 128 a 96, para quitar los 32 de lista nacional que distorsionan el pacto constitucional y federal, para que se elijan igualmente tres senadores por entidad, cada entidad sería una circunscripción y los tres senadores se distribuirían a representación proporcional pura y no con la fórmula de hoy, de dos de mayoría y uno de primera minoría.

Bajaríamos los requisitos para los candidatos independientes, pudieran ser inscritos, obligaríamos con las listas que tienen que ser paritarias a que este Congreso tuviera 250 hombres, perdón, son 300, 150 hombres, 150 mujeres, y que cada partido dé una acción informativa para los jóvenes y estos estén inscritos uno en cada cinco, compañeros, y la edad para ser votado sea 18.

¿Cuál es la razón para que tengan que tener más edad los senadores que los diputados? Como si fuera que ellos tuvieran facultades extraordinarias que no tendrían los diputados.

Básicamente se trata –y con eso concluyo, presidenta– de que vayamos dando los primeros pasos para avanzar hacia un sistema parlamentario o semiparlamentario, que concluya por fin este largo camino de un sistema presidencialista o de Tlatoanis o de virreyes y que sea la representación popular exactamente la que el pueblo decida, la que el pueblo resuelva con su voto.

Ojalá podamos comenzar a analizar y a trabajar en una reforma que haga una transición, de verdad un cambio de ré-

gimen y no estemos bordando sobre temas que no han ayudado a desarrollar plenamente la democracia. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Guadalupe Acosta Naranjo, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

El modelo electoral diseñado por el órgano revisor de la Constitución con que contamos actualmente, se encuentra ya rebasado, por los principios establecidos en el derecho internacional.

La anterior aseveración se sostiene en el hecho incontrovertible de que sobre la base del principio de progresión de los derechos humanos, no sólo la Carta Magna, sino la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” han reconocido el derecho de los ciudadanos a ser electos “en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores”, según dispone el numeral 1, incisos b) y c) del artículo 23 de esta última:

Artículo 23

Derechos políticos:

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

...

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Pero por otro lado, la jurisprudencia de la (i) Suprema Corte de Justicia de la Nación, el (ii) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la (iii) Corte Interamericana de Derechos Humanos se han pronunciado de manera más puntual respecto a la configuración legal secundaria

que pudiera realizarse al respecto en los siguientes términos:

Gobernador de un estado. El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que fija las condiciones para que una persona pueda postularse para ese cargo, debe analizarse sistemáticamente con el diverso 35, fracción II, del mismo ordenamiento fundamental, en tanto este último establece el derecho de los ciudadanos a ser votados para todos los cargos de elección popular. La posibilidad de ser gobernador de un estado forma parte del derecho contenido en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la prerrogativa de ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, siempre que se cuente con las calidades que al efecto establezca la ley, lo que implica que estas últimas están sujetas a configuración legal estatal. No obstante lo anterior, si bien es cierto que el derecho a ser elegido para ser gobernador debe encontrarse armonizado con las calidades que, con base en sus necesidades, establezca cada entidad federativa, también lo es que no debe entenderse que el legislador local posea total libertad al respecto, toda vez que no pueden dejar de atenderse las condiciones o requisitos determinados en la Constitución General de la República. De esta manera, el artículo 35, fracción II, debe interpretarse sistemáticamente con el 116, fracción I, ambos constitucionales -que fija como condiciones para ocupar el cargo de Gobernador de un Estado: a) Ser ciudadano mexicano; b) Ser nativo de la entidad o con residencia efectiva no menor a cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección; y, c) Tener treinta años cumplidos al día de la elección, o menos, si así lo establecen las Constituciones Locales-, con el objeto de hacer efectivo el establecimiento de calidades razonables y proporcionales que permitan una participación más amplia y un mayor acceso al derecho político a ser votado, lo cual armoniza con diversas normas internacionales, tales como los artículos 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que indican que las restricciones a los derechos fundamentales, entre ellos, los derechos políticos, no deben ser discriminatorias y deben atender a cuestiones de necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática, para lo cual se optará por elegir las que restrinjan en menor medida el derecho protegido y guarden proporcionalidad con el propósito perseguido.¹

El derecho humano de participación política en su vertiente pasiva –derecho a ser votado– es un derecho humano de base constitucional y de configuración legal. La libertad de configuración legal del legislador federal y local está reconocida y garantizada por la Constitución, sin embargo al momento de emitir tales calidades, requisitos, condiciones y términos deben establecerse en favor del bien común o del interés general; ya que, de proceder de otra manera, por ejemplo, estableciendo requisitos, condiciones y términos irrazonables o desproporcionados o que afecten el núcleo esencial de ese derecho humano, se haría nugatorio o inoperante el derecho humano de los ciudadanos a solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos para ser postulados a un cargo de elección popular.²

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso López Mendoza vs. Venezuela. Sentencia de 1 de septiembre de 2011. (Fondo, reparaciones y costas).

...

108. La Corte estima pertinente reiterar que el ejercicio efectivo de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos previstos en la Convención y que sus titulares, es decir, los ciudadanos, no sólo deben gozar de derechos, sino también de “oportunidades”. Este último término implica la obligación de garantizar con medidas positivas que toda persona que formalmente sea titular de derechos políticos tenga la oportunidad real para ejercerlos. En el presente caso, si bien el señor López Mendoza ha podido ejercer otros derechos políticos (supra párrafo 94), está plenamente probado que se le ha privado del sufragio pasivo, es decir, del derecho a ser elegido.³

Así, toda vez que como sostiene la jurisprudencia electoral mexicana:

La libertad de configuración legal de los requisitos para la validez del registro de una candidatura independiente no se puede traducir en una carta abierta a los órganos legislativos secundarios para que exijan cualesquiera requisitos, sin importar lo complejo de su cumplimiento.

Esto se traduce en que la libertad de configuración legislativa no se puede entender como omnimoda, por lo que es posible someterla a un escrutinio constitucional en aras de determinar su proporcionalidad y racionalidad.⁴

Con ello, debe tenerse en consideración que dicho diseño constitucional y legal secundario que no privilegian la inclusión de las candidaturas independientes, se encuentra desfasada con el reconocimiento nacional y regional del sistema interamericano de derechos humanos, de ahí que resulte sumamente necesario modernizar el texto constitucional para salvaguardar de mejor manera ese derecho humano al que se ha hecho referencia.

Pero, por otro lado, existe también un punto neurálgico hacia el que se debe transitar para alcanzar un modelo democrático de representatividad que será un modelo de transición hacia un esquema parlamentario al que aspiramos.

Tal modelo de representatividad lo constituye el sistema de representación proporcional puro.

La presente iniciativa pretende fortalecer las candidaturas independientes como una opción de representación política y sentar las bases constitucionales para que transitemos de un modelo de representación política mixta, que combina el principio de representación proporcional y de mayoría, a un sistema de representación proporcional pura.

Argumentos

Se le denomina sistema de representación proporcional puro al sistema electoral que se caracteriza por asignar votos logrados por un partido de manera proporcional de una forma “pura”, es decir, no existen barreras legales –como umbrales mínimos, ni tampoco tamaño de circunscripciones electorales– que afecten la proporcionalidad, ya que mientras más marcadas estén las divisiones territoriales mediante distritos electorales, se empaña la asignación proporcional inmediata.

Existen diferentes autores que han estudiado los sistemas electorales y han definido al sistema de representación proporcional puro, así Nohlen sostiene que “Este sistema aspira a una proporcionalidad muy alta y lo más exacta posible, excluyendo el uso de barreras naturales o legales de una altura que pueda impedir alcanzar tal grado de proporcionalidad”.⁵

Por su parte, Espinosa Silis señala que:

El sistema de representación proporcional pura parte de una correspondencia exacta entre votos y escaños o curules, es decir, no deben existir barreras legales o ele-

mentos que produzcan sobrerrepresentación o subrepresentación de una o varias fuerzas políticas.⁶

Modalidad que no contempla ninguna barrera o umbral electoral, es el de la representación proporcional pura, método en el que todos ganan, ya que no hay barrera legal. Entre más escaños (puestos) se asignen a una división electoral (distrito, circunscripción, unidad territorial, etc.) más proporcional será la representación obtenida.⁷

Existen diversos países que han adoptado esta forma de sistema electoral alrededor del mundo. El caso francés en particular resulta de mayor importancia dado que es ahí donde se localizan los orígenes de este tipo de representación, aunado a esto, Nohlen realiza una comparación de los sistemas electorales en América Latina y explica que:

Tres países (Nicaragua, Perú y Uruguay) aplican un sistema de representación proporcional pura, dos de ellos (Nicaragua y Uruguay) por medio de asignar los escaños restantes originados a nivel de circunscripción en procedimientos continuos a nivel nacional, el Perú por aplicar el distrito nacional único.⁸

Así, en el caso de Francia, la Asamblea Nacional se encuentra conformada por 482 diputados electos por voto directo, de acuerdo al artículo 24 de la Constitución francesa, debiendo elegirse representantes de las entidades territoriales mediante un escrutinio uninominal, mayoritario y a dos vueltas, en la primera se elige al candidato que tenga la mayoría absoluta –mitad más uno de los sufragios emitidos–, y en la segunda mediante mayoría relativa.

En el caso de Nicaragua, la Asamblea Nacional se conforma por 90 diputados electos por voto directo, de acuerdo al artículo 132 de su Constitución, debiendo elegir 20 diputados a nivel nacional y 70 en las circunscripciones departamentales y regiones autónomas, es decir, a nivel distrito.

En Uruguay la Asamblea General se conforma por 99 diputados electos mediante voto directo. El artículo 88 de su Constitución especifica que a cada departamento se le asignarán por lo menos dos representantes.

El Estado de Israel⁹ cuenta con la figura de la Knéset (el parlamento unicameral), como cuerpo legislativo del país, el cual se encuentra conformado por 120 miembros.¹⁰

En las elecciones a la *Knéset* se vota por una lista de partido y no por un individuo en particular.¹¹

Sus elecciones “son generales, nacionales, directas, iguales, secretas y proporcionales. El país entero constituye una única circunscripción electoral” y al momento de las elecciones, “cada elector emite un voto para un partido político, que lo representará en la *Knéset*”.¹²

En el caso de México, desde 1988 el sistema electoral que hemos adoptado ha sido el mixto –representación proporcional y mayoría relativa– con tendencia a mayoritario.

Actualmente la Cámara de Diputados se compone de 500 Diputados, 300 que son electos a través de la vía mayoría relativa mediante distritos uninominales y 200 que se eligen a través de la representación proporcional (RP) mediante cinco circunscripciones plurinominales, en tanto que el Senado de la República se conforma de 128 Senadores, de los cuales, en cada entidad federativa, dos serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría y, los 32 senadores restantes serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.

Actualmente la distribución de los diputados en la composición actual de la Cámara de Diputados respecto a ambos principios es la siguiente:

Estado	M R	RP
Aguascalientes	3	3
Baja California	8	8
Baja California Sur	2	2
Campeche	2	2
Chiapas	12	6
Chihuahua	9	4
Coahuila	7	4
Colima	2	5
Ciudad de México	27	23
Durango	4	3
Guanajuato	14	5
Guerrero	9	5
Hidalgo	7	5
Jalisco	19	12
Michoacán	12	6
Morelos	5	5
Estado de México	40	43
Nayarit	3	3
Nuevo León	12	8
Oaxaca	11	8
Puebla	16	6
Querétaro	4	5
Quintana Roo	3	5
San Luis Potosí	7	3
Sinaloa	8	5
Sonora	7	4
Tabasco	6	3
Tamaulipas	8	6
Tlaxcala	3	1
Veracruz	21	9
Yucatán	5	7
Zacatecas	4	6
TOTAL	300	200

Tabla 1. Elaboración propia, con datos recientes del Instituto Nacional Electoral.

Un tema a resaltar derivado de la reestructura constitucional a la que se aspira, es el de la generación de «economías» en el gasto de las elecciones que, si bien no se trata de un objetivo directo, sí es un resultado paralelo digno de tomarse en consideración como una de las grandes ventajas de esta iniciativa.

De acuerdo a datos de *El Economista*:

...grosso modo, 6 mil millones de pesos se invirtieron en la elección para diputados federales en 2015; ello sin considerar los gastos de operación del INE y las elecciones locales; lo cual se traduce más o menos en que, en ese año, se gastaron 42 millones en elegir a cada uno de los 500 diputados.¹³

Por su parte, *Forbes* indica que:

Antes de 1988 no existía un gobernador o senador de un partido distinto al PRI. No fue sino hasta 1997 que el partido en el poder perdió el Congreso definitivamente

(al menos, hasta el 2018), porque la reforma política de 1996 permitió una competencia menos injusta. A partir de 1997, los partidos políticos en México reciben financiamiento público de forma transparente, aunque ha habido casos en los que se acusa a gobiernos (federal o locales) de hacerlo de forma ilegal. El caso más famoso fue el “Pemexgate”, como lo bautizaron los medios, en 2000.

Aunque el financiamiento es continuo, en los años de elección hay un incremento para las campañas. No sólo se financian, a través de impuestos, los anuncios en medios electrónicos y los pendones en las calles, sino la operación misma de los partidos en los años en que no hay elección. La cantidad de dinero que se les entrega a los partidos parece grande cuando se ve en pesos y centavos, pero el límite de gasto, que también fija el INE, es de poco más de 220 mil pesos, o de 70 mil por mes.¹⁴

Según estimaciones con base en los movimientos del producto interno bruto (PIB) en los semestres de elecciones hechas por *Forbes*, más allá de los 70 mil por mes que reciben del erario público las campañas, se estaría hablando de un costo social del “orden de 0.3 por ciento del PIB” (en datos de 2012), que está “cercano a 50 mil mdp, mientras que el financiamiento público es sólo de 5 mil, esto significa que por cada peso que se cuida hay nueve de los que no se sabe su origen. Una campaña de diputado federal costaría, siguiendo esta lógica, 600 mil pesos, y no 200 mil como el INE reglamenta”.¹⁵

Más allá de estas estimaciones, es claro que existe un costo mínimo, y ese es el que se establece en las reglas del artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala en su numeral 4, inciso b) lo siguiente:

Artículo 243. ...

4. El Consejo General, en la determinación de los topes de gastos de campaña, aplicará las siguientes reglas:

...

b) Para la elección de diputados y senadores, a más tardar el día último de diciembre del año de la elección, procederá en los siguientes términos:

I. El tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa será la

cantidad que resulte de dividir el tope de gasto de campaña establecido para la elección presidencial entre trescientos. Para el año en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, la cantidad a que se refiere esta fracción será actualizada con el índice de crecimiento del salario mínimo diario en el Distrito Federal, y

II. Para cada fórmula en la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, el tope máximo para gastos de campaña será la cantidad que resulte de multiplicar la suma del tope de gasto de campaña para la elección de diputados por el número de distritos que comprenda la entidad de que se trate. En ningún caso el número de distritos que se considerará será mayor de veinte.

En ese orden de ideas, el 29/05/2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2014-2015; que señaló:

Tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2014-2015, fue de 1 millón 209 mil 528.96 (un millón doscientos nueve mil quinientos veintiocho pesos 96/100 MN).

Conforme la legislación vigente, particularmente el artículo 51, fracción II, párrafo primero, inciso b, de la Ley General de Partidos Políticos:

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta ley, conforme a las disposiciones siguientes:

...

b) Para gastos de Campaña:

...

II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento

del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y

III. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.

Es claro entonces que, el tope para efectos de la elección se asigna por partido, razón por la que, siendo entonces congruentes con ésta lógica, se tendría que buscar el equilibrio en la representatividad de cada partido político, con respecto del gasto de campaña recibido.

De ahí que, independientemente de los resultados, conforme las reglas actuales para designar la cantidad de diputados por legislatura, se tiene que, conforme un análisis de la publicación *Animal Político*:

El Congreso mexicano es el quinto con mayor presupuesto en el mundo con un costo, en 2010, de más de 8 mil 800 millones de pesos. Así lo dio a conocer la empresa de consultoría Integralia durante la presentación de la plataforma web de su cuarto Reporte Legislativo, en el que se destaca que tan sólo Estados Unidos, Brasil, Nigeria y Japón tienen un rubro destinado a sus respectivos Congresos mayor que la nación mexicana.

...

En América Latina, el presupuesto del Congreso mexicano es el segundo más grande de toda la región, superado únicamente por Brasil con 35 mil 105 millones de pesos.

Asimismo, el cuarto reporte legislativo presentado por Integralia detalla que, si se suma el monto aprobado por ambas cámaras (Cámara Diputados y Senado) y el de la Auditoría Superior de la Federación desde 2001 hasta 2013, “el Poder Legislativo ha costado alrededor de 121 mil 526 millones de pesos” a los mexicanos, siendo el promedio de gasto 9 mil 348 millones de pesos al año.

A partir de 2001, se puede ver que el presupuesto ha crecido en poco más de 60 por ciento para ambas cámaras, de tal manera que el financiamiento contemplado para el Po-

der Legislativo en 2013 asciende a 11 mil 948 millones de pesos, de los cuales 6 mil 510 millones se asignará a la Cámara de Diputados, tres mil 706 millones al Senado de la República, y 1 mil 661 millones a la Auditoría superior de la Federación”, concluye el reporte.¹⁶

Considerando que la cantidad de diputados es actualmente de 500, esto nos daría –en números gruesos– un total de gasto operativo de 13 millones 20 mil pesos, de forma que, al reducirse en 200 diputados, el monto total sería, bajo estas proporciones, de 3 mil 906 millones de pesos, significando un ahorro presupuestal de 2 mil 604 millones de pesos, a precios de 2001, más los gastos se reducirán derivado del decremento en el número de Senadores.

La iniciativa que hoy se presenta, parte de la convicción de que las y los ciudadanos en México deben contar con las mayores facilidades para ejercer sus derechos político electorales, tanto para ser votados y participar en las contiendas electorales, como para elegir a sus representantes de la forma en que mejor les representen.

Pero también es intención de la reforma regular las reglas en las que habrá de adoptarse el modelo de los candidatos independientes, así como la adopción del modelo transicional de la representación proporcional pura.

Un aspecto importantísimo a destacar, lo constituye la regulación del acceso a dos sectores de la población: (i) los jóvenes y (ii) los indígenas, quedando en manos del legislador ordinario el poner en marcha esa libertad de configuración legislativa a la que se refiere esta iniciativa ab initio, con las consecuentes obligaciones de que no se podrá entender como omnimoda y deberá ser sometida a un escrutinio constitucional en aras de determinar su proporcionalidad y racionalidad.

Finalmente, la reducción en las edades de los legisladores federales y su homologación –entre los senadores y los diputados– se considera un tema de congruencia, ya que si la vida política inicia con la mayoría de edad, debe ser ese el mismo rango etario el que determine la posibilidad de ser votado. En este rubro no se desconoce que los orígenes del Senado recogía la figura de los ancianos –seniles– como grupo de sabios que aportaba conocimientos basados en los conocimientos empíricos, situación ahora que no debe ser la diferencia en el tratamiento entre diputados y senadores.

Esto se sostiene tomando en consideración que las tareas constitucionales encomendadas a ambas Cámaras del Con-

greso General son, para efectos pragmáticos, casi idénticas, lo que no justifica un trato diferenciado, puesto que para que el legislador establezca una distinción que se traduzca en la existencia de dos regímenes jurídicos, ésta debe ser razonable, so pena de que exista discriminación normativa.

Sustenta lo anterior el criterio judicial contenido en la Tesis 1a. CCCLXVIII/2015 (10a.), de la Décima Época, sostenida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 974 del Libro 24, noviembre de 2015, Tomo I, del SJF y su Gaceta, bajo el número de registro 2010493, cuyo rubro y contenido son los siguientes:

Discriminación normativa. El legislador puede vulnerar el derecho fundamental de igualdad ante la ley por exclusión tácita de un beneficio o por diferenciación expresa. El derecho fundamental a la igualdad en su vertiente de igualdad formal o igualdad ante la ley comporta un mandato dirigido al legislador que ordena el igual tratamiento a todas las personas en la distribución de los derechos y obligaciones. Así, cuando el legislador establece una distinción que se traduce en la existencia de dos regímenes jurídicos, ésta debe ser razonable para considerarse constitucional. En este sentido, para mostrar que la distinción no es razonable debe señalarse por qué resultan equivalentes o semejantes los supuestos de hecho regulados por ambos regímenes jurídicos, de tal manera que esa equivalencia mostraría la falta de justificación de la distinción. De esta manera, existe discriminación normativa cuando dos supuestos de hecho equivalentes son regulados de forma desigual sin que exista una justificación razonable para otorgar ese trato diferenciado. Al respecto, debe señalarse que la discriminación normativa constituye un concepto relacional, en el sentido de que a la luz del derecho a la igualdad en principio ningún régimen es discriminatorio en sí mismo, sino en comparación con otro régimen jurídico. Dicho de otra manera, la inconstitucionalidad no radica propiamente en el régimen jurídico impugnado, sino en la relación que existe entre éste y el régimen jurídico con el que se le compara. En este sentido, la justificación de las distinciones legislativas que distribuyen cargas y beneficios se determina a partir de un análisis de la razonabilidad de la medida.

Fundamento legal

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y 6o., numeral 1, fracción II, 77, numerales 1 y 3, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, diputado Guadalupe Acosta Naranjo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Diputados, pongo a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 41, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 63 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral

Ordenamiento a modificar

El suscrito legislador propone cambios a los artículos 41, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 63 y 116 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, con las siguientes finalidades:

- Reducción de 500 a 300 diputados federales y de 128 a 96 senadores, tres por entidad.
- Adopción del sistema de representación proporcional pura, tanto para diputados, como para senadores.
- Cambio del sistema de distritos electorales uninominales y listas regionales, votadas en circunscripciones y adopción de la figura de la Lista Nacional.
- Adopción de la figura de las candidaturas independientes.
- Desaparece la figura de las fórmulas bipersonales con suplente y sólo se mantiene para los candidatos independientes.
- La lista nacional se ordenará libremente pero deberá tener candidatos de las 32 entidades federativas, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados de mayoría.
- La constitución de las cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país se cambian por la creación de una Lista Nacional ordenada libremente que garantice contar con candidatos de las 32 entidades federativas.
- La designación de los diputados se hará en estricto orden conforme a la lista nacional.

- Independientemente del porcentaje de votación, los partidos políticos que alcancen el cociente natural tienen derecho a que le sean asignados diputados.
- Se introduce una prescripción para que todas las entidades federativas cuenten con Diputados.
- Disminución del requisito de la edad para ser elegible diputado federal o senador a los 18 años.
- Sustitución de las vacantes de los legisladores federales ya no por la figura del suplente que integre la fórmula bipersonal, sino por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista nacional estatal respectiva.
- Creación de reglas similares a las de la federación para ser observadas en la integración de las legislaturas de los estados.
- La facultad de que los ciudadanos puedan formar partidos políticos en todo tiempo, a excepción del plazo que dura el proceso electoral.
- Inclusión de la obligación de establecer reglas para garantizar una proporción de jóvenes y de indígenas en las listas de candidaturas a legisladores federales y locales.
- El reconocimiento del derecho de los partidos a formar coaliciones independientemente de la elección de que se trate.
- La introducción de una nueva regla para el registro de cada fórmula de candidatos independientes por la que se requerirá la manifestación de voluntad de ser candidato y contar cuando menos con la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 50 por ciento del cociente natural de la última elección, lo que deberá ser verificado y validado por las autoridades electorales correspondientes.
- La asignación de senadores a partidos y candidatos independientes.

Texto normativo propuesto**Decreto por el que se reforman los artículos 41, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 63 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral**

Para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; **los ciudadanos podrán formar partidos políticos en todo tiempo salvo durante el proceso electoral**; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, **una proporción de jóvenes y de indígenas en las listas de candidaturas a legisladores federales y locales**. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Los partidos tienen derecho a formar coaliciones en cualquier elección. La Ley General establecerá las modalidades y términos de las coaliciones, pero para las elecciones de diputados federales o congresos de los estados solo estarán permitidas coaliciones respecto la totalidad de la lista; para las elecciones a senadores o ayuntamientos, la coalición deberá ser uniforme y podrá realizarse en cualquiera de los ámbitos de elección, respecto de la totalidad de la lista estatal o planilla correspondiente. En ningún caso, las coaliciones anteriores obligarán a los partidos a coaligarse respecto de la elección del titular del Poder Ejecutivo federal o local.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. **Independientemente de si postulan candidatos individual o conjuntamente, los partidos políticos aparecerán en la boleta electoral con su propio emblema.** El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

...

...

a)...

b)...

c)...

En caso de que un candidato de lista de diputados federal o local incurra en cualquiera de estas violaciones, dará lugar a la cancelación de su triunfo, y el partido político o coalición que lo postuló perderá el derecho a la asignación de esa diputación en el reparto del cociente natural y los remanentes, en términos de lo señalado en la Ley General.

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos por el principio de **representación proporcional pura**. Los partidos políticos participarán en la elección mediante el sistema de una lista nacional; los ciudadanos mediante candidaturas independientes, integradas por fórmula de propietarios y suplentes.

Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la

población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población.

La lista nacional se ordenará libremente pero deberá tener candidatos de las 32 entidades federativas.

Artículo 54. La elección de los **300** diputados y el sistema de asignación por una **lista nacional y de candidatos independientes** se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. A cada partido político, le serán asignados de acuerdo con la votación **válida** emitida, el número de diputados de su lista **nacional que le correspondan**. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

II. A las fórmulas de candidatos independientes que hubieren alcanzado una votación igual o mayor al cociente natural, que será el que resulte de dividir la votación válida emitida entre 300.

III. Todos los partidos políticos que alcancen el cociente natural tienen derecho a que le sean atribuidos diputados, independientemente de su porcentaje de votación.

IV. La asignación para partidos y candidatos se hará en **proporción estricta con las respectivas votaciones**. Si derivado de la asignación existiese una o varias entidades sin al menos un diputado, estos se asignarán sustituyendo a los últimos asignados de la lista más votada hasta que todas las entidades cuenten con **diputados**. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

V. El registro de cada fórmula de candidatos independientes requerirá la **manifestación de voluntad de ser candidato y contar con la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 50 por ciento del cociente natural de la última elección**. Esto deberá ser verificado y validado por las autoridades electorales correspondientes.

En el caso de las candidaturas independientes, por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

VI. Le serán asignados diputados a partidos y candidatos independientes que hubieren alcanzado una votación igual o mayor al cociente natural que resulte de dividir la votación válida emitida entre trescientos. Si después de este procedimiento existiesen diputaciones por distribuir, éstas serán asignadas al partido o candidato que tenga el remanente más alto de votos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

...

II. Tener **dieciocho** años cumplidos el día de la elección;

III. **Para poder ser integrante de lista nacional o ser candidato a diputado se deberá registrar la entidad de origen o acreditar** que es vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que se celebre la elección.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por **noventa y seis** senadores, **tres por cada una de las entidades federativas electos por el principio de representación proporcional pura**.

Los partidos políticos participarán en la elección mediante el sistema de una lista estatal, los ciudadanos mediante candidaturas independientes, integradas por fórmula de propietarios y suplentes. La ley General establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

Le serán asignados Senadores a partidos y candidatos independientes que hubieren alcanzado una votación igual o mayor al cociente natural que resulte de dividir la votación estatal válida emitida entre tres. Si después de este procedimiento existiesen Senadurías por distribuir, éstas serán asignadas al partido o candidato que tenga el remanente más alto de votos.

Artículo 57. El registro de cada fórmula de candidatos independientes requerirá la **manifestación de voluntad de ser candidato y contar con la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 50 por ciento del cociente**

natural de la última elección a senadores en la entidad. Esto deberá ser verificado y validado por las autoridades electorales correspondientes.

Para el caso de candidaturas independientes por cada senador propietario se elegirá un suplente.

Artículo 58. Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado.

...

Artículo 60. El organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, **realizará el cómputo de los votos y** declarará la validez de las elecciones de diputados y senadores en cada uno de los distritos electorales uninominales, en cada una de las entidades federativas **y a nivel nacional;** otorgará las constancias respectivas a las fórmulas **que resulten de la proporción de votos de partidos y candidatos y hará las asignaciones correspondientes** de conformidad con lo dispuesto en el artículos 54 y 56 de esta Constitución y en la ley.

Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de miembros de la Cámara de Diputados o Senadores será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista **nacional o estatal** respectiva, después de haberse asignado los diputados o senadores que le hubieren correspondido; **en el caso de los candidatos independientes, se designará al suplente y de no haberlo, se estará a lo dispuesto en la ley.**

...

...

...

Artículo 116. ...

...

I. ...

II. ...

...

Las legislaturas de los estados se integrarán con diputados electos, según el principio de representación proporcional **pura a través de un sistema de lista estatal de partido político, o de la participación de candidatos independientes, conforme los criterios establecidos en el segundo párrafo del artículo 53 y las bases previstas en el artículo 54 de esta Constitución y en los términos que señalen sus leyes.**

En todo caso, el registro de cada fórmula de candidatos independientes requerirá la manifestación de voluntad de ser candidato y contar con la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 50 por ciento del cociente natural de la última elección del cargo por el que participa. Esto deberá ser verificado y validado por las autoridades electorales correspondientes.

Corresponde a las legislaturas...

...

...

...

...

III. a VII. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El congreso de la Unión, contará con un plazo de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto para realizar los ajustes normativos a que haya lugar, a fin de alinear la legislación ordinaria a la reforma constitucional.

Notas:

1 Tesis de Jurisprudencia P./J. 3/2011, de la Novena Época, sostenida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1630 del Tomo XXXIII, febrero de 2011, del SJF y su Gaceta, bajo el número de registro 162824, derivada de la Acción de Inconstitucionalidad 74/2008, promovida por el Partido de la Revolución Democrática. Disponible en

[http://200.38.163.178/sjfsist/\(F5dNDcC0oMytMU-sSj29gyrcjWbWmCqc1Z_gSWfoYqUWrTHZoaSYLl8_tC5MvotqOSc9ziDl6ur5ia3UFsMdi3h8dq9j221F4_TCcDnwLdYgJGcU6suX8lweL7BTFci6rg89tZmXfh_jUNa9haiOuio5ms98-Asi](http://200.38.163.178/sjfsist/(F5dNDcC0oMytMU-sSj29gyrcjWbWmCqc1Z_gSWfoYqUWrTHZoaSYLl8_tC5MvotqOSc9ziDl6ur5ia3UFsMdi3h8dq9j221F4_TCcDnwLdYgJGcU6suX8lweL7BTFci6rg89tZmXfh_jUNa9haiOuio5ms98-Asi)

[2 SUP-JDC-072/2013, Guillermina Arias León vs. Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, Sentencia de 03 de abril de 2013, Magistrado Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar, p. 33, disponible en <http://portales.te.gob.mx/candidaturas-independientes/sites/default/files/SUP-JDC-0033-2016.pdf>, consultado en 2016-04-11.](http://RAU2E3TA81)/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1000000000&Apendice=10000000000000&Expresion=35%2520constitucion%2520116%2520convencion%2520&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=162824&Hit=1&IDs=162824&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema=], consultado en 2016-04-11.</p>
</div>
<div data-bbox=)

3 Disponible en: http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_233_esp.pdf, consultado en 2016-04-11.

4 Loc. cit., disponible en <http://portales.te.gob.mx/candidaturas-independientes/sites/default/files/SUP-JDC-0033-2016.pdf>, consultado en 2016-04-11.

5 Nohe Dieter, *América Latina: Una comparación de sus sistemas electorales*. Disponible en: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_publicnea/Tratado/Sistemas%20Electorales%20Parlamentarios%20y%20Presidenciales.htm], consultado en 2016-03-30.

6 Espinosa Silis, Arturo, Las bondades del sistema de representación proporcional”, en *Revista IUS*, vol. 6, número 30, julio/diciembre. 2012, Puebla, México, pp.149-171. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472012000200009&lng=es&nrm=iso, visitado en 2016-03-30.

7 Emmerich, Gustavo, *Tratado de Ciencia Política*, UAM, Iztapalapa, México 2007, página 212.

8 Ibidem.

9 Véase la página oficial de la Embajada de Israel en México, disponible en [<http://embassies.gov.il/mexico-city/Pages/default.aspx>], visitada en 2016-04-11.

10 Véase <http://embassies.gov.il/mexico-city/AboutIsrael/State/Pages/ESTADO-Poder-legislativo.aspx>, disponible en 2016-04-11.

11 Véase <http://embassies.gov.il/mexico-city/AboutIsrael/State/Pages/ESTADO-Elecciones.aspx>, disponible en 2016-04-11.

12 Ídem.

13 Rosales Avalos, Eliseo, “El costo de las elecciones”, *El Economista*, abril 5 de 2015, disponible en <http://eleconomista.com.mx/foro-economico/2015/04/05/costo-las-elecciones>, consultado en 2016-04-11.

14 Schettino, Macario, “El valor de la democracia”, *Forbes Staff. Economía y Finanzas*, 8 de febrero de 2015, disponible en [<http://www.forbes.com.mx/cuanto-cuesta-la-democracia/>], consultado en 2016-04-11.

15 Ídem.

16 Ureste Manu, “Congreso Mexicano, el quinto más caro del mundo”, *Animal Político*, abril 14 de 2013, disponible en <http://www.animalpolitico.com/2013/04/congreso-mexicano-es-el-quinto-mas-car-del-mundo-integralia/>, consultado en 2016-04-11.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2016.— Diputados y diputadas: **Guadalupe Acosta Naranjo**, Elías Octavio Iñiguez Mejía, Erik Juárez Blanquet, Fernando Galván Martínez, Francisco Xavier Nava Palacios, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Isaura Ivanova Pool Pech, J. Guadalupe Hernández Alcalá, Jesús Antonio López Rodríguez, Laura Beatriz Esquivel Valdés, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, Minerva Hernández Ramos, Pedro Garza Treviño, Rene Mandujano Tinajero, Sergio López Sánchez (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su dictamen.

Tiene la palabra, por cinco minutos...

El diputado Francisco Xavier Nava Palacios (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: A ver, antes. Diputado Nava Palacios, pide la palabra, ¿Con qué objeto? Sonido en la curul del diputado

El diputado Francisco Xavier Nava Palacios (desde la curul): Presidenta, con el objeto de solicitarle al diputado Acosta Naranjo, si estaría de acuerdo en que suscribiéramos esta iniciativa tan importante para reducir el costo de nuestro sistema político y avanzar a una representación mucho más democrática.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: Se le pregunta al proponente si está de acuerdo en la suscripción por parte del diputado Nava, la iniciativa que ha presentado. Da la anuencia el diputado Acosta Naranjo.

El diputado Jorge Álvarez Maynez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: Pide la palabra el diputado Jorge Álvarez Maynez, ¿Con qué objeto?

El diputado Jorge Álvarez Maynez (desde la curul): Felicitar la iniciativa del diputado Acosta Naranjo. Más allá del número de integrantes de los Poderes, que creo que no es un asunto que determine un tema de impacto presupuestal, termina siendo irrelevante el costo de 300, de 500 o de 600, hay países como Alemania con un mucho mayor número de integrantes con menos población o Estados Unidos con menos integrantes y más población, la contribución...

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: Diputado, lo interrumpo.

El diputado Jorge Álvarez Maynez (desde la curul): Sí, la contribución...

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: El asunto no está a discusión, si me permite...

El diputado Jorge Álvarez Maynez (desde la curul): No. La contribución del diputado Acosta Naranjo al tema es debatir algo que hace mucho no se debate en este país, si debemos avanzar o no al parlamentarismo...

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: Le pregunto si desea adherirse a la iniciativa, el momento que estamos ahorita...

El diputado Jorge Álvarez Maynez (desde la curul): Diputada, es increíble la forma en que interrumpo usted a un legislador...

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: El asunto no está a discusión, diputado.

El diputado Jorge Álvarez Maynez (desde la curul): No está a discusión, yo justifico.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: No es el trámite, el Reglamento está en estos momentos permitiendo...

El diputado Jorge Álvarez Maynez (desde la curul): Yo justifico, yo justifico la manera en que yo quiera mi adhesión a la iniciativa, si usted no tiene respeto por la voz de un parlamentario y sus argumentos, me parece increíble. A nadie se le trata así.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: En el Reglamento es muy claro y preciso como son las intervenciones en este recinto, le pido, por favor, que se ajuste al Reglamento. Le pregunto si su deseo es adherirse a la iniciativa que acaba de presentar el diputado Acosta Naranjo. Sonido en la curul, por favor, del diputado Álvarez Maynez.

El diputado Jorge Álvarez Maynez (desde la curul): Presidenta, este es un parlamento, yo estoy dando elementos para justificar mi adhesión a la iniciativa. Ayer el diputado Ramírez Marín habló desde su curul o el diputado Jesús Sesma habló desde su curul para un tema que tenía que ver con la sesión...

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: Diputado, la discusión de la iniciativa que propuso el diputado Acosta Naranjo se hará en la comisión correspondiente.

El diputado Jorge Álvarez Maynez (desde la curul): No, no. Sí, ya el coordinador...

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: Está a su disposición en esta Secretaría la iniciativa, por favor.

El diputado Jorge Álvarez Maynez (desde la curul): ... de la Mesa Directiva lo ha dejado claro.

El diputado Fernando Galván Martínez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: Continuamos. Pide la palabra el diputado Fernando Galván, ¿con qué objeto? Por favor.

El diputado Fernando Galván Martínez (desde la curul): Felicitar al diputado Acosta Naranjo, es una propuesta muy buena y preguntarle que si nos adherimos a su propuesta para que haya ya más democracia en México, y adherirnos y felicitarlo nuevamente, porque son las propuestas que requiere México y sobre todo que la llevemos a cabo. Y preguntarles y pedirles a los grupos parlamentarios que también lo apoyen en esta propuesta, es muy importante para los mexicanos.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: Con la autorización del proponente queda a disposición en esta Secretaría para la suscripción correspondiente.

El diputado Erik Juárez Blanquet (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: El diputado Erik Juárez, pide la palabra también, ¿Con qué objeto?

El diputado Erik Juárez Blanquet (desde la curul): Presidenta, con el objeto de sumarme y de pedir también la oportunidad de suscribir, de adherirme a esta iniciativa con la que coincido en todas sus formas, en todas sus partes. Felicito y reconozco al diputado Acosta Naranjo.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: Con la autorización del proponente está a su disposición en la Secretaría.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y LEY DEL SEGURO SOCIAL

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: Tiene la palabra ahora por cinco minutos la diputada Jorgina Gaxiola Lezama, para presentar iniciativa con proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de la Ley del Seguro Social,

suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Jorgina Gaxiola Lezama: Gracias, presidenta. Con su venia, compañeros y compañeras diputados, para quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde es preciso reconocer a todos los hombres que llevan con orgullo y compromiso las riendas de su hogar, que están ocupados en organizar su vida laboral y al mismo tiempo deben hacerse cargo de las responsabilidades domésticas y que además ven en cada uno de sus hijos el importante reto de formar hombres y mujeres de bien.

En este sentido trabajamos para apoyar a los padres solteros a través de herramientas legales que les permitan salir adelante a ellos y a sus hijos, a fin de que prevalezca el interés superior de la infancia.

Sin duda alguna, el conjunto de transformaciones que ha experimentado la familia en el mundo occidental constituye una de las manifestaciones más importantes del cambio social contemporáneo.

Los núcleos familiares encabezados por un hombre o una mujer como jefes de familia solteros son cada vez más frecuentes, y aunque en la gran mayoría de los casos son madres solteras y no padres solteros, se estima que en nuestro país existen 789 mil familias que están a cargo de hombres.

En México los padres solos deben enfrentarse a una especie de prueba que les plantea la sociedad que no espera o no cree en la capacidad del varón para realizar la tarea de velar y proteger de manera satisfactoria a sus hijos sin el apoyo de una pareja, hombre o mujer.

Por este motivo se debe entender el fenómeno de los padres solos como una clara transformación de la sociedad que está ocurriendo en México, y no podemos estar al margen de estos cambios, sobre todo nosotros los diputados y diputadas.

En algunas legislaturas estatales, como es el caso de San Luis Potosí, se han impulsado iniciativas con objeto de otorgar un reconocimiento normativo a la figura de los padres solos.

Igualmente, algunas dependencias del gobierno federal han modificado su normatividad interna para permitir que los padres solos accedan a las prestaciones que las madres solteras tienen también.

Por otra parte, el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto al tema de los padres solteros y su acceso a apoyos económicos, a servicios de guardería, educación especial y/o cuidados del menor señala lo siguiente: la autoridad responsable no solo debe respetar la igualdad entre el hombre y la mujer consagrada en el artículo 4 de la Constitución sino también el interés superior del menor, buscando lo que menos le perjudique y ponderando sus necesidades en materia de educación y ayuda escolar.

A todo ello debemos sumar que nuestro país tiene firmados diversos tratados, convenciones y protocolos en materia de derechos humanos, laboral y protección a la infancia, los cuales nos obligan a establecer en nuestras leyes el reconocimiento de estos derechos.

Derivado de lo anterior, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presenta esta iniciativa de ley, que tiene por objeto modificar la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de que sean incluidos en el catálogo de acceso a guarderías y centros de bienestar infantil los hijos de padres solos.

Con esta iniciativa estamos convencidos de que estamos dando un paso más para lograr la efectiva implementación de la reforma constitucional de 2011, hoy aún pendiente, en materia de igualdad, no discriminación y creación de normas pro persona; hecho fundamental para alcanzar un México realmente incluyente e igualitario. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y del Seguro Social, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputados federales de la LXIII Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley del Instituto de Seguridad y servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y se reforma la Ley del Seguro Social, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El conjunto de transformaciones que ha experimentado la familia en el mundo occidental constituye una de las manifestaciones más importantes del cambio social contemporáneo.

En pocas décadas durante el siglo XX, el modelo de familia afianzado en la inmediata posguerra, difundido bajo el rótulo de “familia nuclear”, fue cediendo espacio a una creciente diversidad de formas y estilos de vida parentales.

Mientras, en los países industrializados los cambios en la familia han sido extensamente estudiados, en América Latina la investigación sobre este tópico es aún incipiente; en parte porque se trata de un tema relativamente nuevo y escasamente priorizado en relación a otros y, porque las fuentes de información son todavía escasas y poco idóneas.

En realidad, los núcleos familiares monoparentales encabezados tanto por hombres como por mujeres, son cada vez más frecuentes, y en la gran mayoría de los casos son madres con hijos y no padres con hijos, en el caso de Europa, la proporción es de alrededor de 9 a 1.

En México, se estima que 789 mil familias monoparentales están a cargo de hombres en comparación con las casi 4.5 millones que tienen como jefa de familia a mujeres.

En nuestro país los padres solos deben enfrentarse a una especie de prueba que les plantea la sociedad que no espera o no cree en la capacidad del varón de realizar la tarea de velar y proteger de manera satisfactoria a sus hijos sin el apoyo de una pareja.

Por este motivo se debe entender el fenómeno de los padres solos, como una clara transformación de la sociedad en el mundo; y nuestro país no debe estar al margen de estos cambios, sobre todo en el ámbito legislativo.

En algunas legislaturas estatales como en San Luis Potosí se han impulsado iniciativas de ley para que el Estado les otorgue un apoyo económico a padres solos quienes tengan hijos menores de 18 años. Además, tienen derecho a capacitación para aprender un oficio, lo cual representa una muestra del reconocimiento normativo que debe tener la figura de los padres solos.

Incluso, el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto, ante la realidad social que mantiene el país, en el Plan Na-

cional de Desarrollo 2013- 2018, incluyó en el tema de Desarrollo Social a través de la vertiente México Incluyente, la necesidad de crear acciones legales para la verdadera igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, cuando estos últimos se encuentran solos o solteros a cargo de la atención de sus hijos.

Siguiendo esta lógica, el lunes 29 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el Ejercicio Fiscal de 2015; el cual establece:

...Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, “Desarrollo Social”, entre ellos, el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XVIII del artículo 3 de la Ley General de Salud, se considera a la asistencia social como una materia de salubridad general, la cual es una actividad tendiente a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de los grupos más vulnerables, así como de los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, en la cual se incluye a todas las niñas, niños y adolescentes.

...

Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para apoyar a Madres Trabajadoras, para el Ejercicio Fiscal de 2015

1. Introducción

...

Aunado al papel relevante de las mujeres como sustento del hogar, también se reconoce **la necesidad de apoyar a los hogares uniparentales encabezados por mujeres y hombres**, con el objetivo de fortalecer la visión de equidad de género del Programa.

...

Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras es un programa que apoya a las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y a los padres solos con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado de entre 1 y hasta 3 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 4 años) y entre 1 y hasta 5 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 6 años) en caso de niñas(os) con alguna discapacidad, a través de subsidios que les permitan acceder a los servicios de cuidado y atención infantil.

El ingreso per cápita estimado por hogar no deberá rebasar la Línea de Bienestar (LB), asimismo las personas solicitantes deberán cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

A través del uso de los servicios de cuidado y atención infantil, el Programa busca que las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y los padres solos cuenten con tiempo disponible para acceder o permanecer en el mercado laboral, o en su caso estudiar. Adicionalmente contribuye al aumento de espacios para el cuidado y atención infantil.

...

Por su parte, la población objetivo se refiere a las madres, padres solos, tutores y principales cuidadores que no tienen empleo, buscan un empleo o tienen un empleo que no les brinda seguridad social.

Para atender a la población objetivo el programa contempla dos modalidades:

Apoyo a madres trabajadoras y **padres solos**.

Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil.

2.2. Objetivo específico

...

Mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres que trabajan, buscan empleo o estudian, **así como de los padres solos mediante el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil, como un esquema de seguridad social.**

...¹

Incluso, algunas dependencias del gobierno de la República han modificado su normatividad interna para permitir que los padres solos accedan a las prestaciones que las madres solteras tienen.

En el caso del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en julio de 2015, durante la presentación del estado que guarda la administración de ese organismo, su titular resaltó la existencia de 12.8 millones de derechohabientes que reciben 21 prestaciones, lo cual representa el diez por ciento de la población nacional que tiene acceso éstas, entre las que se encuentran las estancias infantiles para mujeres y hombres solos.

En este sentido, para el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, es preciso reconocer a todos los hombres que llevan con orgullo y compromiso las riendas de su hogar; que están ocupados en organizar la vida laboral y las tareas en casa y que ven en cada uno de sus hijos el importante reto de hacerlos sentir amados, por lo cual se enfrentan a los mismos problemas que las poco más 4.5 millones de madres solteras que existen en México.

Por este motivo debemos apoyar a los padres solos a través de herramientas legales que les permitan salir adelante a ellos y a sus hijos, pues no debemos olvidar que ante todo debe prevalecer el interés superior de los menores.

Sobre esto último, debemos señalar que los menores de edad que viven en familias encabezadas por padres solteros no obtienen los mismos apoyos sociales que los hijos de madres solteras; para mayor referencia, en la Ciudad de México, existe una ley de atención a madres solteras, a nivel federal los programas sociales se encaminan a la pro-

tección de las mujeres jefas de familia, no así a los hombres que se encuentran en la misma circunstancia. Lo anterior violenta el principio de igualdad entre mujeres y hombres que se encuentra establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además de la violación a los preceptos constitucionales en materia de desigualdad entre mujeres y hombres, debemos sumar la violación a los derechos de los menores de edad que viven con su padre.

Cabe igualmente recordar que en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se establece la obligación del Estado de crear acciones afirmativas de carácter temporal; así como las políticas y prácticas de índole legislativa, administrativas y jurisdiccional correctivas, compensatorias y de promoción encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes para no ser discriminados.

A lo anterior, debemos sumar la posición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ha sentado precedente sobre el acceso a los hijos de hombres solteros a las guarderías, el cual se cita a continuación:

Trabajadores operativos de base de la Cámara de Senadores. Las reglas para el otorgamiento de prestaciones a éstos, así como los lineamientos que regulan el apoyo económico para el servicio de guardería, educación especial y o cuidados del menor, al establecer un trato desigual entre hombres y mujeres, violan el derecho a la igualdad previsto en el artículo 4o. de la Constitución federal.

Las reglas para otorgar prestaciones a los trabajadores operativos de base de la Cámara de Senadores, así como los lineamientos que regulan el apoyo económico para el servicio de guardería, educación especial y o cuidados del menor, violan el derecho a la igualdad previsto en el artículo 4o. de la Constitución General de la República, pues establecen, entre otras cuestiones, que las madres trabajadoras de base de la referida Cámara, tendrán derecho a la prestación del Servicio del Centro Infantil o al otorgamiento de un apoyo económico para guardería externa y, que se aceptará la inscripción de los hijos de padres trabajadores que presten sus servicios en dicha institución, cuando su estado civil sea el de divorciado, soltero o viudo y acrediten haber obtenido la custodia de sus hijos, situación que implica un trato desigual entre el hombre y la mujer, ya que las aludidas

reglas generan un derecho a favor de la madre por su sola condición de mujer y, únicamente, por excepción, ese derecho corresponde al padre. En estos casos, la autoridad responsable no sólo debe respetar la igualdad entre el hombre y la mujer consagrada en el citado artículo 4o., sino también el interés superior del menor, buscando lo que menos le perjudique y ponderando sus necesidades en materia de educación y ayuda escolar.”²

En este orden de ideas, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentamos esta iniciativa de ley que pretende modificar la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como la Ley del Seguro Social, para que los padres solos puedan acceder a los beneficios sociales que a la fecha son exclusivos de la madres solteras.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO</p> <p>Artículo 41. También tendrán derecho a los servicios del seguro de salud en caso de enfermedad, los Familiares Derechohabientes del Trabajador o del Pensionado que en seguida se enumeran:</p> <p>I. El cónyuge, o a falta de éste, el varón o la mujer con quien, la Trabajadora o la Pensionada con relación al primero, o el Trabajador o el Pensionado, con relación a la segunda, ha vivido como si fuera su cónyuge durante los cinco años anteriores a la enfermedad o con quien tuviese uno o más hijos(as), siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el Trabajador o Pensionado tiene varias concubinas o concubinarios, según sea el caso, ninguno de estos dos últimos sujetos tendrá derecho a recibir la prestación;</p> <p>II. Los hijos menores de dieciocho años de ambos o de sólo uno de los cónyuges, siempre que dependan económicamente de alguno de ellos;</p> <p>III. Los hijos solteros mayores de dieciocho años, hasta la edad de veinticinco, previa comprobación de que están realizando</p>	<p>LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO</p> <p>Artículo 41. También tendrán derecho a los servicios del seguro de salud en caso de enfermedad, los Familiares Derechohabientes del Trabajador o del Pensionado que en seguida se enumeran:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Los hijos de trabajadores o derechohabientes madres solteras o padres solos.</p>

<p>estudios de nivel medio superior o superior, de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos, y que no tengan un trabajo;</p> <p>IV. Los hijos mayores de dieciocho años incapacitados física o psíquicamente, que no puedan trabajar para obtener su subsistencia, lo que se comprobará mediante certificado médico expedido por el Instituto y por los medios legales procedentes, y V. Los ascendientes que dependan económicamente del Trabajador o Pensionado.</p> <p>Los familiares que se mencionan en este artículo tendrán el derecho que esta disposición establece si reúnen los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el Trabajador o el Pensionado tenga derecho a los servicios de atención médica curativa y de maternidad, así como de rehabilitación física y mental, y</p> <p>b) Que dichos familiares no tengan por sí mismos derecho a las prestaciones señaladas en el inciso anterior.</p>
--

LEY DEL SEGURO SOCIAL	LEY DEL SEGURO SOCIAL
<p>Artículo 201. El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquél al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo. Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor. El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.</p>	<p>Artículo 201. El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo, divorciado, padre solo, o de aquél al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo. Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor. El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.</p>

<p>Artículo 205. Las madres aseguradas, los viudos, divorciados o los que judicialmente conserven la custodia de sus hijos, mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato, tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en el reglamento relativo. El servicio de guarderías se proporcionará en el turno matutino y vespertino, pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.</p>	<p>Artículo 205. Las madres aseguradas, los padres solos, los viudos, divorciados o los que judicialmente conserven la custodia de sus hijos, tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en el reglamento relativo. El servicio de guarderías se proporcionará en el turno matutino y vespertino, pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.</p>
--	--

Como legisladores, tenemos la obligación de armonizar nuestro marco legal con los preceptos que rigen en el ámbito internacional, es decir, con el cumplimiento de tratados, convenciones y protocolos que México ha firmado y comprometido en materia de igualdad en materia laboral y derechos humanos.

En el caso del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, texto legal vigente en México³, se establece que:

Artículo 3

Obligación de no discriminación

Los Estados parte en el presente protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Por su parte, el Convenio Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación⁴, establece lo siguiente:

Artículo 2

Todo miembro para el cual este Convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto.

Artículo 3

Todo miembro para el cual el presente Convenio se halle en vigor se obliga, por métodos adaptados a las circunstancias y a las prácticas nacionales, a:

- b) Promulgar leyes y promover programas educativos que por su índole puedan garantizar la aceptación y cumplimiento de esa política;
- c) Derogar las disposiciones legislativas y modificar las disposiciones prácticas administrativas que sean incompatibles con dicha política;

En conclusión, la presente iniciativa tiene como propósito lograr la efectiva implementación de la reforma constitucional de 2011, hoy aún pendiente, en materia de igualdad, no discriminación y creación de normas pro-persona, para lo cual es necesario implementar acciones legislativas encaminadas a adecuar el marco normativo y administrativo a los estándares internacionales de derechos humanos.

Por lo aquí expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y se reforma la Ley del Seguro Social

Primero. Se adiciona una fracción al artículo 41 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 41. También tendrán derecho a los servicios del seguro de salud en caso de enfermedad, los Familiares Derechohabientes del Trabajador o del Pensionado que en seguida se enumeran:

I. a IV. ...

V. Los hijos de trabajadores o derechohabientes madres solteras o padres solos.

Segundo. Se reforma el primer párrafo del artículo 201 y el primer párrafo del artículo 205, ambos de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 201. El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo, divorciado, **padre solo**, o de aquél al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

...

Artículo 205. Las madres aseguradas, **los padres solos**, los viudos, divorciados o los que judicialmente conserven la custodia de sus hijos, tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en el reglamento relativo.

...

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 30 días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Las dependencias deberán modificar en un lapso de 120 días naturales a la entrada en vigor de este decreto su normatividad interna, para dar cumplimiento a la presente disposición.

Notas:

1 Véase. Diario Oficial de la Federación 29 de diciembre 2014. Cuarta sección. Matutino.

2 Época: Décima Época. Registro: 2004128. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2. Materia(s): Constitucional. Tesis: I.1o.(I Región) 5 L (10a.). Página: 1603. Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal. Amparo directo 1538/2012 (cuaderno auxiliar 270/2013). Cámara de Senadores del

Congreso de la Unión. 8 de mayo de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Villeda Ayala. Secretario: Juan Luis Morales Castro.

3 Visible en el Sistema de Ordenamientos Legales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última modificación. Primera Sección. 1/09/1998.

4 Convenio Numero 111 Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo Y Ocupación Adoptado con Fecha 25 De Junio De 1958, en La Ciudad de Ginebra, Suiza, por la Conferencia General de la Organización Internacional Del Trabajo. Visible en el Sistema de Ordenamientos Legales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Texto vigente actualizado. Fecha de publicación 11/08/1962. Categoría: Convenio. Número y sección de publicación: 36.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2016.— Diputadas y diputados: **Jorgina Gaxiola Lezama**, Daniela De Los Santos Torres, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputada. Túrnese a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para su dictamen.

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Alicia Barrientos Pantoja, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 26 Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Alicia Barrientos Pantoja: Con su venia, presidenta. Vivir la discapacidad es extremadamente difícil para las personas que la sufren, más aún con las limitantes de movilidad y discriminación que históricamente se han generado en nuestra sociedad.

Los retos a superar en nuestro país y en nuestras ciudades son enormes y los esfuerzos por enfrentar estos retos con leyes, reglamentos, ordenamientos y llamados de atención sobre cómo evitar agredir a quienes la viven son igualmente múltiples. Sin embargo, aún subsiste la discriminación

hacia estas personas en los empleos, en las escuelas, en el transporte público, en el andar cotidiano, con el trato mismo.

La enorme ignorancia social sobre la discapacidad es una de las causas de tal discriminación, aún los más informados y sensibilizados carecen muchas veces de un conocimiento bien fundamentado sobre este asunto. Se sabe que más de mil millones de personas en el mundo viven con alguna forma de discapacidad que, según este dato, sería el 15 por ciento de la población mundial.

Estas personas suelen verse marginadas a causa de prejuicios sociales acerca de las diversas modalidades de la discapacidad, sin embargo, lo que no se sabe o se sabe muy poco y se informa menos, son las diferentes discapacidades que existen y cómo afectan cotidianamente a quienes las padecen.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, hay un gran número de formas de discapacidad, pero no se conocen y eso hace más difícil aún el poder generar una conciencia de respeto que se debe de dar a las mismas.

Si bien a las personas con discapacidad les corresponde el pleno ejercicio de derechos por ley, estos son solo letra muerta, ya que la autoridad de los tres niveles de gobierno ha puesto muy poco interés para que sus derechos sean plenamente ejercidos, vigilados y sancionados como lo narra Agustín Marte.

La política asistencia por parte de los gobiernos en sus tres niveles hacia ese grupo vulnerable, va totalmente en sentido contrario, ya que primeramente se debe garantizar el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad para después poder hacer uso de estos con apoyos asistenciales, cuyas acciones no es necesariamente mala, pero se trata de ayudas a medias, como el regalo sillas de rueda, acción muy común en los programas de gobierno.

Pero la pregunta de fondo que habrá de hacerse es, cómo usar sillas de ruedas en ciudades donde la movilidad es limitada por tantas barreras. Cómo regalar sillas de ruedas en ciudades que son intransitables para las personas con discapacidad. Pues primeramente, el gobierno debería garantizar el pleno derecho a la movilidad en la ciudad.

Para lograr verdaderos resultados, es necesario atender de fondo las discapacidades y sus diferencias, sus características y la necesidad de tener respeto a los derechos de las

personas, así como ser sensibles ante quienes viven con ellas. Estamos hablando de que requerimos cambios culturales fuertes, la inclusión es responsabilidad de todos y nace en el entorno social y cultural, en los centros de educación formal y en el hogar familiar.

Es, desde una perspectiva cultural correcta, donde se deben romper los viejos paradigmas sobre las personas con discapacidad. Solo así podemos ir educando a nuevas generaciones, que sean ciudadanos respetuosos y aporten al logro de un México incluyente.

Sin embargo, no será posible mientras no se le dé la importancia ni se ponga la debida atención a este sector de mexicanos con discapacidad, que oscila entre los 7.7 millones y que día a día por desgracia sigue incrementándose. Si realmente queremos resultados debemos de iniciar una intervención cultural, educativa y sensibilización del tema.

La conjugación de estos elementos, son primordiales en la construcción de una sociedad moderna e incluyente. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 26 Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

Los suscritos, integrantes de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Alicia Barrientos Pantoja, Sandra Luz Falcón Venegas, Delfina Gómez Álvarez, Ariadna Reyes Montiel y Mario Ariel Juárez Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 7 Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al tenor la siguiente

Exposición de Motivos

Vivir la discapacidad cada día es terriblemente difícil para las personas que la sufren, y lo es más aun, con las limitantes de movilidad y discriminación que históricamente se generan en esta sociedad, los retos a superar en nuestro país y nuestras ciudades, dada la enorme desigualdad social que han dejado gobiernos neoliberales sumisos al capital que ven en los grupos vulnerables solo clientes y no comunidades a incluir en la actividad social, económica, cultural

y recreativa son enormes, y los esfuerzos por enfrentarlos con Iniciativas de leyes, reglamentos, ordenamientos y llamados de atención sobre cómo evitar agredir a quienes la viven, son igualmente múltiples, sin embargo, aún subsiste la discriminación hacia estas personas, en los empleos, en las escuelas, en el transporte público, en el andar cotidiano, en el trato mismo.

La enorme ignorancia social sobre la discapacidad es una de las causas de tal discriminación, aun los más informados y sensibilizados carecen muchas veces de un conocimiento bien fundamentado sobre este asunto, se sabe que más de mil millones de personas en el mundo viven con alguna forma de discapacidad, que según este dato serían 15 por ciento de la población mundial, y que estas personas suelen verse marginadas a causa de prejuicios sociales acerca de las diversas modalidades de discapacidad.

Sin embargo lo que no se sabe, o se sabe muy poco es cuales son las diferentes discapacidades que existen y como afectan en su cotidianidad a quienes las padecen, se tiene la percepción que una pocas formas de está son las únicas, cuando hay un gran número de ellas, pero no se conocen y eso hace aún más difícil el poder generar una conciencia sobre el respeto que se debe darles y cómo ayudar a resolver nuevamente sus limitaciones en movilidad y evitar contundentemente la discriminación.

Tan sólo en los últimos dos años se han presentado en el Congreso múltiples iniciativas para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sigue habiendo aun, en lo cotidiano, una gran carencia de acciones efectivas para lograr mínimos avances en el tema.

“Si bien a las personas con discapacidad corresponde el pleno ejercicio de derechos por Ley (como es el tener acceso a todos los servicios gubernamentales y no gubernamentales), estos son sólo letra muerta, ya que muy poco interés ha puesto la autoridad de los tres niveles para que sus derechos sean plenamente ejercidos, vigilados y sancionados. Sería necesario para ello que las autoridades hagan cumplir la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ya que como miembros de la ONU y al haberla firmado, están obligados a llevar a cabo cada una de las disposiciones y políticas encaminadas a la inclusión de las personas con discapacidad”, como narra Agustín Marte.¹

“La política asistencialista por parte de los gobiernos en sus tres niveles hacia este grupo vulnerable, va total-

mente en sentido contrario ya que, primeramente, se debe garantizar el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad, para después poder hacer uso de todos esos apoyos asistencialistas, cuya acción no es necesariamente mala pero se trata de ayudas a medias, como el regalar sillas de ruedas (acción muy común en los programas de gobierno), pero la pregunta de fondo que habrá de hacerse es ¿cómo usar sillas de ruedas en ciudades donde la movilidad es limitada por tantas barreras? ¿Cómo regalar sillas de ruedas en ciudades que son intransitables para las personas con discapacidad? ¿Pues primeramente el gobierno debería garantizar el pleno derecho a la movilidad en la ciudad antes que regalar sillas de ruedas?

Hay que aclarar –comenta Agustín en su reflexión– que lo primero que debemos tener en claro es que el término correcto es *personas con discapacidad*, ya que antes que cualquier cosa, somos personas. Asimismo, no pensar en las personas con discapacidad como las que solamente tienen movilidad reducida, pues hay diversos tipos de discapacidad (visual, intelectual, auditiva, motriz, inclusive múltiple)... –incluso dentro de los diversos tipos de discapacidad hay también otros subtipos (motriz de las piernas, de brazos, columna, etcétera).²

“... Toda institución pública y privada debería contar con instalaciones accesibles para las personas con algún tipo de discapacidad –desde su llegada hasta su salida–, para poder realizar un trámite u obtener un servicio, un claro ejemplo de que toleramos lo intolerable; es que algunas veces, por ejemplo, los “servidores públicos” se han dado a la tarea de servirse de su función a contentillo, cuando las personas invaden los espacios exclusivos y buscan ejercer los derechos de las personas con discapacidad; es entonces cuando las leyes y reglamentos se vuelven mágicamente flexibles para el infractor, como consecuencia de que la autoridad permite y no sanciona como sus facultades indican, ya que “damos chance” o “cinco minutitos, nomás”.

Otro ejemplo de esto se da cuando son los mismos funcionarios (de rango medio a alto) quienes violentan los derechos de las Personas con Discapacidad ocupando los lugares de estacionamiento exclusivos, y en ocasiones hasta para sus familiares. En estos casos existe toda la disponibilidad de recursos materiales, humanos y financieros para su comodidad y accesibilidad, ya que éstas se convierten en la prioridad, sin embargo, cuando una persona con discapaci-

dad requiere la autoridad para ejercer su derecho de accesibilidad y movilidad (estacionamiento y libre desplazamiento en nuestras ciudades), difícilmente ejercen sus funciones”.

Para lograr verdaderos resultados es necesario entender de fondo las discapacidades y sus diferencias, sus características y la necesidad de tener respeto a los derechos de las personas, así como ser sensibles ante quienes viven con ellas. Estamos hablando de que requerimos cambios culturales fuertes.

La accesibilidad es un derecho que muy poco se da en nuestras ciudades al limitar la movilidad de las PCD. Un claro ejemplo de esto se da cuando el transporte público no está adaptado para las necesidades de una PCD, o cuando los Bancos no adecuan la altura de sus ventanillas para usuarios de sillas de ruedas o personas de talla baja. Qué me dice de cuando los restaurantes de comida rápida están diseñados para hacer filas de pie; o de cuando los edificios públicos que, antes que ser modificados para su accesibilidad, preferimos que sean parte de un “patrimonio cultural”, dando más valor a lo material que a su funcionalidad.

Y qué decir de las personas con discapacidad visual, quienes batallar día tras día en su movilidad e inclusión; al vivir en un país donde el braille o la tecnología apropiada no son utilizadas y mucho menos son materia de enseñanza en las aulas. Es el mismo caso del lenguaje de señas mexicana, indispensable para las personas sordomudas, que lamentablemente tampoco es utilizado por las empresas, ni tienen personal capacitado para atender este sector.

Habrá que crear una nueva visión y cultura social sobre la discapacidad que sea extensa a todos los ciudadanos, que eduque cotidianamente en cada espacio ciudadano sea este urbano o rural, una visión que debe ser construida por todos los sectores que involucran a una sociedad, en un trabajo multidisciplinario con una estrategia integral para que se dé dicha inclusión. Ir construyendo esquemas culturales y educativos para una nueva generación de ciudadanos incluyentes que conozcan del tema de las discapacidades y sean sensibles y respetuosos.

La inclusión es responsabilidad de todos y nace en el hogar y en el entorno social y cultural, en los centros de educación formal y en el hogar familiar, es desde una perspectiva cultural correcta, donde se rompan los viejos paradigmas sobre las personas con discapacidad, que podremos ir

educando a nuevas generaciones incluyentes, que sean ciudadanos respetuosos y aporten a lograr un México incluyente.

Sin embargo, ello no será posible mientras no se dé la importancia ni se ponga la debida atención a este sector de mexicanos con discapacidad que oscilan entre los 7.7 millones y que día a día se van incrementando. Por ello, si realmente queremos resultados la intervención cultural y educativa en el tema, así como la sensibilización, juegan un papel muy importante, enfoquémonos en esto para algún día lograrlo.

Otras anotaciones importantes sobre la discapacidad

Las situaciones de vulnerabilidad o discapacidad nos conciernen a todos, cualquiera sea la función social o laboral que desempeñemos.

Las estadísticas internacionales determinan que 10 por ciento de la población presenta algún tipo de discapacidad, se estima que este porcentaje puede aumentar significativamente en poblaciones afectadas por condiciones de pobreza, desnutrición, acceso inadecuado o insuficiente a servicios de educación, salud e higiene, enfermedades endémicas o epidémicas, alcoholismo, drogadicción, conflictos, maltrato, violencia, abandono todo esto junto a la incidencia de los factores de deterioro ambiental.

La estimación del número de personas que presentan una situación de discapacidad no siempre ha reflejado el número real de personas con necesidades especiales, dado que en muchos casos ha sido realizada en base a indicadores o parámetros limitados, a veces utilizados por evaluadores no familiarizados plenamente con la situación de discapacidad.

Cualquier persona puede tener una discapacidad. Afectan a las mujeres igual que a los hombres. Las tienen tanto los niños como los adultos. No siempre es algo con lo cual se nace. Algunos accidentes o problemas de salud pueden provocarlas.

Las discapacidades son distintas para cada uno. Distintas personas con la misma discapacidad pueden experimentarlas de manera diferente. Las personas con discapacidades tienen derecho a cualquier recurso al igual que quienes no tienen discapacidades. Tienen derecho a trabajar y a ir a la escuela. Deben tener acceso a los servicios de transporte. Se les debe permitir la oportunidad de mejorar sus vidas.

Tienen derecho a involucrarse en sus comunidades. Pueden y tienen familias, diversión, y vidas plenas. Merecen ser tratados como individuos. No son su discapacidad.

Por lo anterior me permito presentar el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona el artículo 26 Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Único. Se **adiciona** el artículo 26 Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 26 Bis. La Secretaría de Cultura promoverá los derechos de las personas con discapacidad a través de programas de información, educación y formación de la conciencia ciudadana sobre la discapacidad en sus diferentes modalidades y sobre su derecho a vivir sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y acciones que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género y gratuidad. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:

I. Diseñar, ejecutar y evaluar programas de información ciudadana amplios sobre la discapacidad y sus consecuencias, las diferentes discapacidades que existen y sus repercusiones humanas y sociales;

II. Crear o fortalecer establecimientos de integración social y acciones culturales educativas específicas que permitan ejecutar los programas señalados en la fracción anterior, los cuales se extenderán a las regiones rurales y comunidades indígenas, considerando los derechos humanos, dignidad, autonomía y necesidades de las personas con discapacidad;

III. Elaborar e implantar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, en lo que corresponda, programas de información, educación, capacitación, formación y especialización para la acción cultural incluyente en materia de discapacidad, a fin de que se proporcionen a las personas con discapacidad una atención digna y de calidad, sobre la base de un consentimiento libre e informado;

IV. Celebrar convenios con instituciones culturales públicas y privadas, para impulsar la información educación ciudadana y conocimiento sobre la materia de discapacidad en sus diferentes modalidades;

V. Implantar programas de sensibilización, capacitación y actualización, dirigidos al personal administrativo, de las diversas instancias de gobierno federal, estatal y local para la atención de la población con discapacidad en sus diferentes modalidades, con un espíritu de servicio y respeto;

VI. Crear programas de orientación, educación, y desarrollo cultural en las diversas artes y habilidades humanas que mejoren la calidad de vida, entre ellas principalmente la promoción de la lectura para las personas con discapacidad y sus familias; y

VII. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Agustín Marte. “México, un país inaccesible para las personas con discapacidad”, www.animalpolitico.com, 2 de diciembre de 2015.

2 Nota del autor.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de marzo de 2016.— Diputada **Alicia Barrientos Pantoja** (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

La diputada Sandra Luz Pide la palabra. ¿Con qué objeto, por favor?

La diputada Sandra Luz Falcón Venegas (desde la curul): Perdón, presidenta, buenas tardes. Nada más para adherirnos a la propuesta que está haciendo la diputada Alicia. Aunque ya la firmamos, falta todavía parte del Grupo Parlamentario de Morena que lo hagamos, así que le pedimos por favor que nos puedan sumar.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Manifiesta la proponente su anuencia y queda a la disposición de la solicitante aquí en la Secretaría.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

El diputado Jorge Álvarez Maynez: Con su permiso, presidenta. La discusión que ha dominado la vida pública de México en los últimos años es la que tiene que ver con la corrupción y la rendición de cuentas.

Nosotros no nos hemos adherido ni plegado a la visión que dice que la corrupción es un fenómeno cultural; no esencialmente. La mejor prueba está en cómo frente a distintos incentivos la misma sociedad se comporta de manera muy distinta. Nosotros creemos que la corrupción en México es un problema de incentivos, es un problema sistémico y es un problema de diseño institucional.

Y como en el Senado todavía no han legislado en materia del sistema nacional anticorrupción, creemos que estamos a tiempo de que esta iniciativa llegue a tiempo a la discusión.

Esta iniciativa plantea dos cosas. Reformar la Constitución y reformar la Ley de Fiscalización. Los objetivos que tiene, tienen que ver con lo que ha venido planteando un colectivo de organizaciones ciudadanas en materia de transparencia y rendición de cuentas que se denomina red por la rendición de cuentas, que básicamente tiene que ver con fortalecer a las instituciones, particularmente a la Auditoría Superior de la Federación y dotarlas de mayor autonomía para el combate a la corrupción.

Las propuestas que incluyen esta reforma yo las resumiría en lo que tiene que ver con las reformas constitucionales; con que las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación tengan dientes, que sean vinculantes.

Porque hoy la corrupción es un espectáculo en los periódicos. Acabamos de ver lo que vino a decir hace unos meses el auditor superior de la federación, por ejemplo en el caso de Veracruz. Vimos cómo eso se hizo un espectáculo me-

diático, pero el efecto jurídico, el efecto en términos de restitución de los recursos que fueron desviados para el erario, es prácticamente nulo, y nosotros creemos que las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación a los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, deben de ser vinculantes.

Otra cosa que es increíble, y que no puede dejar pasar la discusión sobre el Sistema Nacional Anticorrupción, es que hoy el Ejecutivo federal no sea sujeto de responsabilidad administrativa por el desempeño de sus funciones. Nosotros creemos que el Ejecutivo federal tiene que ser sujeto de responsabilidad administrativa.

También creemos que en la Constitución, ayer se votó en contra por parte de quienes han prolongado este tipo de reformas, de quienes las ha pospuesto y de quienes han hecho todo por evitarlas, incluir el 3 de 3 en la Ley de Transparencia. Hay quien dice que no importa porque se puede meter en Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos. Sí importa porque por ejemplo en transparencia sí podíamos meter a los partidos políticos y en Responsabilidad de los Servidores Públicos no. Y sí importa porque son instrumentos distintos que persiguen cuestiones distintas y que dan vidas institucionales distintas.

En Nuevo León los diputados, incluyendo a los de Movimiento Ciudadano, que fueron impulsores de esta causa junto a otros, ya se aprobó que en la Constitución esté la obligatoriedad del 3 de 3. Nosotros creemos que en la Cámara de Diputados, a nivel federal, también podemos discutir este tema.

También en lo que tiene que ver con la Ley de Fiscalización, hay una cuestión de Check & Balance, de pesos y contrapesos de la relación entre los diputados, entre esta Cámara de Diputados y la Comisión de Vigilancia con la Auditoría Superior de la Federación que es absolutamente inadmisibles.

El día de hoy la Comisión de Vigilancia puede imponer sanciones a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación. Eso es una cuestión que viola la autonomía, que viola la capacidad y la independencia de actuación de la Auditoría Superior de la Federación, porque no podemos ser nosotros quienes vigilemos a un órgano técnico que debería de ser autónomo.

Nosotros proponemos que este tipo de procedimiento de sanciones los realice el Tribunal de Justicia Administrativa,

un ente separado de este poder, y además que no pueda incurrir ni en conflicto de interés ni en intereses político electorales.

Estas propuestas, Movimiento Ciudadano aspira a que se incorporen a la discusión del Sistema Nacional Anticorrupción. Nosotros estamos convencidos de que si modificamos los incentivos y modificamos las reglas con las que se ejerce la rendición de cuentas en México, este país puede avanzar y puede abandonar los lugares que hoy ocupa como campeón mundial en materia de impunidad y en materia de corrupción. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, diputado Jorge Álvarez Máynez, miembro del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, y en apego a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 73, numeral XXII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I, y artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, someten a la consideración de esta asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 74, 93, 108, 109 y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 13, fracción I, y 103, y se adiciona una fracción XV al artículo 15, recorriendo las subsecuentes fracciones, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Exposición de Motivos

La alternancia en el país llegó por primera vez en 2000 con la elección de Vicente Fox Quezada, el primer candidato emanado de un partido diferente al Partido Revolucionario Institucional. El cambio en el régimen político trajo consigo la celebración de elecciones libres en un ambiente de competencia donde la oposición tiene posibilidades reales de ganar los comicios.

La expectativa y los retos de la alternancia eran muchos, entre otros, el inicio de una lucha contra la impunidad, el reconocimiento de la verdad y la justicia para las víctimas de crímenes del pasado; el combate a la pobreza y la marginación rural, indígena y femenina; y la reconciliación nacional con base al reconocimiento de la diversidad y la

apertura de espacios de participación política de la ciudadanía. Sin embargo dentro de estos temas fundamentales había dos que sensibles para el país: el combate a la corrupción y la pobreza.

La llegada de la alternancia en el 2000 sería la culminación de un proceso derivado de diversos hechos que le antecedieron. Uno de los sucesos más significativos fue la derrota del PRI en las elecciones internas de 1997 que se tradujo en perder por primera vez en la historia del país la mayoría en el Congreso, hecho que inauguraría un sistema de pesos y contrapesos plasmado en la Constitución pero que había sido letra muerta por varias décadas.

Una de las facultades fundamentales para hacer valer un verdadero contrapeso de poderes es la que le concede la Constitución al Poder Legislativo de poder fiscalizar el gasto público y exigir cuentas al Ejecutivo, que en la práctica renunció a dicha atribución debido a la hegemonía que ejerció el PRI durante la segunda mitad de ese siglo. Hacer válida dicha facultad le llevaría al Legislativo en la LVI Legislatura (1997-200) trabajar en una reforma constitucional que creó en 1999 la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Para diciembre de 2000 se dio la promulgación de Ley de Fiscalización Superior de la Federación en la cual se dotó a la ASF de autonomía técnica y de gestión, y se otorgaron mayores facultades para la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; asimismo, se impulsaron nuevos procedimientos de revisión, entre otros, el de iniciar las prácticas de auditoría al desempeño, y se establecieron facultades en la determinación de daños y perjuicios y el incumplimiento de responsabilidades económicas resarcitorias.

La creación de la ASF sería la cúspide de una época en la que se creó todo un andamiaje institucional que vendría a desmantelar el sistema político anacrónico de corrupción, opacidad y de abusos que hubo en el ejercicio de gobierno de un solo partido. Por ejemplo, en 1990 nace el Instituto Federal Electoral (IFE) con la encomienda de organizar elecciones en un entorno de equidad e imparcialidad que pudiera garantizar la certeza y credibilidad sobre los resultados. Ante la opacidad y la discrecionalidad con la que se manejaban los recursos públicos se creó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales, con el objetivo de que las instituciones se convirtieran en una caja de cristal para que el ciudadano pudiera saber en qué y dónde se gastaban sus recursos.

El año en que Vicente Fox llegó a Los Pinos, México había obtenido una calificación de 3.3 en materia de integridad y honestidad, según Transparencia Internacional; para 2006, al finalizar su gobierno, el país obtenía la misma calificación. Es decir, la alternancia que había llegado con grandes promesas esperanzadoras de cambio no fue capaz de cambiar la percepción de corrupción que había en el país.

En abril de 2009, con objeto de fortalecer al Órgano de Fiscalización Superior, se abrogó a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y se expidió la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Esta nueva estructura legal introdujo relevantes modificaciones, entre las que destacan la modificación a los plazos de rendición de la Cuenta Pública y del Informe de su Fiscalización, fijando el 30 de abril y el 20 de febrero del año siguiente, respectivamente. Se estableció que la ASF pueda verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas públicos mediante auditorías de desempeño. La ASF ya podría fiscalizar directamente los recursos federales que ejerzan estados, municipios y las demarcaciones del Gobierno del Distrito Federal. De igual manera para fiscalizar los recursos federales que ejerza cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, así como los que se transfieran a fondos, fideicomisos, mandatos y contratos análogos, de conformidad con las leyes respectivas, entre muchas otras.

Hoy en día, y a pesar de los esfuerzos que se han dado para fortalecer el combate a la corrupción con la creación de la ASF, de la Secretaría del a Función Pública, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la percepción de corrupción no es hoy mejor que hace 10 años. Según el Índice de Percepción de la Corrupción 2015, herramienta elaborada por Transparencia Internacional (TI), México sigue estancado en el lugar 95 de 168 países al obtener una calificación reprobatoria de 35 sobre 100, casi al mismo nivel que países como Bolivia, Moldavia y Nigeria, que están considerados en una escala de serios niveles de estas malas prácticas, es decir, en la última década no se ha avanzado en uno de los más grandes problemas que tiene el país, la corrupción.¹

En comparación con los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la percepción sobre la corrupción en la República Mexicana lo ubicó en el último lugar, separándolo 86 y 79 lugares de sus principales socios económicos, Canadá y Estados Unidos, respectivamente. México ocupó el lugar 79 entre 102 países y el 14 de 19 en América Latina en materia de so-

bornos, de acuerdo con el Índice de Estado de Derecho 2014 del World Justice Project.²

Según el Foro Económico Mundial, WEF por sus siglas en inglés, la corrupción es ya el principal obstáculo para hacer negocios en México, por encima de la inseguridad. Existe una gran insatisfacción con el sistema democrático en el país, pues, según el Latinobarómetro, sólo el 27% de los mexicanos se encuentran satisfechos con la democracia y el 88% de los mexicanos pensamos que la corrupción es un problema frecuente o muy frecuente.³

Dicha percepción sobre la corrupción no es infundada, escándalos como el de la llamada Casa Blanca, Oceanografía, OHL y acusaciones de desvío y malversación de fondos contra los exgobernadores de Aguascalientes, Coahuila, Guerrero, Nuevo León, Sonora, Tabasco (por decir algunos), ha contribuido en el profundo desencanto de la sociedad mexicana con las instituciones que forman parte del gobierno. La reciente filtración de los llamados “Panamá Papers” ha puesto a la luz otro evidente caso de conflicto de intereses en el entorno más cercano del Presidente Enrique Peña Nieto, y el abuso de empresarios de las principales televisoras del país, entre ellos Televisa y TV Azteca.⁴

Los costos no son sólo en la percepción de la ciudadanía, la corrupción tiene graves costos económicos que representan un obstáculo al crecimiento en México. Según el WEF los actos de corrupción le cuestan al país cerca el 2% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que representa alrededor de 347 mil millones de pesos.⁵ Los costos sociales de la corrupción afectan al bienestar de la ciudadanía; según Transparencia Mexicana, el 14% del ingreso promedio anual de los hogares, está destinado a pagos extraoficiales. Y según el Institute for Economic and Peace, la corrupción y el débil Estado de derecho, están estrechamente vinculados con los niveles de violencia en México.⁶

El trabajo de la Auditoría Superior de la Federación ha podido dar cuenta de los desfalcos de la clase política gobernante, sin embargo, el país requiere que quien haya cometido algún delito por mal manejo de recursos federales pague por ello. Según datos de la Auditoría Superior de la Federación, entre 1998 y 2015, se han presentado 656 denuncias penales por actos de corrupción, de las cuales sólo 19 han terminado en consignaciones; es decir, el 97.10% quedan en la impunidad.⁷

Ante este contexto es de celebrarse que el pasado 27 de mayo de 2015 se haya creado el Sistema Nacional Antico-

rrupción (SNA), este hecho sin lugar a dudas significa un parteaguas en materia de combate a la corrupción. La creación del SNA ha comenzado con augurios de que finalmente quienes estén involucrados en actos de corrupción paguen por los delitos que cometieron.

El Sistema Nacional Anticorrupción recoge el esfuerzo de la Sociedad Civil organizada logrando avances importantes, dentro de los cuales destacan la integración de las instituciones pilares en materia de combate a la corrupción dentro de un Consejo Técnico Coordinador. Se aumenta a siete años la prescripción de actos y omisiones de responsabilidad administrativa que fuesen graves.⁸ Se crea el Tribunal Federal de Justicia Administrativa que tendrá facultad de sancionar tanto a particulares como a servidores públicos que incurran en faltas administrativas graves.⁹ Se obliga a los servidores públicos a presentar su declaración patrimonial y de intereses a las autoridades competentes¹⁰ y la ratificación por el Senado del titular de la Secretaría de la Función Pública,¹¹ entre muchas otras.

Por su parte, a la Auditoría Superior de la Federación se le otorgan más facultades, como la de atracción para que pueda fiscalizar las finanzas estatales y municipales.¹² Se elimina el principio de anualidad y posterioridad en el proceso de revisión de cuenta pública, para que la auditoría pueda llevar a cabo revisiones a gastos en curso y no una vez que fueron efectuados, así como de ejercicios anteriores.¹³ Asimismo, se le otorga la facultad para fiscalizar a los órganos autónomos, participaciones federales a las entidades federativas, y recursos federales dentro de fideicomisos.¹⁴

Sin embargo temas delicados y trascendentes quedaron fuera de esta reforma, como la referente a brindar una mayor autonomía e independencia a la ASF. Tampoco se incorporó la obligatoriedad al cumplimiento a las recomendaciones derivadas de las auditorías al desempeño, ni la posibilidad de que el Presidente de la República fuera sujeto de responsabilidad administrativa por los actos u omisiones en que incurra en el desempeño de sus funciones. Por último, se dejó fuera la obligación de los servidores públicos, de presentar su declaración de impuestos.

Por tanto, resulta importante fortalecer las auditorías al desempeño, pues su importancia radica en conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones, así como el ejercicio de los recursos de acuerdo con la normativa y con el fin para el cual fueron asignados, bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía; así como la

calidad de los bienes y servicios, la satisfacción del ciudadano y el comportamiento de los actores.¹⁵

La relevancia de este tipo de auditorías según Benjamín Fuentes¹⁶ radica en que proporciona un examen independiente de las políticas públicas, comprobando su impacto sobre las poblaciones objetivo a través de indicadores de calidad (ej. grado de satisfacción ciudadana); examina la validez y fiabilidad de los sistemas de medición de desempeño, y permite analizar el comportamiento de los actores políticos involucrados (tanto el de los entes responsables de la implementación de las políticas, como el de sus operadores).¹⁷

Es decir, las auditorías al desempeño elaboradas por la ASF, permiten evaluar qué tan bien operan los programas públicos, de acuerdo a los principios anteriormente enunciados. Sin embargo, las recomendaciones que hoy se emiten en auditorías al desempeño se limitan a observaciones sin que sean vinculantes, dejando a la voluntad de la entidad fiscalizada encargada del programa de atender o no dicha recomendación. De esta manera, a través de una auditoría al desempeño de la ASF, el ejercicio de un programa con deficiencias detectadas, puede mejorar y seguir funcionando en años posteriores.

Por otra parte, una mayor autonomía de la ASF permitirá evitar políticas nocivas que restrinjan el alcance de sus auditorías. Por tanto, es necesario que la Cámara de Diputados pierda su facultad de fincar responsabilidades, a través de la Comisión de Vigilancia, a servidores públicos de la ASF, en términos de lo establecido en el artículo 103, fracción III de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación:

Artículo 103.- La Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

III. Recibir quejas y denuncias derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del Auditor Superior de la Federación, auditores especiales y demás servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, iniciar investigaciones y, en su caso, con la aprobación de la Comisión, fincar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones que correspondan, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

Es así, que resulta indispensable que se elimine la facultad de la Comisión de Vigilancia de sancionar a servidores pú-

blicos de la ASF, y que sea el Tribunal Federal de Justicia Administrativa quien, derivado de la investigación que realice la Comisión de Vigilancia, sancione o no a los servidores públicos denunciados. De este modo, la ASF podría realizar sus auditorías más libremente.

Asimismo, se propone que sean la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación quienes hagan la distinción entre faltas administrativas graves y no graves, atribuibles a servidores públicos, y no los órganos de control interno de las dependencias, a fin de evitar manipulación por partes de éstas al determinar responsabilidades de sus servidores públicos.

De igual manera, se establece que el Comité Coordinador del Sistema -integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaria del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de la Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana-, pueda realizar recomendaciones vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno.

Por último, se propone que el Presidente de la República sea sujeto de responsabilidad administrativa por los actos u omisiones en que incurra en el desempeño de sus funciones, y se imponga la obligación a servidores públicos de presentar su declaración patrimonial, de intereses y de impuestos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 74, 93, 108, 109 y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 13, Fracción I, y 103, y se adiciona una fracción XV al artículo 15, recorriendo las subsecuentes fracciones, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 74, 93, 108, 109 y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. ... V.

VI. [...].

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, **dicha autoridad podrá emitir las recomendaciones vinculantes para la mejora en el desempeño de los mismos, y promover las responsabilidades que sean procedentes ante las autoridades competentes, en los términos de la Ley.**

[...].

[...].

[...];

VII. ... IX.

Artículo 93.- [...].

[...].

[...].

Las cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tienen la facultad de integrar comisiones como para investigar cualquier asunto de interés público. Los resultados de las investigaciones serán del conocimiento de las autoridades competentes.

[...].

[...].

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos **al presidente de la República, a los representantes de**

elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Se deroga.

[...]

[...]

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, **su declaración de situación patrimonial, de intereses y de impuestos** ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. ... II.

III. [...].

La Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación estarán facultadas para hacer la distinción entre faltas administrativas graves y no graves.

[...].

[...].

[...].

[...].

[...], y

IV. [...].

[...].

[...].

[...].

[...].

[...].

Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. [...];

II. [...], y

III. [...];

a) [...];

b) [...];

c) [...];

d) [...];

e) [...].

Derivado de este informe, **emitirá recomendaciones vinculantes a las autoridades**, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. **Las autoridades destinatarias de las recomendaciones deberán atender las recomendaciones que emita el Comité.**

[...].

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 13, fracción I, y 103, y se adiciona una fracción XV al artículo 15, recorriendo las subsecuentes fracciones, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Artículo 13.- Las observaciones que, en su caso, emita la Auditoría Superior de la Federación derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública, podrán derivar en:

I. Acciones promovidas, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones de intervención de la instancia de control competente, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, **incluyendo las referentes al desempeño**, denuncias de hechos y denuncias de juicio político, y

II. Recomendaciones **vinculantes**, incluyendo las referentes al desempeño.

Artículo 15.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:

I ... XIII

XIV. Formular recomendaciones **vinculantes** al desempeño para mejorar los resultados, la eficacia, eficiencia y economía de las acciones de gobierno, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental;

XV. Promover las responsabilidades al desempeño en los términos de la Ley;

XVI ... XXIX.

Artículo 103.- La Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

I. ... II.

III. Recibir quejas y denuncias derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del Auditor Superior de la Federación, auditores especiales y demás servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, iniciar investigaciones y, en su caso, con la aprobación de la Comisión, **promover las responsabilidades que sean procedentes ante la autoridad competente**, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

VI ... XIII.

[...]

Notas:

1 Transparencia Internacional (2015) Índice de percepción de la corrupción. http://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/01/comparacion_ipc-2007_a_2015.pdf

2 World Justice Project (2015) Rule of Law Index. Consultado en: <http://data.worldjusticeproject.org/#/groups/MEX>

3 Casar, María Amparo (2015) *Anatomía de la Corrupción*. IMCO. Consultado en: http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/mexico-anatomia-de-la-corrupcion/

4 Pulido, Miguel. *Panama Papers en México: impunidad sistemática*. Aristegui Noticias. Consultado en: <http://aristeginoticias.com/0704/mexico/panama-papers-en-mexico-impunidad-sistemica-articulo-de-miguel-pulido-video/>

5 Ídem.

6 Institute for Economics & Peace (2016). Índice de Paz en México. Consultado en: http://economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2016/04/%C3%8Dndice-de-Paz-M%C3%A9xico-2016_ES.pdf

7 Impunes, 97% de denuncias por corrupción de la ASF. Consultado en: <http://www.newsdelivermexico.com.mx/index.php/categoria-nacional/9151-impunes-97-de-denuncias-por-corrupcion-de-la-asf>

8 Artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9 Artículo 122, BASE QUINTA de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10 Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

11 Artículo 72, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

12 Artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13 Ibid.

14 Ibid.

15 ¿Qué hacemos y cómo lo hacemos? Auditoría Superior de la Federación.

16 Maestro en Economía Internacional por la Universidad de Essex. Fue director del programa Cooperación Económica Asia-Pacífico. También fue director de Investigación de Dumping y Subvenciones. Actualmente es el coordinador de relaciones institucionales en la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

17 Relevancia y Práctica de Auditorías de Desempeño en la Auditoría Superior de la Federación (ASF). Benjamín Robles. Red por la Rendición de Cuentas. <http://rendiciondecuentas.org.mx/relevancia-y-practica-de-auditorias-de-desempeno-en-la-auditoria-superior-de-la-federacion-asf/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2016.— Diputado **Jorge Álvarez Maynez** (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su dictamen.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Adelante, por favor.

El diputado Francisco Javier Pinto Torres: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el paso de la humanidad ha dejado en el planeta una huella de explotación y degradación ecológica.

Aproximadamente entre un tercio y la mitad de la superficie de la tierra ha sido transformada por la acción humana. La mala calidad del aire que está asociada directamente al cambio del uso del suelo es un claro ejemplo de la degradación ambiental que las acciones humanas han propiciado.

En México, la carta de uso de suelo y vegetación serie cuatro del Inegi, indica que alrededor del 10.3 por ciento de las emisiones totales de bióxido de carbono, fueron causadas por cambios en el uso del suelo.

Por otra parte, la Semarnat, que en el 2005 se emitieron alrededor de 71.2 millones de toneladas de contaminantes, de

los cuales el 22 por ciento fueron por fuentes naturales, y el 78 por ciento por fuentes antropogénicas, es decir, resultado de la actividad humana.

El medio ambiente es el patrimonio natural más importante con que cuenta una nación, su cuidado y la utilización de sus componentes tienen implicaciones de carácter económico, político social, pero además ético y moral.

Desafortunadamente todos los días nos enfrentamos a daños al ambiente resultantes de actividades humanas que no se sancionan de manera oportuna y eficaz. Si bien la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental tiene como objetivo regular la responsabilidad ambiental, las acciones emprendidas no han sido suficientes para contener y reparar el daño ocasionado al ambiente, principalmente por la laxitud y ambigüedad de la legislación.

La realidad es que la ley no responde a las expectativas que la sociedad demanda en las aplicaciones de sanciones ejemplares que garanticen que las empresas que han ocasionado algún daño, paguen montos económicos acordes con la afectación generada.

Las multas actuales son irrisorias, lo que permite a las empresas violar normas legales de cuidado y desempeño adecuado en instalaciones o actividades industriales que pueden perjudicar al medio ambiente, ya que resulta más fácil y económico pagar por contaminar que acatar medidas de seguridad ambientales.

El derecho a un medio ambiente sano es una garantía constitucional y este vacío legal provoca corrupción e impunidad, lo que obstruye la obligación de garantizar ese derecho.

En Nueva Alianza tenemos la convicción de que las políticas ambientales deben ser lo suficientemente fuertes para castigar conductas que dañen el medio ambiente, pero también preventivas para atender el reto de protegerlo y salvaguardarlo a fin de alcanzar mejores niveles de bienestar.

En este sentido pongo a consideración de esta soberanía la iniciativa que reforma los artículos 6, 8, 10, 12, 14, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, con el objetivo de fortalecer la legislación a fin de que nos resulte más benéfico el hecho de tener un medio ambiente más sustentable y no, como las empresas actualmente, que resulte más benéfico contaminar que prevenir y evita los daños ambientales.

Tal como se encuentra redactada actualmente la ley no castiga como corresponde a los responsables de los daños ambientales, pues incluso los solapa al permitir atenuantes que permitan reducir el monto de la sanción económica y regularizar conductas irregulares en su origen.

No es posible hablar hoy de la situación y deterioro del medio ambiente sin hablar de los daños ocasionados por la contaminación derivada de los desastres industriales, situación que pone en riesgo la seguridad nacional y la integridad de personas y poblaciones.

Si tomamos en cuenta que casi todos estos desastres ecológicos no solamente destruyen la flora y fauna de los ecosistemas, sino que también afectan la vida y salud de sus pobladores, de nuestros connacionales, y causan pérdidas millonarias por la afectación de sus actividades económicas, como la agricultura, la ganadería, la pesca y el turismo, entonces ¿qué estamos haciendo, compañeras y compañeros.

La industria genera el 42 por ciento de la contaminación en el aire y las descargas de agua industriales generan 340 por ciento más contaminación que las aguas municipales. Por desgracia estas conductas no son sancionadas adecuadamente debido a la laxitud de la ley, de ahí la imperiosidad y la imperiosa necesidad de fortalecerla para que las empresas cumplan con la obligación de reparar el daño y se ocupen del cuidado de sus procesos a fin de evitar ocasionar nuevos daños ambientales.

Me despido, ya me llegó la tarjeta. Me despido diciéndoles nada más, compañeras y compañeros, si estamos dispuestos a crear las condiciones para proteger ese patrimonio de nuestros mexicanos, que ésta es nuestra responsabilidad y creo que no es nada más de Nueva Alianza, sino los grupos parlamentarios también coincidimos en todo esto, ¿nos ayudan a cambiar las cosas? Por su atención y apoyo, muchas gracias, y hagamos que a este mundo le pinte mejor. Gracias, presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a cargo del diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El que suscribe, Francisco Javier Pinto Torres, diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los

artículos 71.II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6.1.I, 77.1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos **6, 8, 10, 12, 14, 20, 21, 22 Y 23** de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

De acuerdo con los datos obtenidos del “Informe de la Situación del Medio Ambiente en México –Edición 2012” (Semarnat 2012)–,¹ la protección del medio ambiente y los recursos ambientales en México deja aún mucho que dese- ar.

Así por ejemplo, según este informe, la Carta de Uso de Suelo y Vegetación Serie IV (Inegi 2011) indica que hoy en día en México tan sólo el 36 por ciento de las selvas y el 62 por ciento de los bosques son primarios.

Según este mismo informe, se estima que anualmente en el país, durante el periodo de 2003-2006, las emisiones promedio nacionales de bióxido de carbono asociadas al cambio de uso del suelo forestal ascendieron a 7 189 gigagramos (Gg) de bióxido de carbono; lo cual significa, según este informe, que alrededor del 10.3 por ciento de las emisiones totales de CO₂ en México, fueron causadas por cambio de uso del suelo. Así pues, podemos observar que la pérdida de ecosistemas primarios por cambio de uso de suelo y la alteración de la calidad del aire asociada al cambio de uso de suelo, es un claro ejemplo de la degradación ambiental en México debido a acciones humanas.

Con base en este informe, otros datos relevantes sobre la degradación ambiental debido a causas antropogénicas indican que durante el periodo 2005-2010 (lo cual corresponde a la estimación más reciente de la Conafor reportada a la FAO) alrededor de 155 mil hectáreas fueron deforestadas anualmente.

Asimismo, según el informe de la Semarnat, con base en datos reportados por el Inventario Nacional de Emisiones de México, en 2005 se emitió alrededor de 71.2 millones de toneladas de contaminantes, de los cuales el 22 por ciento fueron emitidos por fuentes naturales y 78 por ciento por fuentes antropogénicas. Según conclusiones de este informe, la mayor parte de las emisiones antropogénicas fueron generadas por los vehículos automotores (fuentes móviles carreteras; 78.3 por ciento del total).

En cuanto al tema del agua, según el informe de la Semarnat, la disponibilidad hídrica en México se ha reducido de manera importante, ya que mientras en 1950 ésta era de 17 mil 742 metros cúbicos por año, en 2010 se reportó que la disponibilidad por habitante fue de 4 mil 90 metros cúbicos anuales, un volumen que de acuerdo al World Resources Institute (WRI) es considerado como una disponibilidad hídrica baja; teniendo en cuenta que según el Indicador de Falkenmark, una disponibilidad inferior a mil 700 metros cúbicos por habitante por año se considera como una situación de estrés hídrico.

Del mismo modo, este informe de la Semarnat, revela que los esfuerzos de reciclaje en México es aún muy bajo, ya que de acuerdo con las cifras obtenidas en los sitios de disposición final, en 2011 se recicló tan sólo 4.8 por ciento del volumen de los Residuos Sólidos Urbanos generados. La disposición final de los residuos en el país se realiza básicamente en rellenos sanitarios y otros sitios de disposición. En 2012, se estimó que 67 por ciento del volumen generado de RSU en el país se dispuso en rellenos sanitarios.²

Con base en datos del Inegi, en 2013 el agotamiento de los recursos naturales tales como el agua subterránea, los bosques maderables y el petróleo, alcanzó un monto equivalente al 1.1 por ciento del PIB. En el mismo año, los hábitos de consumo de los recursos naturales citados, más la degradación del medio ambiente generaron costos ambientales cercanos al 5.7 por ciento del PIB nacional.³

En contrapartida, según los mismos datos del Inegi, el monto de los gastos del sector público para la protección del medio ambiente fue de casi 149 mil millones de pesos en 2013, lo cual representó cerca del 1.0 por ciento del PIB nacional; sin embargo, los costos totales por agotamiento y degradación ambiental se acercaron a los 910 mil millones de pesos, lo cual dio un déficit ambiental de 761 mil millones de pesos.⁴

Todos los datos citados anteriormente sobre la situación ambiental en México revelan que en nuestro país no hay una sólida protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A fin de cambiar este paradigma, el 7 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), la cual tiene como objeto regular la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible

a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 constitucional, los mecanismos alternativos de solución de controversias, los procedimientos administrativos y aquellos que correspondan a la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.⁵

Así esta ley establece las condiciones en las que se genera responsabilidad ambiental; a quien se le imputará la misma; las condiciones y plazos en que se desarrollará el procedimiento judicial de responsabilidad ambiental; el derecho a resolver las controversias de carácter jurídico y social que se ocasionen por la producción de daños al ambiente mediante mecanismos alternativos de solución de controversias; las condiciones en las que procede la reparación, la compensación y la sanción económica, entre otras.

Sin embargo, a pesar del establecimiento de esta ley, que permite imputar responsabilidad ambiental a quien con su acto u omisión genere culposa o dolosamente un daño al medio ambiente, los resultados en protección, recuperación o compensación ambiental no han sido los esperados.

Algunos casos de desastres ambientales que se han dado bajo el imperio de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental son los del derrame de 40 mil metros cúbicos de solución ácida de sulfato de cobre de la Mina Buenavista del Cobre, del Grupo México, en los ríos Sonora y Bacanuchi; descargas urbanas sin tratar de Junta Municipal de Agua potable y Alcantarillado de Mazatlán (Jumapam) en el estero El Infiernillo; descargas de aguas sin tratar en la Laguna de Cajititlán (Jalisco); vertido de agua con cianuro en el municipio El Oro en Durango; derrames petroleros en Cadereyta (Nuevo León), Huimanguillo (Tabasco), entre otros; la destrucción del manglar Tajamar para la construcción del proyecto urbanístico Malecón Tajamar que derivó en protestas y rechazo por parte de la sociedad mexicana; entre muchos otros.

Casi todos estos desastres ecológicos no solamente destruyeron la flora y fauna de estos ecosistemas, sino que también afectaron la vida y salud de los pobladores y causaron pérdidas millonarias por las afectaciones a sus actividades económicas, como la agricultura, ganadería, pesca y turismo.

Según cifras de Greenpeace, en 2013 en México ocurrieron 1.3 derrames petroleros por día.⁶ Por otro lado, las industrias generan el 42 por ciento de la contaminación en el aire de fuentes antropogénicas, en el que el 34 por ciento es a causa de la combustión industrial de comestibles, seguido

por los vehículos automotores con el 17 por ciento y las plantas que generan electricidad con 12 por ciento. El 8 por ciento corresponde a las fuentes de amoníaco y el 6 por ciento a la manufactura y otros procesos industriales.⁷ Por otro lado, las descargas de aguas industriales generan 340 por ciento más contaminación que las aguas municipales.⁸

Asimismo, la ONG ambiental más importante a nivel internacional, denuncia que tan sólo en los dos primeros años del presente sexenio se vivieron en México catástrofes ambientales que sumaron mil 124 casos de daño ambiental.⁹

Según los expertos, los daños ambientales causados por la negligencia de las industrias se deben a la laxitud de la legislación ambiental en México. De hecho, el mismo ex secretario de medio ambiente y recursos naturales, rindió declaraciones en ese sentido cuando aún estaba en funciones y enfrentaba las protestas sociales respecto del caso de la contaminación del Río Sonora por la minera perteneciente al Grupo México, la cual afectó a siete municipios sonorenses que a la base cuentan con una baja disponibilidad de agua, dejando durante dos meses sin agua potable a 22 mil personas.

Argumentación

El 30 septiembre de 2014, es decir, durante la legislatura pasada, el entonces titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Juan José Guerra Abud, compareció ante la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Honorable Cámara de Diputados y respecto al caso de la contaminación del Río Sonora pidió a los legisladores fortalecer la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, darle dientes, pues dijo que la multa de 40 millones de pesos que se aplicó a Grupo México por ese incidente es pequeña, pero es la máxima que se prevé en la legislación vigente.¹⁰

En efecto, Grupo México, una de las principales productoras de cobre a nivel mundial, obtuvo ganancias por 22 mil 711 millones de pesos durante el ejercicio 2013, por lo que la multa de 40 millones de pesos representa apenas 0.1 por ciento de sus utilidades consolidadas en un año.¹¹ Los expertos advierten que incluso elevar la multa a mil millones de pesos equivaldría sólo 0.8 por ciento de los ingresos de la empresa y 3.4 por ciento de sus utilidades.¹²

Esto nos muestra que el monto máximo de la sanción económica prevista en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental para las personas morales responsables por daños

ambientales es insignificante en proporción de las ganancias que las empresas obtienen del aprovechamiento y explotación de los recursos naturales, que son del dominio directo de la nación.

Si aplicar sanciones económicas más altas no representaría tampoco una gran pérdida para la empresa, retirarles la concesión o licencia en muchos casos significa la pérdida de miles de empleos directos e indirectos.

Pero también es cierto que al tener en México un marco legal con sanciones irrisorias para las industrias propicia en éstas el preferir “pagar por contaminar” que acatar las medidas de seguridad ambiental. Por ende, es importante identificar las deficiencias de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental con el fin de proponer reformas que subsanen dichas deficiencias y fortalecer la ley en cuestión, con el fin de que no resulte un costo más benéfico contaminar que prevenir y evitar los daños ambientales.¹³

Con base en un análisis de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA) podemos constatar que esta ley es muy laxa con los agentes económicos que contaminan. En efecto, la ley vigente se encuentra redactada de tal forma que castiga blandamente a los responsables de daños ambientales e incluso los solapa al permitir atenuantes que permitan reducir el monto de la sanción económica y regularizar conductas irregulares en su origen.

La LFRA vigente permite en su artículo 8 y 20 reducir el monto de la sanción económica en caso de acreditarse los supuestos que estos artículos establecen. Al respecto resulta importante destacar que la sanción económica es definida como “el pago impuesto por la autoridad judicial para penalizar una conducta ilícita dañosa, dolosa con la finalidad de lograr una prevención general y especial e inhibir en el futuro comportamientos prohibidos”.¹⁴

Si la ley vigente establece supuestos que permiten reducir el monto de la sanción económica, cuyo fin es prevenir e inhibir conductas **intencionales** que dañan el medio ambiente, entonces se pierde el fin de dicha sanción.

Esta paradoja es aún más insólita en el caso de aquellas atenuante previstas por LFRA, que a la base son obligaciones previas que el agente económico tuvo que cumplir para obtener la autorización de realizar sus actividades u obras, como es el caso de la garantía financiera requerida por el artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por ende, dado que es contradictorio establecer supuestos que permitan reducir el monto de la sanción económica prevista para castigar las conductas dolosas dañosas del medio ambiente, el GPNA propone derogar estas atenuantes comprendidas en el artículo 20 de la LFRA y reformar el artículo 8 de la misma, de tal modo que el hecho de contar con la garantía financiera requerida por la LGEEPA a los agentes económicos que realicen una actividad altamente riesgosa, tampoco sea considerada como un supuesto que permita reducir el monto de la sanción económica.

Todo esto con el fin de que la sanción económica cumpla con su función de prevenir e inhibir futuras conductas intencionales dañosas del medio ambiente; de tal modo que esta sanción no se traduzca en un monto irrisorio que establezca una lógica en la que resulta más económico contaminar que prevenir el daño al ambiente.

Asimismo, en aras de mayor claridad proponemos reformar la redacción vigente de la LFRA, la cual utiliza la palabra “ilícita” indiferentemente en sus diversas disposiciones legales, lo cual se presta a confusión al momento de analizar e interpretar las diferentes obligaciones, condiciones y mecanismos legales contenidos en dicha ley. Por lo que nuestra propuesta de reforma pretende especificar en cada artículo de la LFRA si la disposición legal se refiere a una conducta dolosa, por ende acreedora de una sanción económica, dando así más certidumbre en el cumplimiento de la ley.

De igual manera, con el fin de combatir la laxitud de las leyes ambientales que hacen de México un paraíso para contaminar, proponemos se reforme el artículo 6 de la LFRA de tal modo que se incrementen y refuercen las condiciones que permiten acreditar legalmente que no existe daño y, por ende, responsabilidad ambiental para el imputado.

En ese sentido, consideramos necesario que para que ante la ley, un determinado menoscabo ambiental no sea considerado como daño ambiental generador de responsabilidad, se agregue la actualización del supuesto consistente en demostrar que la actividad u obra asociada a los daños ambientales constituya el objeto expreso y específico de una autorización administrativa otorgada de conformidad con la normativa aplicable, tal y como se establece en la fracción I de éste artículo 6, y que en su desarrollo el agente económico se haya ajustado estrictamente a los términos y condiciones de dicha autorización y a la normativa que le sea aplicable en el momento de producirse la conducta da-

ñosa, la cual en tal caso se acreditará libre de dolo, culpa o negligencia.

Establecer estos candados es de fundamental importancia, ya que dicho artículo 6, permite determinar aquellas conductas que quedan fuera del espectro de la responsabilidad ambiental.

Otra de las lagunas identificadas en esta LFRA es que esta norma legal carece de un enfoque precautorio. En México se gasta más en reparación de daños ambientales que en su prevención.

Por ende, en esta iniciativa el GPNA propone reformar la LFRA de tal modo que se incluyan la obligación para los agentes económicos susceptibles de responsabilidad ambiental por la realización de obras o actividades que pudieran causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el medio ambiente, la obligación de comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la amenaza inminente de daños al ambiente o la existencia de los mismos, que puedan ocasionar o que hayan ocasionado; así como la obligación de realizar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las acciones necesarias para prevenir daños ambientales y evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente o nuevos daños ambientales.

El supuesto previsto en la actual fracción I del artículo 6 de la LFRA hace referencia a las condiciones formales previas que debe cumplir el agente económico para poder desarrollar su actividad u obra; mientras que la fracción III que proponemos agregar se refiere a las condiciones materiales que debe cumplir el agente económico al realizar su actividad y, por ende, son condiciones que se deben cumplir posteriormente a la obtención de la autorización correspondiente.

Por último, a partir de una simple lectura del artículo 14 de la LFRA podemos constatar que dicha disposición legal, tal cual se encuentra redactada, constituye un mecanismo regulatorio de las actividades realizadas fuera de la ley.

En efecto, el artículo 14 de la LFRA establece que:

“Artículo 14. La compensación ambiental procederá por excepción en los siguientes casos:

I. Cuando resulte material o técnicamente imposible la reparación total o parcial del daño, o

II. Cuando se actualicen los tres supuestos siguientes:

a) Que los **daños al ambiente** hayan sido producidos por una obra o actividad ilícita que debió haber sido objeto de evaluación y autorización previa en materia de impacto ambiental o cambio de uso de suelo en terrenos forestales;

b) Que la Secretaría haya **evaluado posteriormente** en su conjunto los **daños producidos ilícitamente**, y las **obras y actividades asociadas** a esos daños que **se encuentren aún pendientes de realizar** en el futuro, y

c) Que la Secretaría **expida una autorización posterior al daño**, al **acreditarse** plenamente que tanto las **obras y las actividades ilícitas**, como las **que se realizarán en el futuro, resultan en su conjunto sustentables**, y jurídica y ambientalmente procedentes en términos de lo dispuesto por las Leyes ambientales y los instrumentos de política ambiental.

En los casos referidos en la fracción II del presente artículo, se impondrá obligadamente la sanción económica sin los beneficios de reducción de los montos previstos por esta Ley. Asimismo, se iniciarán de manera oficiosa e inmediata los procedimientos de responsabilidad administrativa y penal a las personas responsables.

Las autorizaciones administrativas previstas en el inciso c) de este artículo no tendrán validez, sino hasta el momento en el que el responsable haya realizado la compensación ambiental, que deberá ser ordenada por la Secretaría mediante condicionantes en la autorización de impacto ambiental, y en su caso, de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

La compensación por concepto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se llevará a cabo en términos de lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Los daños patrimoniales y los perjuicios sufridos podrán reclamarse de conformidad con el Código Civil Federal.”

Este tipo de dispositivos legales que permiten regularizar actos ilegales es común en el derecho administrativo; sin

embargo, al tratarse de actividades dañosas del medio ambiente, el cual se encuentra consagrado en el artículo 4 constitucional como un derecho humano, no debería instaurarse en la ley este tipo de práctica “regularizadora” que al final de cuentas fomenta, protege y, de cierto modo, premia actividades realizadas al margen de la ley y que generaron un daño al medio ambiente.

Esta perspectiva que se encuentra garantizada en la legislación mexicana no se contempla del todo en países que cuentan con mayor y mejor experiencia en derecho ambiental como es el caso de los países europeos.

Una simple lectura de la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre Responsabilidad Medioambiental en relación con la Prevención y Reparación de Daños Medioambientales o de la legislación española, es decir de la Ley 26/2007 de 23 octubre de Responsabilidad Medioambiental, permite apreciar que jamás se hace mención de aquellas actividades dañosas del medio ambiente, realizadas fuera de la ley y mucho menos es cuestión de permitir legalmente su regularización continua, es decir, sin interrupción de dicha actividad.

En consecuencia, con esta iniciativa proponemos reformar el artículo 14 de la LFRA de tal modo que se excluya la práctica de legalizar la regularización de una actividad realizada al margen de la ley y esto sin interrupción alguna de dicha actividad, con base en una evaluación a posteriori y, por ende, basada en una situación en la cual ya hubo daño generado por una conducta ilícita.

Consideramos lógica fundamental que una norma legal ambiental no permita, ni facilite explícitamente la continuación de una actividad que ya generó daño ambiental en la zona. Esto sería cobijar, bajo el imperio de la ley, una conducta ilícita, lo cual favorecería las ilegalidades en perjuicio de aquellos agentes económicos que sí respetan la ley.

El Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, promotor del desarrollo sustentable en México, consideramos urgente y necesario fortalecer la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, de tal modo que se inhiban las conductas culpables o dolosas, dañosas del medio ambiente y que, por ende, repercuten directa e indirectamente en la salud, economía y calidad de vida de las mexicanas y los mexicanos.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 6, 8, 10, 12, 14, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

Artículo Primero. Se reforma el artículo 6 y se le adiciona una nueva fracción III; se reforma el artículo 8; se reforma el artículo 10 y se le adiciona un nuevo párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes; se reforma la fracción III del artículo 12; se reforma el primer párrafo del artículo 14 y se derogan sus párrafos segundo y tercero; se deroga el artículo 20; se reforman los artículos 21, 22 y 23, todos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, para quedar como sigue:

Artículo 6. No se considerará que **exista** daño al ambiente cuando los menoscabos, pérdidas, afectaciones, modificaciones o deterioros no sean adversos en virtud de **que se actualicen los siguientes supuestos**:

I. Haber sido expresamente manifestados por el responsable y explícitamente identificados, delimitados en su alcance, evaluados, mitigados y compensados mediante condicionantes, y autorizados por la Secretaría, previamente a la realización de la conducta que los origina, mediante la evaluación del impacto ambiental o su informe preventivo, la autorización de cambio de uso de suelo forestal o algún otro tipo de autorización análoga expedida por la Secretaría;

II. No rebasen los límites previstos por las disposiciones que en su caso prevean las Leyes ambientales o las normas oficiales mexicanas;

III. Se demuestre que la actividad u obra asociada a los daños ambientales constituya el objeto expreso y específico de una autorización administrativa otorgada de conformidad con la normativa aplicable, tal

y como se establece en la fracción I del presente artículo, y que en su desarrollo el agente económico se haya ajustado estrictamente a los términos y condiciones de dicha autorización y a la normativa que le sea aplicable en el momento de producirse la conducta dañosa, la cual en tal caso se acreditará libre de dolo, culpa o negligencia.

Artículo 8o. Las garantías financieras que hayan sido obtenidas de conformidad a lo previsto por el artículo 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente previo al momento de producirse un daño al ambiente, con el objeto de hacer frente a la responsabilidad ambiental, **en ningún caso** serán consideradas como una atenuante de la Sanción Económica por el órgano jurisdiccional al momento de dictar sentencia.

...

...

Artículo 10. Toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente ley.

Los agentes económicos susceptibles de responsabilidad ambiental por la realización de obras o actividades que pudieran causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el medio ambiente, están obligados a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la amenaza inminente de daños al ambiente o la existencia de los mismos, que puedan ocasionar o que hayan ocasionado.

De la misma forma estará obligada a realizar, **sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo**, las acciones necesarias para **prevenir daños ambientales** y evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente **o nuevos daños ambientales**.

Artículo 12. Será objetiva la responsabilidad ambiental, cuando los daños ocasionados al ambiente devengan directa o indirectamente de

I. Cualquier acción u omisión relacionada con materiales o residuos peligrosos;

II. El uso u operación de embarcaciones en arrecifes de coral;

III. La realización de las actividades consideradas como Altamente Riesgosas, **de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su correspondiente Reglamento en la materia;** y

IV. Aquellos supuestos y conductas previstos por el artículo 1913 del Código Civil Federal.

Artículo 14. La compensación ambiental procederá por excepción **cuando resulte material o técnicamente imposible la reparación total o parcial del daño.**

(... se deroga)

(...se deroga)

Los daños patrimoniales y los perjuicios sufridos podrán reclamarse de conformidad con el Código Civil Federal.

Artículo 20. **(Se deroga).**

Artículo 21.- Si el responsable acredita haber realizado el pago de una multa administrativa impuesta por la procuraduría o la Comisión Nacional del Agua, como consecuencia a la realización de la misma conducta ilícita que dio origen a su responsabilidad ambiental, **en caso que ésta haya sido realizada con carácter doloso**, el Juez tomará en cuenta dicho pago integrándolo en el cálculo del monto de la sanción económica, sin que ésta pueda exceder el límite previsto para el caso en la presente Ley.

No podrá imponerse la sanción económica a la persona física que previamente haya sido multada por un juez penal, en razón de haber realizado la misma conducta que da origen a su responsabilidad ambiental.

Artículo 22. Siempre que se ejerza la acción prevista en el presente Título, se entenderá por demandada la imposición de la sanción económica. En ningún caso el juez podrá dejar de condenar al responsable a este pago salvo, en los casos previstos en el artículo anterior, cuando los daños ocasionados al ambiente provengan de una conducta lícita, **de**

una conducta culposa mas no dolosa, o bien cuando exista el reconocimiento judicial de algún acuerdo reparatorio voluntario derivado de los mecanismos alternativos de resolución de controversias previstos por esta ley.

Artículo 23. La sanción económica la determinará el juez tomando en cuenta la capacidad económica de la persona responsable para realizar el pago, así como los límites, requisitos y garantías previstos en su favor por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la gravedad del daño ocasionado y el **carácter intencional de la violación**, asegurándose que se neutralice el beneficio económico obtenido, si lo hubiere, y se garantice prioritariamente el monto de las erogaciones del actor o actores que hayan sido necesarias para acreditar la responsabilidad. En cada caso el órgano jurisdiccional preverá que la sanción económica sea claramente suficiente para lograr los fines de inhibición y prevención general y especial a que hace referencia el artículo 2o., fracción XI de esta ley.

...

...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Semarnat (2012). “Informe de la Situación del Medio Ambiente en México - Edición 2012”, Disponible en http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/informe_12/00_intros/pdf.html

2 Semarnat (2015). “El Medio Ambiente en México- 2013-2014”. Disponible en: http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/informe_resumen14/07_residuos/7_1_2.html

3 Inegi (2015). “Estadísticas a propósito del día mundial del Medio ambiente (05 de junio)”. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/sala-deprensa/aproposito/2015/ambiente0.pdf>

4 Ibidem.

5 Artículo 1 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

6 Sin Embargo (2014). “México es el paraíso de la contaminación y desastres ambientales: activistas; hay 1.3 derrames petroleros diarios”. Disponible en: <http://www.sinembargo.mx/24-08-2014/1096135>

7 Ibidem.

8 Greenpeace (2012). “Ríos mexicanos, ríos tóxicos”. Disponible en: <http://www.greenpeace.org/mexico/es/Noticias/2012/Marzo/Rios-mexicanos-rios-toxicos/>

9 Greenpeace (2014). “Ríos contaminados, ineficiencia y negligencia en México”. Disponible en: <http://www.greenpeace.org/mexico/es/Noticias/2014/Septiembre/Rios-contaminados-ineficiencia-y-negligencia-en-Mexico/>

10 Radiofórmula (2014). “Pide Semarnat a diputados fortalecer Ley de Responsabilidad Ambiental”. Disponible en: <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=444856&idFC=2014&sURL=>

11 Expansión. (2014). “Multa a Grupo México: un ‘pellizco’ de 0.1 por ciento a sus utilidades”. Disponible en: <http://expansion.mx/negocios/2014/08/28/multa-a-gmexico-un-pellizco-de-01-en-sus-utilidades>

12 El Universal (2014). “Multa no impactará a Grupo México, advierten expertos”. Disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/primera-plana/2014/impreso/no-afecta-a-gmexico-multa-expertos-46657.html>

13 Sin Embargo (2014). “México es el paraíso de la contaminación y desastres ambientales: activistas; hay 1.3 derrames petroleros diarios”. Disponible en: <http://www.sinembargo.mx/24-08-2014/1096135>

14 Artículo 2, fracción XIV de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2016.— Diputado **Francisco Javier Pinto Torres** (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: Por cinco minutos también, tiene la palabra el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

El diputado Hugo Eric Flores Cervantes: Compañeras y compañeros diputados, habíamos anunciado el año pasado, cuando se debatía el tema de la desindexación de los salarios mínimos, que presentaríamos una iniciativa para desaparecer la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Ha creado ya esta soberanía un grupo ex profeso que está analizando este tema tan importante para los mexicanos, y nosotros, el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, quiere hoy poner a la disposición de esta Cámara una iniciativa para definitivamente ya desaparecer a esta comisión.

Esta comisión, que es un organismo público descentralizado, creado en una reforma al artículo 123 constitucional en noviembre de 1962, cuando el mundo era otro, cuando las ideologías eran completamente distintas y cuando se pensaba que los salarios mínimos debían y podían aumentarse por decreto.

Nos ha enseñado el desempeño de la economía mundial y, desde luego, de la mexicana, que esto es absolutamente imposible, máxime cuando es controlado por un organismo ex profeso para esto.

No tenemos la menor duda de que además va a haber algunos beneficios burocráticos. Por ejemplo, la actual Conasami tiene un presupuesto de cerca de 40 millones de pesos; 11 millones de esto los canaliza para pagar a su actual presidente, que por cierto tiene varios sexenios en el cargo. Se destina un salario a una persona que equivale al salario de 115 personas que ganan el salario mínimo al mes.

Ya hay que empezar a quitar estas incongruencias de nuestra vida política. Nosotros estamos haciendo aquí una pro-

puesta muy seria: que todas las facultades que tiene la Conasami las adquiera algunas de las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al ser hoy absolutamente inservible esta comisión, lo que nosotros queremos es que sea en el próximo paquete económico donde se vena a proponer un salario digno en el mismo paquete que sea aprobado por los diputados.

Es decir, no va a ser una comisión quien fijaría el salario mínimo, sino sería esta soberanía a través de la propuesta que haga la Secretaría de Hacienda en su paquete económico.

Ha llegado el momento de empezarnos a quitar tantos organismos burocráticos que lo único que han hecho es entorpecer la recuperación del salario de los mexicanos. Vale la pena, señores diputados, que se pueda aprobar, que contemos con el apoyo de todos los grupos parlamentarios para de una vez por todas empezar la recuperación del salario mínimo, ¿a través de qué? De la decisión de los que justamente lo representamos.

Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, y Federal del Trabajo, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PES

Los suscritos, diputados pertenecientes a la LXIII Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 72, inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, 78 y 102, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción IV del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y se deroga el artículo 94, 95 y 96 de la Ley Federal del Trabajo con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Desde su establecimiento en 1917, el salario mínimo, su alcance y los elementos para determinarlo han sido temas de

debate; a lo largo de la historia se han hecho al menos cuatro reformas constitucionales en la materia, por lo que hoy que vuelve a ser tema de discusión, es necesario repensar y analizar los mecanismos, procedimientos y sobre todo el funcionamiento de las instituciones encargadas de fijarlo.

La figura del salario mínimo fue establecida por primera vez en la Constitución de 1917. En el artículo 123, fracción VI, de la Carta Magna se estableció que el salario mínimo debería ser suficiente “para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia”.

En 1917, el artículo 123 implantaba que los salarios mínimos **debían ser fijados por comisiones especiales en cada municipio**, subordinadas a la junta central de conciliación que debería instalarse en cada estado.

Este mecanismo funcionó poco más de una década pero de manera precaria y anárquica, pues la expedición de leyes reglamentarias en la materia a nivel estatal fue limitada.

La Ley Federal del Trabajo, que reglamentaba el artículo 123 constitucional, fue expedida en 1931 y las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 1933, reforzaron la idea de un sistema de fijación de los salarios constituido por comisiones especiales integradas en cada municipio.

A principios de la década de los sesenta, se modificó nuevamente el proceso para fijar los salarios mínimos; se decidió fijarlo por zonas económicas en vez de municipios y se encargó ese procedimiento a dos instancias. Para ello, en 1962 se modificó el artículo 123 constitucional y la Ley Federal del Trabajo, y se crearon la comisión nacional y 111 comisiones regionales de los salarios mínimos. Básicamente, las comisiones regionales fijaban los salarios, pero sus decisiones debían ser autorizadas por la comisión nacional.

Esta dinámica se mantuvo vigente por 23 años con algunos cambios, como la reducción del número de comisiones regionales que pasó de 111 a 67, y la homologación de los salarios mínimos de los campesinos con los de los trabajadores de zonas urbanas en 1981.

En diciembre de 1986, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados aprobaron una iniciativa del Poder Ejecutivo que reformó nuevamente el sistema. **A partir del 1 de enero de 1987, los salarios mínimos fueron fijados**

por una sola Comisión Nacional de Salarios Mínimos (Conasami).

Entre otras cosas, dicha reforma señalaba que los salarios serían fijados por áreas geográficas que podían estar integradas por uno o más municipios, de una o más entidades federativas, sin limitación alguna.

La Comisión Nacional de Salarios Mínimos es un organismo público descentralizado, su máximo órgano de decisión es el consejo de representantes y está integrado por representantes de los trabajadores, de los empresarios y del gobierno.

La representación del gobierno es compuesta por el presidente de la comisión y dos asesores designados por el secretario del Trabajo y Previsión Social; asimismo, por un número igual, no menor de cinco, ni mayor de quince, de representantes propietarios y suplentes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones.

Tiene como objetivo fundamental cumplir con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Federal del Trabajo, en el que se le encomienda que, en su carácter de órgano tripartito, lleve a cabo la fijación de los salarios mínimos legales, procurando asegurar la congruencia entre lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con las condiciones económicas y sociales del país, propiciando la equidad y la justicia entre los factores de la producción, en un contexto de respeto a la dignidad del trabajador y su familia.

Ley Federal del Trabajo

“Artículo 94. Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la cual podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.”

Aunque con algunos cambios, esta estructura es la que sigue funcionando en la actualidad. Por ejemplo, en 2012 se redujo de tres a dos el número de zonas para el nivel de salarios y en 2015, se dio el cierre definitivo de las áreas geográficas de dicho salario, con lo que por primera vez desde 1917, en México se cuenta con un solo salario mínimo para todo el país. La última modificación que se hizo relacionada con el salario mínimo fue a finales del año pasado, en la que se decretó la “desindexación del salario mínimo”, en la cual ya no será utilizado como unidad de medida o re-

ferencia para el pago de obligaciones, multas y sanciones, previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México.

Con la desvinculación del salario mínimo, las percepciones de los trabajadores podrán aumentar sin que esto repercuta en aumentos o modificaciones en los pagos de derechos y sanciones.

Con esta reforma constitucional, el artículo 123 quedó de la siguiente manera:

“Artículo 123.

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. (Párrafo reformado DOF 27-01-2016).

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.”

El debate actual sobre el salario mínimo se debe a que éste ha perdido significativamente su poder adquisitivo, y la mayoría de los promotores e involucrados en la discusión, aceptan que los trabajadores pueden comprar cada vez menos cosas para satisfacer sus necesidades básicas. En este mismo sentido, la Conasami perdió desde hace mucho tiempo razón de ser y el objeto para la que fue creada, constituyéndose en un gran “Elefante Blanco” con carga burocrática y gastos al erario, que de ninguna manera justifican su actuación y mucho menos sus resultados.

Muestra de ello es que sindicatos de diversas corrientes e instancias de investigadores –como el Observatorio del Salario Mínimo de la Universidad Iberoamericana de Puebla– se han pronunciado por la desaparición de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos por inoperante, a la que se le otorgó para 2016, un presupuesto de 37 millones 741 mil pesos.

De este monto, 8 millones 186 mil pesos son para el pago de salarios al personal permanente; y 528 mil a trabajadores eventuales. Además están presupuestados 12 millones 468 mil pesos para el pago de otras prestaciones sociales y económicas para trabajadores y funcionarios de la dependencia.

El documento oficial del Presupuesto de Egresos para 2016 da cuenta de dichas cifras y detalla que, además, se destinará un monto de un millón 809 mil pesos para el pago de estímulos a servidores públicos de la Conasami.

Un rubro más es el referente a pagos de remuneraciones adicionales y especiales para el personal de esta dependencia, el cual asciende a un millón 453 mil pesos, entre otros renglones.

Del total de la partida destinada a esta comisión, 28 millones 970 mil pesos serán para el pago de servicios personales, es decir, 76.8 por ciento de los recursos que recibirá.

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos destina más de 20 millones de pesos de su presupuesto federal anual a pagar la elaboración de estudios económicos para determinar el incremento en el salario mínimo.

Aun cuando cada año se define en esta instancia que el porcentaje del aumento sea igual a la inflación estimada; incluso, en los dos sexenios pasados el ajuste para los salarios obreros ha sido de 2 pesos en promedio, es decir, 730 pesos de aumento en un año.

Esta instancia, calificada de inoperante y obsoleta por gremios como la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), el Frente Sindical Mexicano y la Nueva Central de Trabajadores, paga al **presidente de la Conasami, Basilio González, una cantidad similar al sueldo de 115 personas que ganan el mínimo; quien desde 1991 ha estado al frente de la comisión y se ha reelegido cinco veces (25 años).**

Copias del presupuesto de la Conasami en 2014¹, indican que **Basilio González tiene un sueldo de 2 millones 81 mil 600 pesos anuales, más 39 mil 600 de un bono de protección al salario, 75 mil 800 pesos de pago de seguros, 275 mil 211 pesos por concepto de fondos y seguros de ahorro para el retiro.**

270 mil pesos por condiciones de trabajo, contratos colectivos y otras remuneraciones, que dan un total 2 millones 798 mil 600 pesos.

En tanto, en esta dependencia un coordinador general gana un millón 856 mil 125 pesos anuales; un director de unidad, 809 mil; director de área, 801 mil 600 pesos al año. **En contrapartida, los analistas, profesionales especializados y dictaminadores ganan 191 mil 900 pesos anuales, menos de lo que gana el presidente de la Conasami en un mes, según los documentos referidos.**

La comisión no tiene ingresos, únicamente utiliza presupuesto federal. Gasta un millón 877 mil pesos en actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno, otros 28 millones 282 mil pesos en la elaboración de estudios económicos para determinar el incremento en el salario mínimo, de los cuales 20 millones son el pago de servicios profesionales de estos análisis, y 7 millones 600 mil por gasto de operación de los mismos informes.

Anualmente, cuando se instala la sesión de la comisión para la revisión de los salarios mínimos, los representantes gubernamentales, obreros y de los patrones revisan los informes económicos que se presentan. No obstante, en los pasados 13 años, más allá de dichos análisis, el incremento a los salarios mínimos se fija de acuerdo con la inflación prevista para el año siguiente.

Cabe referir que la Conasami depende de la partida global de la Secretaría del Trabajo, la cual según el Presupuesto de Egresos, en 2016 manejará recursos por 4 mil 674 millones de pesos, 11.4 por ciento menos que en 2015.

Opiniones desfavorables a la existencia de la Conasami

Respecto de las funciones de esta comisión, los dirigentes de la Nueva Central Sindical, Benito Bahena, de la presidencia colegiada de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), Agustín Rodríguez y Francisco Hernández Juárez, aseveraron que no se justifica la existencia de esta instancia. Pidieron su desaparición y se manifestaron por la creación de un instituto del salario, que cambie la tarea de la

Conasami como fijadora de los techos de revisión salarial, por la de fomento al mejoramiento del poder de compra de los trabajadores.

Al respecto, el Observatorio de Salarios Mínimos de la Universidad Iberoamericana de Puebla, asienta en su informe más reciente que la Conasami², además de que incumple con su cometido central que es tutelar el derecho a un salario digno de los trabajadores, tampoco desempeña funciones que tiene encomendadas por la Ley Federal del Trabajo y no lleva a cabo tareas como la elaboración de estudios sobre salarios, condiciones laborales y situación económica; ya que la mayor parte de éstos los desarrollan especialistas a los que les paga por honorarios.

Cuestiona ese observatorio la tarea de la comisión, y añade que lejos de velar por los intereses de los trabajadores, ha servido de “dique” contra la recuperación de los salarios en el país.

Por su parte, la UNT, cuyos sindicatos firmaron un posicionamiento sobre la urgente recuperación de los ingresos de los trabajadores, en el que señalan que la Conasami no tiene razón de ser.

Dado que los salarios llevan cuatro décadas de perder su poder de compra, y el aumento a los mínimos es más un techo para todas las revisiones contractuales; por lo que demandaron su desaparición.

Efectivamente, el salario mínimo en México no sólo ha perdido su valor adquisitivo a través de los años y es el más bajo entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), sino que de acuerdo con la más reciente revisión de la **Auditoría Superior de la Federación (ASF)**³, **este indicador se fija sin metodología, sin análisis macroeconómico e, incluso, sin información sobre las condiciones de vida de los trabajadores y del presupuesto que requieren para satisfacer las necesidades de sus familias.**

Tampoco se identificó la realización de estudios para analizar el presupuesto indispensable para la satisfacción de las necesidades de cada familia y las condiciones de vida de los trabajadores del salario mínimo, lo que limita conocer con precisión si el salario mínimo se fijó en forma razonable a las necesidades básicas de la población.

La investigación de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) llega a esta conclusión luego de revisar catorce años

de información sobre el cumplimiento de la Conasami a las obligaciones que le impone la Ley Federal del Trabajo para determinar el pago base a los trabajadores.

Así, luego de auditar los informes mensuales y anuales generados entre 2001 y 2014, encontró que, en ese periodo, la Conasami realizó sólo 40 por ciento de los estudios necesarios para el establecimiento del salario y dejó fuera, por ejemplo, incluso análisis “macroeconómicos” que sustenten el monto de los cambios al precio del trabajo.

La ASF indica que revisó también las resoluciones que cada año publica la Conasami para establecer los “factores considerados para el incremento de los salarios”, detectando, de la misma forma, que el establecimiento de metas para variables como inflación, poder adquisitivo, inversión y productividad, dice la investigación, carecen en realidad de criterios metodológicos.

Luego analiza la evolución del salario mínimo entre 2001 y 2014, cuando pasó de 40.4 pesos diarios a 67.3, para advertir que el incremento anual, de cuatro por ciento en promedio, es “nominal”. Pero si se compara con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, agrega, y se encuentra el salario “real”, el resultado es que, entre 2001 y 2014, el salario perdió 2.4 pesos; es decir, un promedio de tres décimas de punto porcentual menos cada año.

El promedio de un salario mínimo entre los países de la OCDE es de 696.9 pesos diarios y 20 mil 905.6 pesos al mes, cifra superior en 10.3 veces el salario mínimo vigente de México en 2014, lo que ubica a nuestro país en el último lugar de la lista. En México, durante 2014, un salario mínimo mensual fue de 2 mil 19 pesos, significativamente menor en comparación con el de Luxemburgo o el de Francia, donde su valor fue superior en 18.2 y 17.8 veces, respectivamente.

La auditoría a la “Fijación Anual del Salario Mínimo” forma parte de una amplia revisión de la ASF a la política laboral del gobierno federal, la cual, cita la ASF, se propone “regular y modernizar las relaciones laborales a fin de que los mexicanos cuenten con un trabajo digno y socialmente útil”. Para lograr lo anterior, agrega, los trabajos deben ser formales, productivos, seguros, con un salario justo y que se desarrollen en un ambiente de paz y justicia laboral.

Pero el resultado, encontrado por la ASF, es que “Las medidas de seguridad insuficientes, el detrimento de la paz y justicia laboral, la reducción del poder adquisitivo de los salarios, la baja productividad laboral, la inflexibilidad del mercado laboral, el insuficiente acceso al empleo formal y las altas tasas de ocupación en el sector informal tienen un efecto negativo en las relaciones laborales y el trabajo digno”.

Las causas de dichos problemas, añade, fueron la deficiente supervisión que verifique el cumplimiento de la Ley Laboral, la inobservancia de los derechos laborales, el bajo crecimiento de los salarios respecto de la inflación, la escasa capacitación a los trabajadores, así como insuficientes promoción y apoyo al empleo que vinculen la oferta y la demanda, entre otras.

Otra opinión que abona a una mayor contundencia, es la opinión del líder de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), Carlos Aceves del Olmo, quien integra la parte de los trabajadores en la representación tripartita dentro de la Conasami, ya que tras reconocer que hay inconformidad con la Conasami, Aceves del Olmo expuso que la comisión ha quedado rebasada y destacó que “estamos en contra de 3 o 4 por ciento de incremento a los mínimos (...) y aunque no hay ese tipo de salarios en los contratos de la CTM, ha habido un freno para no encarecer las nóminas de los empresarios y a nosotros nos prohibían que se logaran salarios más altos y ponían topes”.

Luego entonces, no existe una razón coherente para seguir manteniendo un organismo, que no sólo no da los resultados para los cuales fue creado, sino que además malgasta recursos pagando estudios que no cumplen con un análisis integral del contexto económico para fijar el salario mínimo, menos aún en tiempos que se vislumbran difíciles en materia económica, y en los cuales se requiere de hacer recortes presupuestales en las áreas que así lo ameriten.

En contrario sensu, se considera que esta función podría ser realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por contar con las áreas especializadas en la materia, además de que esta encomienda, podría realizarla con un presupuesto menor al que actualmente se destina para la Conasami.

Para ello, se pretende reformar la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción IV del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Y derogar los artículos 94, 95 y 96 de la Ley Federal del Trabajo; este último incluso, derivado de la determinación de que ya no existirán zonas geográficas, por tanto tampoco tiene razón de ser.

Para pasar las atribuciones y funciones, que actualmente posee la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se le otorgará parte del presupuesto asignado originalmente a la Conasami. Deberá considerar también la actual conformación del consejo de representantes integrado por 11 representantes de los trabajadores, 11 representantes de los patrones y un representante gubernamental. Debiendo, en su caso, aplicar un proceso de elección abierta en el que concurren directamente y de manera transparente los trabajadores y los patrones del país, que desean participar en dicho proceso de selección y representación.

Asimismo, por tratarse de un organismo público descentralizado, creado mediante decreto del Congreso de la Unión de fecha del 21 de noviembre de 1962, deberá extinguirse de forma similar. Y como consecuencia de modificar nuestro máximo ordenamiento y leyes secundarias; implicará a su vez, la extinción y por ende, liquidación de dicho organismo.

De tal forma, se establece en el derecho transitorio un proceso de liquidación del organismo en cita, a cargo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; quien por sí o por conducto de terceros –en términos de las disposiciones aplicables– intervendrá de inmediato para tomar el control y disponer de todo tipo de bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos, contratos, convenios y recursos, así como para acreditar la extinción de los órganos de dirección, unidades administrativas y demás instancias de funcionamiento de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

No pretendemos que con la eliminación de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, se dé en automático la recuperación del poder adquisitivo, que más nos gustaría. **Lo que se busca, es no seguir destinando presupuesto a una comisión que no ha presentado variaciones en sus determinaciones para fijar los aumentos al salario mí-**

nimo, y que esta función consideramos, bien la podría realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social me permito someter a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción IV del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y se derogan los artículos 94, 95 y 96 de la Ley Federal del Trabajo

Primero. Se reforma la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar de la siguiente manera:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Segundo. Se reforma la fracción IV del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar de la siguiente manera:

I. a III. ...

IV. Establecer los salarios mínimos en el país. Podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

V. a XXXIV. ...

Tercero: Se derogan los artículos 94, 95 y 96 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 94. Se deroga.

Artículo 95. Se deroga.

Artículo 96. Se deroga.

Transitorios

Primero. Se abroga el decreto por el cual se crea el organismo público descentralizado Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1962.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Se extingue el organismo público descentralizado, creado por decreto del Congreso de la Unión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1962, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

Cuarto. La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos podrá ejercer los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, y cumplir compromisos financieros, hasta 30 días posteriores de la entrada en vigor del presente decreto.

Parte del remanente a su proceso de liquidación, será transferido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que pueda cumplir de mejor manera su nueva responsabilidad.

Quinto. En la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017 y posteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá considerar en su propio presupuesto, los montos requeridos para ejercer la nueva encomienda asignada, que en ningún caso podrá ser más allá de un tercio de los mon-

tos que se le designaba a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con su correspondiente ajuste inflacionario.

Sexto. La liquidación de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos estará a cargo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para lo cual tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, y para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquéllas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, por sí o por conducto de terceros en términos de las disposiciones aplicables, intervendrá de inmediato para tomar el control y disponer de todo tipo de bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos, contratos, convenios y recursos, así como para acreditar la extinción de los órganos de dirección, unidades administrativas y demás instancias de funcionamiento de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Séptimo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su carácter de coordinadora de sector, señalará las bases para llevar a cabo la liquidación derivada de la extinción Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, las cuales deberán considerar la eficiencia, eficacia y transparencia en todo momento del proceso de liquidación, así como la adecuada protección del interés público.

Dicha secretaría, será la responsable del proceso de desincorporación por extinción de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto y demás disposiciones aplicables; asimismo, resolverá cualquier situación inherente a dicho proceso.

Octavo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones conducentes para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su carácter de liquidador, reciba los recursos que se requieran, según las necesidades previsibles, para hacer frente a la liquidación de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Noveno. Se respetarán los derechos laborales de los trabajadores de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

y las indemnizaciones correspondientes se harán conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables; pudiendo tomar parte del remanente presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal de 2016, y patrimonio de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para ello.

Décimo. Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y del Trabajo y Previsión Social se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, a efecto de que las indemnizaciones señaladas en el párrafo anterior sean pagadas en el menor tiempo posible, conforme a las disposiciones aplicables.

Undécimo. El gobierno federal garantizará el pago de las jubilaciones otorgadas a los trabajadores de Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que, en su caso, hubiere. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones conducentes para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes reciba los recursos que se requieran, según las necesidades previsibles, para el cumplimiento de las obligaciones con los trabajadores de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con cargo a los recursos que se establezcan para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Duodécimo. Los remanentes que resulten a la conclusión del proceso de desincorporación tendrán el tratamiento que corresponda en términos de las disposiciones aplicables.

Notas:

1 Tomado de <http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/PBJ/PBJ.03.AEPE.pdf>

2 Informe 2015 del Observatorio de Salarios de la Universidad Iberoamericana de Puebla, tomado de

[file:///C:/Users/Usuario/Downloads/InformeSalariosMinimos2015%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/InformeSalariosMinimos2015%20(1).pdf).

3 Evaluación Número 1643 “Política Laboral” de la Auditoría Superior de la Federación

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2016.— Diputados y diputadas: **Hugo Éric Flores Cervantes**, Alejandro González Muriello, Ana Guadalupe Perea Santos, Gonzalo Guízar Valladares, Melissa

Torres Sandoval, Norma Edith Martínez Guzmán, Ricardo Quintanilla Leal (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santiabáñez: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Continúe la Secretaría con el acuerdo, por favor.

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado César Camacho, presidente de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, para su aprobación, las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Que el diputado Norberto Antonio Martínez Soto cause baja como integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Que el diputado Norberto Antonio Martínez Soto cause alta como secretario en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2016.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica).»

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que

estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Aprobada. Comuníquese.

INICIATIVAS

El presidente José de Jesús Zambrano Grijalva remite oficio, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, de las iniciativas que no se presentaron en tribuna.

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto registradas en el orden del día del miércoles 20 de abril de 2016, de conformidad con el artículo 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en el artículo 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se informa a la honorable Asamblea los turnos dictados a las iniciativas con proyecto de decreto, registradas en el orden del día del 20 de abril de 2016 y que no fueron abordadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril de 2016.— Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva (rúbrica), Presidente.»

«Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que adiciona un artículo 113 Bis a la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

2. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita

por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisiones Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Gobernación, para dictamen.»

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que adiciona el artículo 113 Bis a la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del PAN

Planteamiento del problema

En 2016 México continúa encabezando la lista de las naciones con el mayor número de personas con problemas de sobrepeso y obesidad, esta problemática de salud pública se agudiza cuando al catálogo de población adulta y de niñas, niños y adolescentes se le adiciona la población entre cero y 12 meses de edad que actualmente es alimentada con fórmulas lácteas.

La obesidad y el sobrepeso han sido definidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como la acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. Por ello, se afirma que una persona tiene sobrepeso cuando el índice de masa corporal (IMC) es igual o superior a 25 y que presenta obesidad cuando el IMC es igual o superior a 30.

En nuestro país 7 de cada 10 personas tienen obesidad o sobrepeso; uno de cada tres niñas o niños padecen alguno de estos padecimientos y desde 2014, 3 mil 311 bebés presentan desequilibrios entre la ingesta y el gasto energético y la ausencia de leche materna. Al respecto, el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad de 2010, revela que en México la lactancia materna exclusiva es practicada por un porcentaje sumamente bajo de madres. Muchas mujeres inician la alimentación complementaria a edades tempranas y sin la orientación alimentaria correcta para iniciar la ablactación en el momento adecuado ni con los alimentos y bebidas no alcohólicas adecuadas, incluyendo aquellas que favorecen la habituación a los sabores dulces, con su potencial contribución a la obesidad infantil.

Adicionalmente, se tienen identificadas como causas asociadas a esta problemática de salud pública, el consumo indiscriminado de alimentos con alto contenido de grasas, sal y azúcares, el estilo de vida sedentario así como los factores genéticos predisponentes.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) –referencia obligada para diseñar y evaluar políticas públicas en materia de salud–, una de las principales complicaciones de la obesidad es la Diabetes Mellitus tipo 2 (DT2), como primera causa de muerte esta enfermedad le cuesta al Estado mexicano aproximadamente 80 mil millones de pesos al año, independientemente del impacto económico y emocional para las familias de una persona que recibe tratamiento. A la DT2 se suman tres tipos de enfermedades no transmisibles (ENT) que de acuerdo con la OMS, son los ataques cardíacos y accidentes cerebrovasculares; el cáncer y las enfermedades respiratorias crónicas (enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el asma) teniendo como factores de riesgo común, las dietas malsanas, el tabaquismo, alcoholismo y el inactividad física.

Resulta oportuno retomar el tema relacionado con los costos individuales para personas con obesidad en nuestro país, contenido en el estudio *Kilos de más, pesos de menos, los costos de la obesidad en México 2015* del Instituto Mexicano para la Competitividad AC (IMCO). Que retoma la hipótesis a partir de la población económicamente activa sin acceso a las instituciones de salud mediante el cuestionamiento siguiente: ¿Qué pasa con los pacientes que tienen que pagar su tratamiento derivado de presentar algún problema relacionado con la obesidad, o con aquéllos que debido a los largos tiempos de espera o al desabasto de medicamentos en las instituciones públicas de salud, deben pagar parte de su tratamiento y medicamentos de sus propios bolsillos? En la página 10 del estudio del IMCO, se contestan las citadas mencionadas con dos casos reales que contrasta los resultados de dos personas prediabéticas y que a continuación se transcriben por resultar reveladoras para la presente expresión legislativa:

- 1) La primera logra revertir su condición a través de una mejor alimentación, más ejercicio y un seguimiento médico, y
- 2) La otra persona que, al continuar con hábitos poco saludables y no seguir un tratamiento adecuado, termina en diabetes y diversas complicaciones asociadas.

Caso 1. Un prediabético que revierte su condición

Descripción del caso: Un paciente obeso de 45 años que acude al médico y le detecta prediabetes con un examen de glucosa (donde el nivel de azúcar está entre 100 y 125 mg/dl). Se asume que este paciente no está asegurado y por lo tanto requiere atención privada.

Tratamiento: El médico internista le recomendó a este paciente cambiar su régimen alimenticio y hacer 150 minutos de ejercicio aeróbico a la semana. Debido a que el paciente fue constante con los nuevos hábitos, el tratamiento médico sólo consistió en consultas con el médico internista y exámenes de laboratorio (la periodicidad y el tipo de exámenes cambia en función de la etapa del tratamiento).

- Costos totales durante todo el tratamiento: **92 mil 860 pesos.**

Caso 2. Un diabético que se complica

Descripción del caso: Un paciente con obesidad de 45 años que acude al médico y le detecta prediabetes con un examen de glucosa (donde el nivel de azúcar está entre 100 y 125 mg/dl). El doctor le recomienda dieta y ejercicio. No obstante, el paciente no cumple con el cambio de hábitos necesario y regresa dos años después con diabetes declarada (nivel de glucosa en ayunas por encima de 125 mg/dl) e hipertensión. Al cabo de los años, su condición física se va complicando con osteoartritis, síntomas urinarios, cataratas, neuropatía y falla renal. Se asume que este paciente no está asegurado y por lo tanto requiere atención privada.

Tratamiento: Debido a que el paciente no cumple con la dieta y el ejercicio durante los primeros meses, el doctor le recomienda metformina para controlar los niveles de azúcar. A partir del momento en que se declara al paciente como diabético hipertenso, el tratamiento se basa en consultas médicas con diferentes especialistas, exámenes de laboratorio y medicinas. Conforme la salud del paciente se deteriora, el número de consultas, exámenes y medicinas aumenta. Fuera de la falla renal, el resto de las complicaciones se toman como eventos particulares, los cuales se tratan y sólo generan un ajuste en las dosis de los medicamentos para controlar el azúcar en sangre.

- Costos totales durante todo el tratamiento **1 millón 976 mil 54 pesos.**

La atención médica que requieren las enfermedades crónicas, como la diabetes, son muy altos.

Un mexicano promedio no podría cubrir estos costos. Incluso si el enfermo siguiera trabajando después de los 65 años, acumularía un ingreso de 1 millón 856 mil 880 pesos (considerando el salario promedio anual de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo). Esta cifra apenas alcanza para cubrir 88 por ciento del costo total que requeriría el tratamiento necesario.

La radiografía en materia de salud pública es por demás alarmante y por ello, quienes integramos la LXIII Legislatura en la Cámara de Diputados, estamos obligados a impulsar acciones legislativas que permitan no sólo contrarrestar las consecuencias devastadoras la salud y la economía de los pacientes con este tipo de padecimientos sino prevenir este flagelo en el presente de México: las niñas, niños y adolescentes.

En este tenor, es fundamental no pasar inadvertida la proyección que para el año 2018 llevó a cabo el Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG), en el Boletín Médico volumen 65 número 6 de diciembre de 2008, *La escuela primaria como ámbito de oportunidad para prevenir el sobrepeso y la obesidad en niños del maestro en ciencias Samuel Flores Huerta et al*, **para el año 2018 las niñas y niños en edad escolar que viven en México, tendrán los índices más altos de obesidad en todo el mundo y en los mismos términos, ocurrirá con las personas en edad adulta**; problemática que indudablemente se ha convertido en el enemigo público número uno del sistema de salud por la enorme cantidad de recursos destinados a su atención.

Como puede observarse, México tiene un enorme desafío con las niñas, niños y adolescentes en edad escolar que padecen sobrepeso y obesidad y, en este ánimo coincidimos con el maestro Samuel Flores Huerta en el sentido que el espacio escolar es una gran oportunidad de prevención y de atención de los citados problemas de salud.

Por ello, en el marco de las diversas estrategias orientadas a la prevención del sobrepeso y obesidad en niñas, niños y adolescentes en la segunda década del siglo XXI, propongo adicionar un artículo 113 Bis a la Ley General de Salud, para que la Secretaría de Salud en coordinación con la de

Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, otorguen anualmente un reconocimiento denominado: Escuela Libre de Sobrepeso y Obesidad, a los centros escolares de educación básica públicas o privadas que se distinguen por sus acciones a favor de la salud de sus educandos. Dicho reconocimiento se entregará antes de concluir cada ciclo escolar lectivo, de conformidad con los siguientes:

Argumentos

En octubre de 2010, a propósito de la reunión de ministros de salud convocada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se dio a conocer el informe *La obesidad y la economía de la prevención, septiembre, 2010* en el que por primera vez se analizaron y compararon detalladamente datos sobre la obesidad en 11 países que integran dicho organismo, se examinaron también las características de la obesidad, los respectivos papeles e influencias de las fuerzas de mercado y gobiernos así como un análisis único de la salud e impacto económico de un rango de intervenciones contra la obesidad en 5 países a cargo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Derivado de dicho estudio el organismo encargado de promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, confirmó que México a partir de 2010, ocupa el primer lugar a nivel mundial en índices de sobrepeso y obesidad en adultos y advirtió sobre la necesidad de frenar la problemática de salud pública ya que 70 por ciento de la población mexicana tiene sobrepeso y 30 por ciento obesidad. Aunado a estas cifras, se reveló que por lo menos 4 millones 249 mil 217 niñas y niños entre los cinco y 11 años de edad son obesos.

Desde 2010, la OCDE ha sostenido que la obesidad es el enemigo público número uno en materia de salud en los 34 países miembros de la organización por las razones siguientes:

1. Una persona que presenta obesidad y obesidad mórbida es propensa a morir 8 o 10 años antes que una persona con peso normal;
2. Las niñas y niños que tienen al menos un padre o madre obesa, tienen de 3 a 4 veces más probabilidades de ser obesos cuando lleguen a la adultez;

3. La obesidad es costosa y representa una carga significativa para los sistemas de salud pública; y
4. Las empresas optan por contratar exclusivamente a personal con peso normal debido a la exigencia de productividad.

Por su parte la OMS ha emprendido iniciativas regionales como la Convocatoria de Aruba para la acción contra la obesidad de junio de 2011 y el Comunicado de Honiara sobre los desafíos de las enfermedades no transmisibles en la región del Pacífico aprobado en junio de 2011, entre otras para combatir y prevenir no sólo el sobrepeso y la obesidad sino aquéllas enfermedades no transmisibles (ENT) o crónicas derivadas de la obesidad, que de acuerdo con la OMS se agrupan de acuerdo a la clasificación siguiente:

ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES (ENT) O CRÓNICAS			
Enfermedades cardiovasculares	Cáncer	Enfermedades respiratorias crónicas	Diabetes
Infartos de miocardio o accidentes cerebrovasculares, Hipertensión, Colesterol elevado.	Mama; Colon y recto; Uterino; Riñón; Esófago; Páncreas; Endometrio; Tiroides; Vesícula biliar; Hígado; Linfoma no Hodgkin; Mieloma múltiple y Próstata, entre otros.	Neumopatía obstructiva crónica o el asma.	Diabetes tipo 1, (se presenta con mayor frecuencia en niñas y niños); Diabetes tipo 2, (es común en personas mayores de 40 años) Diabetes gestacional y Diabetes Lada es la Diabetes Autoinmune Latente del Adulto (se presenta en personas que no tienen sobrepeso u obesidad).
Las enfermedades no transmisibles (ENT) matan a más de 36 millones de personas cada año. Cerca del 80% de las muertes por ENT se concentran en los países de ingresos bajos y medios.			

Es oportuno reconocer la serie de acciones que el gobierno federal ha llevado a cabo para combatir el sobrepeso y la obesidad como el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria (ANSA), estrategia diseñada para combatir el sobrepeso y la obesidad con la participación activa de los sectores social, académico y privado. En este acuerdo se reconoció como una de las causas del sobrepeso y la obesidad el sedentarismo y la escasa actividad física, que acompañada de otros factores, han generado un desequilibrio en la ingesta y el gasto energético desencadenando obesidad y por ende, el incremento en la mortalidad y de las ENT.

El ANSA, estableció 10 objetivos prioritarios:

1. Fomentar la actividad física en la población en los entornos escolar, laboral, comunitario y recreativo con la colaboración de los sectores público, privado y social.
2. Aumentar la disponibilidad, accesibilidad y el consumo de agua simple potable.

3. Disminuir el consumo de azúcar y grasas en bebidas.
4. Incrementar el consumo diario de frutas y verduras, leguminosas, cereales de granos enteros y fibra en la dieta, aumentando su disponibilidad, accesibilidad y promoviendo su consumo.
5. Mejorar la capacidad de toma de decisiones informadas de la población sobre una dieta correcta a través de un etiquetado útil, de fácil comprensión y del fomento del alfabetismo en nutrición y salud.
6. Promover y proteger la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de edad, y favorecer una alimentación complementaria adecuada a partir de los 6 meses de edad.

7. Disminuir el consumo de azúcares y otros edulcorantes calóricos añadidos en los alimentos, entre otros aumentando la disponibilidad y accesibilidad de alimentos reducidos o sin edulcorantes calóricos añadidos.

8. Disminuir el consumo diario de grasas saturadas en la dieta y reducir al mínimo las grasas *trans* de origen industrial.

9. Orientar a la población sobre el control de tamaños de porción recomendables en la preparación casera de alimentos, poniendo accesibles y a su disposición alimentos procesados que se lo permitan, e incluyendo en restaurantes y expendios de alimentos, tamaños de porciones reducidas.

10. Disminuir el consumo diario de sodio, reduciendo la cantidad de sodio adicionado y aumentando la disponibilidad y accesibilidad de productos de bajo contenido o sin sodio.

En el marco de la presentación de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2012 resultados nacionales, se afirmó que la velocidad de crecimiento de la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad tuvo un punto de inflexión y disminuyó. Además, siete veces más mexicanos que se saben diabéticos se encuentran en un control metabólico óptimo: en 2006 únicamente 200 mil pacientes tenían cifras adecuadas de hemoglobina glucosilada, para 2012 ya eran 1.6 millones.

Ahora bien, desde la perspectiva de una emergencia sanitaria y debido a la magnitud, frecuencia, ritmo de creci-

miento y las presiones que ejercen sobre el Sistema Nacional de Salud, el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no Transmisibles (ENT), y de manera particular la diabetes mellitus tipo 2 (DM2), en septiembre de 2013, se implementó la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, que a través de sus ejes rectores, la investigación y la evidencia científica, la corresponsabilidad, la transversalidad, la intersectorialidad, la rendición de cuentas y la evaluación de las acciones, promueven la construcción de una política pública nacional que genere hábitos de consumo alimenticio saludables y la realización de actividad física en la población, que además involucra a los sectores público y privado, así como a la sociedad civil.

Para apoyar la toma de decisiones y medir el impacto de dichas acciones se estableció el Observatorio Epidemiológico de la Salud relacionado con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles. Y, en materia de atención médica, se implementó un modelo de atención integral con base en la prevención temprana y la adherencia terapéutica para mejorar la calidad de vida de los pacientes y evitar complicaciones. La citada estrategia, plantea la integración de tres pilares:

1. Salud Pública,
2. Atención Médica y
3. Regulación Sanitaria y Política Fiscal.

Con independencia de la importancia de cada uno de los pilares mencionados, de manera particular nos interesa resaltar para efectos de la presente iniciativa, el apartado relativo a la promoción de la salud, en el que se plantean por lo menos diez acciones para promover la actividad física individual y colectiva (familia, escuela, sitios de trabajo y comunidad), destacándose:

- Realizar una evaluación basal del estado físico de los alumnos de educación básica, considerando factores como el Índice de Masa Corporal (IMC) y condiciones general del estado físico con el fin de suministrarles rutinas de ejercicio adecuadas a sus condiciones de salud.
- Implementar el programa *11 jugadas para la salud*, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Educación Pública, la Federación Internacional de Fútbol, Asociación (FIFA), la F-MARC (FIFA Medical Assessment and Research Center), la Federa-

ción Mexicana de Fútbol (Femexfut). Cuyo objetivo pretende contribuir a la salud y bienestar de la población estudiantil, con énfasis en población vulnerable, como adolescentes con discapacidad (visual, auditiva, motora y mental), trastornos de déficit de atención e hiperactividad, con trastornos de la alimentación y población indígena, a través de la cultura de cuidado y promoción de la salud escolar y de la actividad física (fútbol), en los jóvenes de las secundarias públicas.

Pese a lo anterior, si bien el Estado mexicano ha emprendido acciones firmes para combatir los efectos del sobrepeso y la obesidad, también debe reconocerse que han sido endebles las que tienen que ver con la prevención responsable entre autoridades de salud, de educación y de padres y madres de familia. Por ello, se puede afirmar categóricamente, que tanto los centros escolares como los padres de familia no han asumido un compromiso y responsabilidad formal ante la evidencia de una niña, niño y adolescente que presenta sobrepeso u obesidad.

Actualmente, uno de los requisitos que la autoridad escolar solicita para considerar como alumno o alumna a una niña, niño y adolescente, es el certificado médico, documento que entre los padres, madres de familia o tutores se percibe como un obstáculo o un invento por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para complicar la inscripción formal o simplemente es entregado por apercibimiento de los directivos de los centros escolares de negar a los alumnos o alumnas la clase de educación física sino lo entregan.

En esta problemática de salud pública calificada como emergencia nacional resulta fundamental redefinir el papel de los actores responsables en su prevención y en ese contexto, el trinomio indisoluble conformado por el estado (autoridades en materia de salud y de educación) madres, padres y tutores de familia y educandos es medular en el proceso de concientización sobre los riesgos de padecer sobrepeso u obesidad para revertir las proyecciones anunciadas, tal y como se ilustra a continuación:



Por lo anterior, considero oportuno adicionar un artículo 113 Bis a la Ley General de Salud, con el objeto de impulsar la creación de escuelas libres de sobrepeso y obesidad. Este estímulo consistirá en premiar aquellas acciones por parte de las escuelas de educación básica sean públicas o privadas que se distinguen por sus acciones a favor de la salud de sus educandos. El citado reconocimiento deberá entregarse antes de concluir cada ciclo escolar lectivo e iniciará su vigencia a partir del ciclo escolar 2016-2017 de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en el marco de sus atribuciones.

Con acciones preventivas en un país con una economía emergente como la de México, la presente expresión legislativa pretende abonar al abanico de soluciones para frenar y contrarrestar la pandemia del siglo XXI en aras de impedir no sólo el quebranto del sistema nacional salud y las fianzas públicas sino comprometer nuestro presente: las niñas, niños y adolescentes.

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II; y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 6, fracción I y IV, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un artículo 113 Bis a la Ley General de Salud

Único. Se adiciona un artículo 113 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 113 Bis. La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, otorgarán anualmente el reconocimiento denominado Escuela Libre de Sobrepeso y Obesidad, a las escuelas de educación básica públicas o privadas que se distinguen por sus acciones a favor de la salud de sus educandos. Dicho reconocimiento se entregará antes de concluir cada ciclo escolar lectivo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril de 2016.— Diputado José Adrián González Navarro (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal de Competencia Económica, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia e integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados federales de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como

los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ponemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40, el primer párrafo del artículo 41, el primer párrafo del artículo 42, el primer párrafo del artículo 44, el primer párrafo y la fracción V del artículo 45, se adiciona un tercer párrafo al artículo 42 y las fracciones VI a X al artículo 45 y se derogan las fracciones I a IV y el último párrafo del artículo 44 de la Ley Federal de Competencia Económica; se adiciona un capítulo VI al Título II “De la Contraloría General”, comprendido por los artículos 22 Bis y 22 Ter de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; se reforma el tercer párrafo y la fracción XIX del artículo 35, los dos párrafos del artículo 37, así como el primer párrafo y las fracciones VI y IX del artículo 38 y se deroga la fracción VIII del artículo 38 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; se reforman los párrafos primero, segundo y cuarto de la fracción I del artículo 91, se deroga el tercer párrafo de la fracción I del artículo 91 y se adiciona un artículo 91 Bis de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; se reforma el numeral 7 del artículo 39, el numeral 3 del artículo 487, el numeral 1 del artículo 488, numerales 1 y 2 del artículo 489, se derogan los incisos a) al e) del numeral 1 del artículo 489 y se adicionan los incisos a) al j) al numeral 2 y un numeral 3 al artículo 489 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se reforma la fracción XVI del artículo 38, la fracción VII del artículo 44 y el primer párrafo del artículo 62 y se adicionan las fracciones I a VI al artículo 62 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; y se reforma el inciso j) del numeral 2 del artículo 20, el inciso i) del numeral 1 del artículo 34, el primer párrafo y el inciso c) del numeral 1 del artículo 34 Bis; se adiciona un Capítulo Octavo “De los Contralores Generales de los Órganos Constitucionales Autónomos” al Título Segundo, comprendido por los artículos 57 Bis, 57 Ter y 57 Quáter; y se deroga el inciso d) del numeral 1 del artículo 34 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Síntesis

Esta propuesta busca complementar y reglamentar la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción en nuestra legislación secundaria.

Especialmente a la adición de la fracción VIII al artículo 74, que establece que los Contralores Generales de los Ór-

ganos Constitucionales Autónomos y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación sean designados por la Cámara de Diputados.

En este sentido, la presente iniciativa viene a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de ordenamientos legales relacionada con el nombramiento, ratificación y remoción de los contralores generales de la Comisión Federal de Competencia Económica, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Instituto Nacional Electoral, así como del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Por lo anterior, y a efecto de reunir los elementos exigidos por el numeral 1 del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados de este Honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y argumentos que la sustentan.

— Reforma Constitucional.

Con fecha 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción*, mismo que adicionó una fracción VIII al artículo 74, estableciendo que los Contralores Generales de los Órganos Constitucionales Autónomos y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación sean designados por la Cámara de Diputados.

— De los Órganos Constitucionalmente Autónomos.

Los Órganos Constitucionales Autónomos son aquellos creados inmediata y fundamentalmente en la Constitución, y que no se adscriben a los poderes tradicionales del Estado.¹

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció al resolver la Controversia Constitucional 31/2006, señalando que los Órganos Constitucionales Autónomos tienen las siguientes características esenciales:

- Deben estar establecidos directamente por la Constitución Federal;

- Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación;
- Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y
- Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad

Lo anterior, conforme a la siguiente jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, Mayo de 2007, página 1647,² que en su literalidad reza:

“Órganos constitucionales autónomos. Notas distintivas y características. El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los Órganos Constitucionales Autónomos ha sostenido que: 1. Surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que, sin perder su esencia, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado. 2. Se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado. 3. La creación de este tipo de órganos no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Atento a lo anterior, las características esenciales de los órganos constitucionales autónomos son: a) Deben estar establecidos directamente por la Constitución Federal; b) Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación; c) Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y d) Deben atender funciones primarias u originarias del Esta-

do que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.”

El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número 20/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.

Los Órganos Constitucionales Autónomos, además, pueden determinarse con base en los criterios económicos sustentados por los tres principales órganos federales en materia presupuestaria,³ en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, respectivamente; conforme se expone en el siguiente cuadro:

ANÁLISIS DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y SU AUTONOMÍA																
ÓRGANO Y FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL	REQUISITOS JURISPRUDENCIALES								CRITERIOS ECONÓMICOS							
	ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN		COORDINACIÓN CON OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO		AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA FUNCIONAL Y FINANCIERA		ATIENDE FUNCIONES PRIMARIAS U ORIGINARIAS DEL ESTADO		¿CLASIFICADO CON AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA POR EL PEF 2016? (CÁMARA DE DIPUTADOS)		¿SE CONSIDERA AUTÓNOMO EN LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA 2014? (SHCP)		¿SE CONSIDERA AUTÓNOMO EN LOS INFORMES DEL RESULTADO 2013 Ó 2014? (ASF)			
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Banco de México. (Artículo 28 sexto párrafo).	✓		✓		✓		✓			✓	1		✓	1	✓	
Comisión Federal de Competencia Económica. (Artículo 28, décimo cuarto párrafo).	✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓	
Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (Artículo 102, apartado B, cuarto párrafo).	✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓	
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (Artículo 26, apartado C, primer párrafo).	✓		✓		✓		✓			✓		✓	2		✓	2
Fiscalía General de la República. (Artículo 102, apartado A).	✓		✓		✓		✓			✓		✓	3		✓	3

Instituto Federal de Telecomunicaciones (Artículo 28, décimo quinto párrafo).	✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓	
Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (Artículo 26, apartado B, segundo párrafo).	✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓	
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (Artículo 6, apartado A, fracción VIII).	✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓	
Instituto Nacional Electoral. (Artículo 41, fracción V, apartado A).	✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓	
Instituto Nacional	✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓	4

para la Evaluación de la Educación. (Artículo 3, fracción IX).														
Tribunal Federal de Justicia Administrativa. ⁵ (Artículo 73 fracción XXIX-H y Tercero Transitorio del Decreto DOF 27-05-2015).	✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓	

Fuente: Elaborado por la UEC, con datos de CHP 2014, IR 2013, IR 2014 y PEF 2016.

Notas:

1. El Banco de México no ejerce recursos provenientes del PEF.
2. CONEVAL aún no se ha constituido como órgano autónomo, ya que no se ha emitido la ley reglamentaria, por lo cual actúa como órgano descentralizado, sectorizado a la SEDESOL y, consecuentemente, no se contempló como autónomo en la CHP 2014 ni en el IR del mismo año.
3. La FGR aún no se ha constituido como órgano autónomo, ya que no se ha emitido la ley reglamentaria, por lo cual actúa como dependencia de la APF y, consecuentemente, no se contempló como autónomo en la CHP 2014 ni en el IR del mismo año.
4. Aunque el 11 de septiembre de 2013 se publicó la Ley del INEE, no fue auditado por la ASF en la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014 y consecuentemente, no ha sido clasificado por esa Entidad de Fiscalización Superior.
5. El TFJA será autónomo hasta que entren en vigor las reformas constitucionales publicadas en el DOF el 27 de mayo de 2015; sin embargo, en el PEF, la CHP y el IR consideran al actual TFJFA como Órgano Constitucional Autónomo.

De esa forma, podemos concluir que se identifican los siguientes Órganos Autónomos:

1. Banco de México.

La Constitución Federal otorga su autonomía al Banco de México en el artículo 28, párrafo sexto. Por lo que respecta a la designación del Contralor, el artículo 61, fracción I de la Ley del Banco de México señala que el Contralor formará parte de una Comisión de Responsabilidades. Por su parte, el artículo 4 del Reglamento Interior del Banco de México establece que el Gobernador, para el desempeño de sus funciones, contará con unidades dentro de las cuales se encuentra la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos. No obstante ello, ni la Ley del Banco de México ni el Reglamento Interior prevén un procedimiento para la designación del Contralor General.

2. Comisión Federal de Competencia Económica.

El artículo 28, párrafo catorce, fracción XII de la Constitución Federal, establece su autonomía y la designación del Titular de la Contraloría, la cual se llevará a cabo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados.

3. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La autonomía de este órgano se encuentra prevista en el artículo 102, apartado B, cuarto párrafo de la Norma Suprema. Asimismo, por lo que se refiere a la designación del Contralor General, el artículo 37 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que será designado por el Presidente de la Comisión.

4. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

El artículo 26, apartado C, de la Constitución, le concede autonomía al Consejo.

Actualmente, por lo que respecta a su regulación, la minuta que expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que se encuentra en el Senado de la República, establece en el artículo 28, que el Contralor Interno será nombrado por el Consejo General a propuesta del Presidente del Consejo.

5. Fiscalía General de la República.

Por lo que respecta a la Fiscalía General de la República, su autonomía es otorgada en el artículo 102, apartado A, de la Constitución Federal. Por otra parte, en virtud de que actualmente está pendiente de expedirse la Ley de la Fiscalía de la República, no se cuenta con un procedimiento para la designación del Contralor Interno. Sin embargo, en la minuta que expide la Ley de la Fiscalía General de la República y que se encuentra en el Senado de la República, se establece que el Fiscal será quien designe al Contralor Interno.

6. Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El fundamento constitucional de su autonomía se encuentra en el artículo 28, párrafo quince. En lo relativo a la designación del Contralor General, en la fracción XII del citado artículo, se establece que éste será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados.

7. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El Instituto es dotado de autonomía de conformidad con lo establecido en el artículo 26, apartado B, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En lo que respecta a la designación del Contralor Interno, se encuentra previsto en el artículo 91 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, que estará a cargo de la Junta de Gobierno del Instituto.

8. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

La autonomía del Instituto se la otorga el artículo 6, apartado A, fracción VIII de la Constitución Federal. La Minuta que expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se encuentra en la Cámara de Diputados, prevé que la designación del Contralor General será por la propia Cámara de Diputados.

9. Instituto Nacional Electoral.

La autonomía de este órgano deriva de lo establecido en el artículo 41, fracción V, apartado A, de la Constitución Federal. Asimismo, el artículo 39, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

establece que el Contralor General será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

10. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

El artículo 3, fracción IX Constitucional, concede la autonomía del Instituto y por lo que respecta a la designación del Contralor General, corresponderá a la Junta de Gobierno del Instituto, a propuesta de su Presidente, con fundamento en los artículos 38, fracción XVI y 44, fracción VII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

11. Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución, otorga autonomía al Tribunal. En cuanto a la designación del Contralor General, no se cuenta con un procedimiento para su designación hasta en tanto no se expida la Ley prevista en el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Federal.

— *Propuesta que se realiza.*

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional, es necesario la modificación de aquellos ordenamientos de jurídicos que contienen la designación de los Contralores Generales de los Órganos a los que la Constitución Federal les otorga autonomía.

Por ello, se proponen adiciones, reformas y derogaciones de diversas disposiciones normativas de la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, enfocadas a una actualización, homologación y armonización en lo referente a la designación de los Contralores Generales de cada uno de los Órganos Constitucionales Autónomos regulados en dicha legislación.

Aunado a lo anterior, se proponen reformas a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de establecer el proceso de designación, ratificación y remoción de los Contralores Generales de los Órganos Constitucionales Autónomos. Esto, con la finali-

dad de que estos procedimientos se encuentren regulados en una misma norma.

De la misma forma, se propone que se estandarice la denominación de los titulares de los Órganos Internos de Control en los Órganos Constitucionales Autónomos, que actualmente emplean, “Contralor”, “Contralor Interno” y “Contralor General”, a esta última denominación, que es la que, en nuestra consideración, es más precisa para la designación del área encargada del control interno.

Por lo que respecta a las leyes que regulan al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y a la Fiscalía General de la República, no se proponen reformas, en virtud de que se encuentran pendientes de dictaminar por parte de las comisiones respectivas de la Cámara de Diputados y del Senado de la República. Asimismo, en lo concerniente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, no se proponen reformas, toda vez que no se ha presentado iniciativa de ley orgánica conforme al artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte no se proponen reformas a la Ley del Banco de México, en razón de que en la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción se establece que la Cámara de Diputados designará a los Contralores de los Órganos Constitucionales Autónomos que no reciban recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que no es aplicable al Banco Central.

Por lo anterior, la reforma que se propone se esquematiza de la siguiente forma:

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	
Texto Vigente	Reforma Propuesta
<p>Artículo 40. El titular de la Contraloría será designado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.</p>	<p>Artículo 40. El Contralor General será designado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>Artículo 41. El titular de la Contraloría deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. a VII. ...</p>	<p>Artículo 41. El Contralor General deberá reunir los siguientes requisitos, además de los establecidos en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:</p> <p>I. a VII. ...</p>
<p>Artículo 42. El titular de la Contraloría durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez; tendrá un nivel jerárquico equivalente al del titular de la Autoridad Investigadora y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que se refiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Concluido su encargo, por un plazo equivalente a una tercera parte del tiempo en que haya ejercido su función, el titular de la Contraloría no podrá desempeñarse como consejero, administrador, director, gerente, directivo, ejecutivo, agente, representante o apoderado de un Agente Económico que haya estado sujeto a alguno de los procedimientos sancionatorios previstos en esta Ley en el tiempo en que duró su encargo.</p>	<p>Artículo 42. El Contralor General durará en su encargo cuatro años; la Cámara de Diputados podrá renovar su designación hasta por el mismo plazo señalado, por una sola vez; y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que se refiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>...</p>
<p>Este párrafo no se encuentra en el texto vigente del artículo.</p>	<p>El Contralor General deberá rendir informe semestral y anual de actividades a la Comisión, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.</p>
<p>Artículo 44. Cuando las quejas o denuncias se presenten en contra del titular de la Contraloría, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión resolverá sobre la aplicación de las sanciones que correspondan, incluida entre éstas la destitución, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos mediante el siguiente procedimiento:</p> <p>I. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión acordará la creación de una Comisión Especial en términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que fungirá como instructora en el procedimiento;</p>	<p>Artículo 44. El procedimiento de remoción se iniciará y ventilará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso se respetará el derecho de audiencia del Contralor General.</p>
	<p>I. Se deroga.</p>

<p>II. La Comisión Especial citará al titular de la Contraloría a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputen y que puedan ser causa de responsabilidad en los términos de esta Ley, y demás disposiciones aplicables. En la notificación deberá expresarse el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia; los actos u omisiones que se le imputen, y el derecho de éste a comparecer asistido de un defensor. La notificación a que se refiere esta fracción se practicará de manera personal. Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días;</p>	<p>II. Se deroga.</p>
<p>III. Concluida la audiencia, se concederá al titular de la Contraloría un plazo de cinco días para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen, y</p>	<p>III. Se deroga.</p>
<p>IV. Desahogadas las pruebas que fueren admitidas, la Comisión Especial dentro de los cuarenta y cinco días siguientes someterá el dictamen con proyecto de resolución al Pleno de la Cámara de Diputados.</p>	<p>IV. Se deroga.</p>
<p>La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión. La Mesa Directiva será la encargada de notificar la resolución correspondiente y ejecutar las sanciones.</p>	<p>Se deroga.</p>
<p>Artículo 45. El titular de la Contraloría podrá ser destituido por las siguientes causas graves de responsabilidad administrativa:</p>	<p>Artículo 45. El Contralor General podrá ser destituido por las siguientes causas graves de responsabilidad administrativa:</p>
<p>I. Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e Información Confidencial en los términos de la presente Ley y de la legislación en la materia;</p> <p>II. Dejar, sin causa justificada, de fincar responsabilidades o aplicar sanciones pecuniarias, en el ámbito de su competencia, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que realice en el ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>III. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su encargo tenga a su cuidado</p>	<p>I. a IV. ...</p>

o custodia o que exista en la Contraloría con motivo del ejercicio de sus atribuciones;	
IV. Conducirse con parcialidad en los procedimientos de supervisión e imposición de sanciones, y	
V. Notificar a sabiendas, al Senado de la República, información falsa o alterada respecto de una causa de remoción de los Comisionados.	V. Notificar a sabiendas, al Senado de la República, información falsa o alterada respecto de una causa de remoción de los Comisionados o bien a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión o a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los informes que se le requieran en el ámbito de sus respectivas competencias;
Esta fracción no se encuentra en el texto vigente.	VI. Desempeñar otro empleo o encargo en los sectores público o privado, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia;
Esta fracción no se encuentra en el texto vigente.	VII. Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia la Contraloría General del Instituto para el ejercicio de sus atribuciones;
Esta fracción no se encuentra en el texto vigente.	VIII. Ausentarse de sus labores por más de una semana, excepción hecha de vacaciones y permisos programados, sin mediar autorización de la Comisión; y
Esta fracción no se encuentra en el texto vigente.	IX. Abstenerse de presentar, en los términos de la presente Ley, sin causa justificada, los informes de sus funciones.

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	
Texto Vigente	Reforma Propuesta
El Título II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no contiene este Capítulo.	Capítulo VI De la Contraloría General
En el texto vigente no existe el artículo 22 Bis.	Artículo 22 Bis. La Contraloría General de la Comisión Nacional tendrá las facultades y obligaciones que le otorga la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás normatividad interna.
En el texto vigente no existe el artículo 22 Ter.	<p>Artículo 22 Ter. El nombramiento, remoción, y rendición de Cuentas del Contralor General se regirá conforme a lo siguiente:</p> <p>I. El Contralor General será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II. El Contralor General durará en el encargo cuatro años. La Cámara de Diputados podrá renovar la designación del Contralor General hasta por el mismo plazo señalado, por una sola vez;</p> <p>III. El Contralor General podrá ser removido por la Cámara de Diputados con la misma votación requerida para su designación, por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Constitución, así como por las siguientes faltas graves:</p> <p>a) Desempeñar otro empleo o encargo en los sectores público o privado, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia;</p> <p>b) Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia la Contraloría General de la Comisión Nacional para el ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>c) Utilizar en beneficio propio o de terceros, la documentación e información confidencial o reservada a la que tenga acceso en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>d) Ausentarse de sus labores por más de una semana, excepción hecha de</p>

	<p>vacaciones y permisos programados, sin mediar autorización del Presidente de la Comisión Nacional;</p> <p>e) Abstenerse de presentar, en los términos de la presente Ley, sin causa justificada, los informes de sus funciones;</p> <p>f) Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente, la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su custodia o que exista en la Contraloría General con motivo del ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>g) Conducirse con parcialidad en los procesos que le encomienda el marco normativo, incluyendo los procedimientos de fiscalización e imposición de sanciones;</p> <p>h) Notificar a sabiendas, información falsa o alterada a alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o a la Comisión Nacional, cuando investigue la violación de derechos fundamentales; y</p> <p>i) Dejar, sin causa justificada, de fincar responsabilidades o aplicar sanciones pecuniarias, en el ámbito de su competencia, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que realice en el ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>V. El procedimiento de remoción se iniciará y ventilará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso se respetará el derecho de audiencia del Contralor General; y</p> <p>VI. El Contralor General deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Presidente de la Comisión Nacional, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.</p>
--	--

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN	
Texto Vigente	Reforma Propuesta
<p>Artículo 35. ...</p> <p>...</p> <p>La Contraloría Interna del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Presentar al Pleno del Instituto y a la Cámara de Diputados, los informes previo y anual de resultados de su gestión;</p> <p>XX. a XXII. ...</p>	<p>Artículo 35. ...</p> <p>...</p> <p>La Contraloría General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Presentar al Pleno del Instituto y a la Cámara de Diputados, los informes semestral y anual de resultados de su gestión;</p> <p>XX. a XXII. ...</p>
<p>Artículo 37. El titular de la Contraloría Interna del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, en los términos que lo establezca su reglamento.</p>	<p>Artículo 37. El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>El titular de la Contraloría Interna del Instituto durará en el encargo cuatro años. La Cámara de Diputados podrá renovar la designación del titular de la Contraloría Interna del Instituto hasta por el mismo plazo señalado por una sola vez.</p>	<p>El titular de la Contraloría General del Instituto durará en el encargo cuatro años. La Cámara de Diputados podrá renovar la designación del Contralor General del Instituto hasta por el mismo plazo señalado por una sola vez.</p>
<p>Artículo 38. El titular de la Contraloría Interna del Instituto podrá ser removido por la Cámara de Diputados con la misma votación requerida para su designación, por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Constitución, así como por las siguientes faltas graves:</p> <p>I. Desempeñar otro empleo o encargo en los sectores público o privado, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia;</p> <p>II. Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia la Contraloría Interna del Instituto para el ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>III. Utilizar en beneficio propio o de terceros, la documentación e información confidencial o reservada a la que tenga acceso en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Ausentarse de sus labores por más de una semana, excepción hecha de vacaciones y</p>	<p>Artículo 38. El titular de la Contraloría General del Instituto podrá ser removido por la Cámara de Diputados con la misma votación requerida para su designación, por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Constitución, así como por las siguientes faltas graves:</p> <p>I. a V. ...</p>

<p>permisos programados, sin mediar autorización del Pleno del Instituto;</p> <p>V. Abstenerse de presentar, en los términos de la presente Ley, sin causa justificada, los informes de sus funciones;</p>	
<p>VI. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente, la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su custodia o que exista en la Contraloría Interna del Instituto con motivo del ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>VII. Aceptar la injerencia de los agentes regulados por el Instituto en el ejercicio de sus funciones, o por cualquier circunstancia conducirse con parcialidad en el proceso de revisión del Instituto y en los procedimientos de fiscalización e imposición de sanciones;</p>	<p>VI. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente, la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su custodia o que exista en la Contraloría General del Instituto con motivo del ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>VII. a VII. ...</p>
<p>VIII. Obtener una evaluación del desempeño poco satisfactoria a juicio de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, durante dos ejercicios consecutivos, y</p>	<p>Se deroga</p>
<p>IX. Notificar a sabiendas, al Senado de la República, información falsa o alterada respecto de una causa de remoción de los comisionados.</p>	<p>IX. Notificar a sabiendas, al Senado de la República, información falsa o alterada respecto de una causa de remoción de los comisionados o bien a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión o a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los informes que se le requieran en el ámbito de sus respectivas competencias.</p>
<p>La Cámara de Diputados designará una comisión instructora que estudiará los hechos y propondrá una decisión fundada y motivada. La Cámara de Diputados dictaminará sobre la existencia de los motivos de la remoción del titular de la Contraloría Interna del Instituto por causas graves de responsabilidad administrativa y deberá dar derecho de audiencia al afectado. La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.</p>	<p>...</p>

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	
Texto Vigente	Reforma Propuesta
<p>Artículo 91.- La vigilancia del Instituto estará encomendada:</p> <p>I. A una Contraloría Interna, la que tendrá a su cargo recibir quejas, realizar investigaciones, llevar a cabo auditorías internas, y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>	<p>Artículo 91.- La vigilancia del Instituto estará encomendada:</p> <p>I. A una Contraloría General, la que tendrá a su cargo recibir quejas, realizar investigaciones, llevar a cabo auditorías internas, y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>
<p>Asimismo, la Contraloría Interna deberá establecer y llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Presidente.</p>	<p>Asimismo, la Contraloría General deberá establecer y llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de todos los servidores públicos del Instituto.</p>
<p>El titular de la Contraloría Interna deberá contar con reconocida solvencia moral, será designado por la Junta de Gobierno, y rendirá cuenta de sus funciones al vicepresidente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de esta Ley, determine el Presidente del Instituto.</p>	<p>Se deroga.</p>
<p>La Junta de Gobierno aprobará el anteproyecto de presupuesto necesario para cubrir los recursos humanos, materiales y financieros para el adecuado funcionamiento de la Contraloría Interna, y</p>	<p>La Junta de Gobierno aprobará el anteproyecto de presupuesto necesario para cubrir los recursos humanos, materiales y financieros para el adecuado funcionamiento de la Contraloría General, y</p>
<p>II. A un auditor externo nombrado por la Junta de Gobierno de entre una terna de empresas de auditoría de reconocido prestigio que le proponga el Auditor Superior de la Federación. El auditor externo auxiliará a la Junta de Gobierno y reportará a ésta la información que conozca con motivo del ejercicio de sus funciones.</p> <p>El auditor externo vigilará, entre otras cosas, que la información financiera y contable del Instituto, se formule de conformidad con los lineamientos, normatividad y principios de contabilidad que le resulten aplicables.</p> <p>Al menos cada tres años se deberá designar a una nueva empresa de auditoría en términos de lo dispuesto en este artículo, para salvaguardar la eficacia en la vigilancia del Instituto.</p>	<p>II. ...</p>
<p>En el texto vigente no existe el artículo 91 Bis.</p>	<p>Artículo 91 Bis. El nombramiento, remoción, y rendición de Cuentas del Contralor General se registrá conforme a lo siguiente:</p>

I. El Contralor General será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

II. El Contralor General durará en el encargo cuatro años. La Cámara de Diputados podrá renovar su designación hasta por el mismo plazo señalado, por una sola vez;

III. El Contralor General podrá ser removido por la Cámara de Diputados con la misma votación requerida para su designación, por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Constitución, así como por las siguientes faltas graves:

a) Desempeñar otro empleo o encargo en los sectores público o privado, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia;

b) Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia la Contraloría General del Instituto para el ejercicio de sus atribuciones;

c) Utilizar en beneficio propio o de terceros, la documentación e información confidencial o reservada a la que tenga acceso en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

d) Ausentarse de sus labores por más de una semana, excepción hecha de vacaciones y permisos programados, sin mediar autorización del Presidente del Instituto;

e) Abstenerse de presentar, en los términos de la presente Ley, sin causa justificada, los informes de sus funciones;

f) Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente, la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su custodia o que exista en la Contraloría General con motivo del ejercicio de sus atribuciones;

g) Conducirse con parcialidad en los procesos que le encomienda el marco

	<p>normativo, incluyendo los procedimientos de fiscalización e imposición de sanciones;</p> <p>h) Notificar a sabiendas, información falsa o alterada a alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y</p> <p>i) Dejar, sin causa justificada, de fincar responsabilidades o aplicar sanciones pecuniarias, en el ámbito de su competencia, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que realice en el ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>V. El procedimiento de remoción se iniciará y ventilará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso se respetará el derecho de audiencia del Contralor General; y</p> <p>VI. El Contralor General deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Presidente del Instituto, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.</p>
--	--

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
Texto Vigente	Reforma Propuesta
<p>Artículo 39.</p> <p>1. El Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Consejo General, durante el periodo de su encargo, no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados.</p> <p>2. El Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás servidores públicos del Instituto desempeñarán su función con autonomía y probidad. No podrán utilizar la información reservada o confidencial de que dispongan en razón de su cargo, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones, ni divulgarla por cualquier medio.</p> <p>3. El Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Consejo General podrán ser sujetos de juicio político. De igual manera estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previsto en el Título Cuarto de la Constitución.</p> <p>4. La Contraloría General del Instituto será el órgano facultado para conocer de las infracciones administrativas cometidas por el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Consejo General e imponer, en su caso, las sanciones aplicables conforme a lo dispuesto en el Libro Octavo de esta Ley.</p> <p>5. El Instituto contará con un Contralor General que será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior.</p> <p>6. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación.</p> <p>7. Para la elección del Contralor General, además de lo dispuesto por la Constitución, se observará el procedimiento previsto en la Ley.</p>	<p>Artículo 39.</p> <p>1. a 6. ...</p> <p>7. Para la elección del Contralor General, además de lo dispuesto por la Constitución, se observará el procedimiento previsto en la Ley</p>

	Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 487. 1. La Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. 2. El titular de la Contraloría General tendrá un nivel jerárquico equivalente a Director Ejecutivo. 3. El titular de la Contraloría General será designado por la Cámara de Diputados, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta de instituciones públicas de educación superior , mediante los procedimientos y en los plazos que fije la Ley Orgánica del Congreso General. 4. El electo rendirá la protesta de ley ante el Consejo General. 5. La Contraloría contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular, de conformidad con las reglas previstas en este Capítulo. 6. En su desempeño, la Contraloría General se sujetará a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.	Artículo 487. 1. a 2. ... 3. El titular de la Contraloría General será designado por la Cámara de Diputados, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, mediante los procedimientos y en los plazos que fije la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 4. a 6. ...
Artículo 488. 1. El contralor general deberá reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para los directores ejecutivos del Instituto, y los siguientes: a) No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación; b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso	Artículo 488. 1. Además de los establecidos en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el contralor general deberá reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para los directores ejecutivos del Instituto, y los siguientes: a) a e) ...

<p>de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;</p> <p>c) Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;</p> <p>d) Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional, de nivel licenciatura, de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y</p> <p>e) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político.</p>	
<p>Artículo 489.</p> <p>1. El contralor general podrá ser sancionado conforme a los artículos 480 al 484 de esta Ley por las siguientes causas graves de responsabilidad administrativa:</p>	<p>Artículo 489.</p> <p>1. El contralor general podrá ser sancionado por causas de responsabilidad administrativas de acuerdo con lo previsto en esta Ley, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p>a) Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial en los términos de la presente Ley y de la legislación en la materia;</p>	<p>a) Se deroga.</p>
<p>b) Dejar sin causa justificada, de fincar responsabilidades o aplicar sanciones pecuniarias, en el ámbito de su competencia, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que realice en el ejercicio de sus atribuciones;</p>	<p>b) Se deroga.</p>
<p>c) Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia o que exista en la Contraloría General, con motivo del ejercicio de sus atribuciones;</p>	<p>c) Se deroga.</p>
<p>d) Conducirse con parcialidad en los procedimientos de supervisión e imposición de sanciones a que se refiere esta Ley, y</p>	<p>d) Se deroga.</p>
<p>e) Incurrir en alguna de las infracciones mencionadas en el artículo 8 de la Ley</p>	<p>e) Se deroga.</p>

<p>Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p> <p>2. A solicitud del Consejo General, la Cámara de Diputados resolverá sobre la aplicación de las sanciones al contralor general, incluida entre éstas la remoción, por causas graves de responsabilidad administrativa, debiendo garantizar el derecho de audiencia al afectado. La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión.</p>	<p>2. Las faltas administrativas graves cometidas por el Contralor General serán investigadas y substanciadas por la Autoría Superior de la Federación y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>A solicitud del Consejo General, la Cámara de Diputados resolverá sobre la remoción del Contralor General del Instituto, el cual podrá ser removido por la Cámara de Diputados con la misma votación requerida para su designación, por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Constitución, así como por las siguientes faltas graves:</p> <p>a) Desempeñar otro empleo o encargo en los sectores público o privado, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia;</p> <p>b) Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia la Contraloría General del Instituto para el ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>c) Utilizar en beneficio propio o de terceros, la documentación e información confidencial o reservada a la que tenga acceso en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>d) Ausentarse de sus labores por más de una semana, excepción hecha de vacaciones y permisos programados, sin mediar autorización del Consejo General;</p> <p>e) Abstenerse de presentar, en los términos de la presente Ley, sin causa justificada, los informes de sus funciones;</p> <p>f) Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente, la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su custodia o que exista en la Contraloría General con motivo del ejercicio de sus atribuciones;</p>
---	--

	<p>g) Conducirse con parcialidad en los procesos que le encomienda el marco normativo, incluyendo los procedimientos de fiscalización e imposición de sanciones;</p> <p>h) Notificar a sabiendas, información falsa o alterada a alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y</p> <p>i) Dejar, sin causa justificada, de fincar responsabilidades o aplicar sanciones pecuniarias, en el ámbito de su competencia, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que realice en el ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>El Contralor General deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Presidente del Instituto, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.</p>
Este numeral no existe en el texto vigente.	3. El procedimiento de remoción se iniciará y ventilará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso se respetará el derecho de audiencia del Contralor General.

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN	
Texto Vigente	Reforma Propuesta
<p>Artículo 38. Son facultades de la Junta:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Designar, a propuesta del Presidente, a los titulares de las unidades administrativas previstas en el Estatuto, así como de la Contraloría Interna;</p> <p>XVII. a XXII. ...</p>	<p>Artículo 38. Son facultades de la Junta:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Designar, a propuesta del Presidente, a los titulares de las unidades administrativas previstas en el Estatuto;</p> <p>XVII. a XXII. ...</p>
<p>Artículo 44. Corresponden al Presidente las facultades siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Proponer a la Junta, para su designación, a los titulares de las unidades administrativas previstas en el Estatuto y de la Contraloría Interna;</p> <p>VIII. a XV. ...</p>	<p>Artículo 44. Corresponden al Presidente las facultades siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Proponer a la Junta, para su designación, a los titulares de las unidades administrativas previstas en el Estatuto;</p> <p>VIII. a XV. ...</p>
<p>Artículo 62. La Junta observará en la designación del Contralor Interno que éste cumpla con los criterios de probidad, experiencia, capacidad e imparcialidad, de acuerdo con las disposiciones previstas en el Estatuto.</p>	<p>Artículo 62. El nombramiento, remoción, y rendición de Cuentas del Contralor General se registrará conforme a lo siguiente:</p> <p>I. El Contralor General será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II. El Contralor General durará en el encargo cuatro años. La Cámara de Diputados podrá renovar su designación hasta por el mismo plazo señalado, por una sola vez;</p> <p>III. El Contralor General podrá ser removido por la Cámara de Diputados con la misma votación requerida para su designación, por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Constitución, así como por las siguientes faltas graves:</p> <p>a) Desempeñar otro empleo o encargo en los sectores público o privado, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia;</p>

	<p>b) Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia la Contraloría General del Instituto para el ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>c) Utilizar en beneficio propio o de terceros, la documentación e información confidencial o reservada a la que tenga acceso en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>d) Ausentarse de sus labores por más de una semana, excepción hecha de vacaciones y permisos programados, sin mediar autorización de la Junta;</p> <p>e) Abstenerse de presentar, en los términos de la presente Ley, sin causa justificada, los informes de sus funciones;</p> <p>f) Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente, la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su custodia o que exista en la Contraloría General con motivo del ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>g) Conducirse con parcialidad en los procesos que le encomienda el marco normativo, incluyendo los procedimientos de fiscalización e imposición de sanciones;</p> <p>h) Notificar a sabiendas, información falsa o alterada a alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y</p> <p>i) Dejar, sin causa justificada, de fincar responsabilidades o aplicar sanciones pecuniarias, en el ámbito de su competencia, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que realice en el ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>V. El procedimiento de remoción se iniciará y ventilará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso se respetará el derecho de audiencia del Contralor General; y</p>
	<p>VI. El Contralor General deberá rendir informe semestral y anual de actividades a la Junta, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.</p>

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto Vigente	Reforma Propuesta
<p>Artículo 20.</p> <p>1. ...</p> <p>2. La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) a i)...</p> <p>j) Expedir la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del Contralor General del Instituto Nacional Electoral; y</p> <p>k)...</p>	<p>Artículo 20.</p> <p>1. ...</p> <p>2. La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) a i)...</p> <p>j) Expedir la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política para la designación del Consejero Presidente y de los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, así como de los Titulares de las Contralorías Generales de los Órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación; y</p> <p>k)...</p>
<p>Artículo 34.</p> <p>1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:</p> <p>a) a h)...</p> <p>i) Proponer al Pleno la convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del Contralor General del Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la presente ley y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los procedimientos que de ellas se deriven, con el consenso de los respectivos grupos parlamentarios; y</p> <p>j)...</p>	<p>Artículo 34.</p> <p>1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:</p> <p>a) a h)...</p> <p>i) Proponer al Pleno la convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y de los Contralores Generales de los Órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, en los términos establecidos en las leyes que regulan dichos órganos, la presente ley y el Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los procedimientos que de ellas se deriven, con el consenso de los respectivos grupos parlamentarios; y</p> <p>j)...</p>
<p>Artículo 34 Bis.</p> <p>1. La convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del Contralor General del</p>	<p>Artículo 34 Bis.</p> <p>1. La convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral y de los Contralores Generales de los Órganos a</p>

Instituto Federal Electoral, por lo menos, deberá contener:	los cuales la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorgue autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo menos, deberá contener:
a) a b) ...	a) a b) ...
c) Las fechas y los plazos de cada una de las etapas del procedimiento de designación, en los términos del artículo 41 Constitucional;	c) Las fechas y los plazos de cada una de las etapas del procedimiento de designación, en los términos del artículo 41 Constitucional cuando proceda;
d) Tratándose de la designación del Contralor General, el órgano o la comisión que se encargará de la integración de los expedientes, revisión de documentos, entrevistas, procesos de evaluación y formulación del dictamen que contenga los candidatos aptos para ser votados por la Cámara. En todo caso deberá convocarse a las instituciones públicas de educación superior, para que realicen sus propuestas;	d) Se deroga.
e) a f)...	e) a f)...
2. ...	2. ...
El Título Segundo de esta Ley no tiene Capítulo Octavo	CAPÍTULO OCTAVO De los Contralores Generales de los Órganos Constitucionales Autónomos
El texto vigente no contiene el artículo 57 Bis.	Artículo 57 Bis. 1. Conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción VIII de la Constitución Federal, corresponde a la Cámara de Diputados designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los Contralores Generales de los Órganos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.
El texto vigente no contiene el artículo 57 Ter.	Artículo 57 Ter. 1. La designación de los Contralores Generales se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente: I. La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados propondrá al Pleno la convocatoria para la designación del Contralor General correspondiente. Esta convocatoria será abierta para todas las personas, contendrá las etapas completas para el procedimiento las fechas límite y los plazos improrrogables.

	<p>Para ser Contralor General, se deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>b) Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;</p> <p>c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo;</p> <p>d) No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, dirigente, miembro de órgano rector o alto ejecutivo de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación;</p> <p>e) Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;</p> <p>f) Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere el inciso anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;</p> <p>g) Contar con reconocida solvencia moral;</p> <p>h) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Órgano Constitucional Autónomo o haber fungido como consultor o auditor externo del Órgano Constitucional Autónomo al que</p>
--	--

pretenda aspirar, en lo individual durante ese periodo o haber prestado los servicios referidos a un agente regulado por la legislación correspondiente al Órgano Constitucional Autónomo al que pretenda aspirar;

i) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

j) No haber ocupado ningún cargo directivo o haber representado de cualquier forma los intereses regulados por la legislación correspondiente al Órgano Constitucional Autónomo al que pretenda aspirar, durante los cuatro años previos a su nombramiento;

II. La Mesa Directiva expedirá la convocatoria pública aprobada por el Pleno para la elección del Contralor General, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, en la página web de dicha Cámara y, preferentemente, en periódicos de circulación nacional;

III. Recibidas las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por la fracción I del numeral 1 del presente artículo, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente.

En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;

IV. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en la página web de dicha Cámara, y contendrá lo siguiente:

	<p>a) El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la fracción I, del numeral 1 del presente artículo;</p> <p>b) El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello; y</p> <p>c) El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos;</p> <p>V. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación sesionarán a puerta cerrada con la finalidad de discutir la terna de aspirantes y emitir el dictamen correspondiente, mismo que será discutido por el Pleno de la Cámara de Diputados en los términos que establezca la presente Ley y el Reglamento de la Cámara de Diputados</p> <p>VI. Discutido y aprobado el dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva comunicará al órgano de gobierno del Órgano Constitucional Autónomo la designación del Contralor General para que, dentro de cinco días hábiles el servidor público designado rinda la respectiva protesta constitucional.</p> <p>2. El proceso para la renovación de la designación de los Contralores Generales a que se refiere este capítulo se desahogará en los siguientes términos:</p> <p>I. Se recibirá la solicitud del Contralor General de que se trate por lo menos tres meses con antelación a la fecha en que concluya el periodo por el cual hubiera sido nombrado;</p> <p>II. Dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud a que se refiere la fracción anterior, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación notificarán el día y hora en que tendrá</p>
--	--

	<p>verificativo la audiencia pública en la cual el Contralor General respectivo expondrá:</p> <p>a) Los resultados de su gestión;</p> <p>b) El estado que guarda el control interno, la gestión pública y la contabilidad gubernamental del órgano en el cual es Contralor General así como las medidas tomadas para mejorar las áreas y prácticas irregulares o de opacidad así como el resultado obtenido y futuras acciones para prevenir y sancionar actos de esa naturaleza; y</p> <p>c) Un plan estratégico para el siguiente periodo que le corresponda;</p> <p>III. Las Comisiones Unidas de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Transparencia y Anticorrupción emitirán dictamen dentro del plazo de diez días naturales, con la determinación positiva o negativa de renovar la designación del Contralor General solicitante, misma que deberá ser aprobada por el Pleno, conforme a los lineamientos previstos en esta Ley y en el Reglamento de la Cámara de Diputados.</p>
<p>El texto vigente no contiene el artículo 57 Quáter.</p>	<p>Artículo 57 Quáter.</p> <p>1. La Cámara de Diputados resolverá sobre la remoción de Contralores Generales de los Organos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les reconoce autonomía, mediante el siguiente procedimiento:</p> <p>I. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación fungirán como instructoras del procedimiento;</p> <p>II. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación citarán al Contralor General a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputen.</p> <p>La notificación se practicará de manera personal y se expresará el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia, los actos u omisiones que se le imputen, y el derecho de éste a comparecer asistido de un defensor. Entre la fecha de la citación y de la</p>
	<p>audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor a quince días hábiles;</p> <p>III. Concluida la audiencia, se concederá al Contralor General un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen; y</p> <p>IV. Desahogadas las pruebas que fueren admitidas, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes, someterá el dictamen con proyecto de resolución al Pleno de la Cámara de Diputados, mismo que deberá ser votado por las dos terceras partes de los miembros presentes.</p> <p>2. Para el procedimiento establecido en el presente artículo se empleará en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles.</p>

II. Fundamento legal de la iniciativa

Esta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, a los suscritos, en su calidad de Diputados Federales de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, les confieren los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6 numeral 1, fracción I, 77 numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

III. Denominación del proyecto de ley

La presente se denomina *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40, el primer párrafo del artículo 41, el primer párrafo del artículo 42, el primer párrafo del artículo 44, el primer párrafo y la fracción V del artículo 45, se adiciona un tercer párrafo al artículo 42 y las fracciones VI a X al artículo 45 y se derogan las fracciones I a IV y el último párrafo del artículo 44 de la Ley Federal de Competencia Económica; se adiciona un capítulo VI al Título II “De la Contraloría Interna”, comprendido por los artículos 22 Bis y 22 Ter de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; se reforma el tercer párrafo y la fracción XIX del artículo 35, los dos párrafos del artículo 37, así como el primer párrafo y las fracciones VI y IX del artículo 38 y se deroga la fracción VIII del artículo 38 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; se reforman los párrafos primero, segundo y cuarto de la fracción I del artículo 91, se deroga el tercer párrafo de la fracción I del artículo 91 y se adiciona un artículo 91 Bis de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; se reforma el numeral 7 del artículo 39, el numeral 3 del artículo 487, el numeral 1 del artículo 488, numerales 1 y 2 del artículo 489, se derogan los incisos a) al e) del numeral 1 del artículo 489 y se adicionan los incisos a) al j) al numeral 2 y un numeral 3 al artículo 489 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se reforma la fracción XVI del artículo 38, la fracción VII del artículo 44 y el primer párrafo del artículo 62 y se adicionan las fracciones I a VI al artículo 62 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y se reforma el inciso j) del numeral 2 del artículo 20, el inciso i) del numeral 1 del artículo 34, el primer párrafo y el inciso c) del numeral 1 del artículo 34 Bis; se adiciona un Capítulo Octavo “De los Contralores Generales de los Órganos Constitucionales Autónomos” al Título Segundo, comprendido por los artículos 57 Bis, 57 Ter y 57 Quáter; y se deroga el inciso d) del numeral 1 del artículo 34 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.*

IV. Ordenamientos a modificar

IV.1. De la Ley Federal de Competencia Económica:

- Artículo 40: Se reforma;
- Artículo 41: Se reforma el primer párrafo;
- Artículo 42: Se reforma el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo;
- Artículo 44: Se reforma el primer párrafo y se derogan las fracciones I a IV y el último párrafo; y
- Artículo 45: Se reforma el primer párrafo y la fracción V y se adicionan las fracciones VI a X.

IV.2. De la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

- Se adiciona un capítulo VI al Título II “De la Contraloría General”, comprendido por los artículos 22 Bis y 22 Ter.

IV.3. De la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

- Artículo 35: Se reforma el tercer párrafo y la fracción XIX;
- Artículo 37: Se reforman sus dos párrafos; y
- Artículo 38: Se reforma el primer párrafo y las fracciones VI y IX y se deroga su fracción VIII.

IV.4. De la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica:

- Artículo 91: Se reforman los párrafos primero, segundo y cuarto y se deroga el tercer párrafo, todos de la fracción I; y
- Artículo 91 Bis: Se adiciona.

IV.5. De la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

- Artículo 39: Se reforma el numeral 7;
- Artículo 487: Se reforma el numeral 3;

- Artículo 488: Se reforma el numeral 1;
- Artículo 489: Se reforman los numerales 1 y 2; se derogan los incisos a) al e) del numeral 1 y se adicionan los incisos a) al j) al numeral 2 y un numeral 3.

IV.6. De la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación:

- Artículo 38: Se reforma la fracción XVI;
- Artículo 44: Se reforma la fracción VII; y
- Artículo 62: Se reforma el primer párrafo y se adicionan las fracciones I a VI.

IV.7. De la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:

- Artículo 20: Se reforma el inciso j) del numeral 2;
- Artículo 34: Se reforma el inciso i) del numeral 1;
- Artículo 34 Bis: Se reforma el primer párrafo y el inciso c) del numeral 1 y se deroga el inciso d) del numeral 1; y
- Se adiciona un Capítulo Octavo “De los Contralores Generales de los Órganos Constitucionales Autónomos” al Título Segundo, comprendido por los artículos 57 Bis, 57 Ter y 57 Quáter.

V. Texto normativo propuesto

Artículo Primero. Se reforma el artículo 40, el primer párrafo del artículo 41, el primer párrafo del artículo 42, el primer párrafo del artículo 44, el primer párrafo y la fracción V del artículo 45, se adiciona un tercer párrafo al artículo 42 y las fracciones VI a X al artículo 45 y se derogan las fracciones I a IV y el último párrafo del artículo 44 de la Ley Federal de Competencia Económica, para quedar como sigue:

Artículo 40. El **Contralor General** será designado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme al procedimiento establecido en la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**.

Artículo 41. El **Contralor General** deberá reunir los siguientes requisitos, además de los establecidos en la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**:

I. a VII. ...

Artículo 42. El **Contralor General** durará en su encargo cuatro años; la **Cámara de Diputados** podrá renovar su **designación hasta por el mismo plazo señalado, por una sola vez**; tendrá un nivel jerárquico equivalente al del titular de la Autoridad Investigadora y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que se refiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

El Contralor General deberá rendir informe semestral y anual de actividades a la **Comisión**, del cual marcará copia a la **Cámara de Diputados**.

Artículo 44. El procedimiento de remoción se iniciará y ventilará conforme a lo establecido en la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**. En todo caso se respetará el derecho de audiencia del **Contralor General**.

I. Se deroga.

II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

Se deroga.

Artículo 45. El **Contralor General** podrá ser destituido por las siguientes causas graves de responsabilidad administrativa:

I. a IV. ...

V. Notificar a sabiendas, al Senado de la República, información falsa o alterada respecto de una causa de remoción de los Comisionados o bien a la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión** o a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en los informes

que se le requieran en el ámbito de sus respectivas competencias;

VI. Desempeñar otro empleo o encargo en los sectores público o privado, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia;

VII. Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia la Contraloría General del Instituto para el ejercicio de sus atribuciones;

VIII. Ausentarse de sus labores por más de una semana, excepción hecha de vacaciones y permisos programados, sin mediar autorización de la Comisión;

IX. Abstenerse de presentar, en los términos de la presente Ley, sin causa justificada, los informes de sus funciones.

Artículo Segundo. se adiciona un capítulo VI al Título II, comprendido por los artículos 22 Bis y 22 Ter de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Capítulo VI De la Contraloría General

Artículo 22 Bis. La Contraloría General de la Comisión Nacional tendrá las facultades y obligaciones que le otorga la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás normatividad interna.

Artículo 22 Ter. El nombramiento, remoción, y rendición de Cuentas del Contralor General se regirá conforme a lo siguiente:

I. El Contralor General será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

II. El Contralor General durará en el encargo cuatro años. La Cámara de Diputados podrá renovar la de-

signación del Contralor General hasta por el mismo plazo señalado, por una sola vez;

III. El Contralor General podrá ser removido por la Cámara de Diputados con la misma votación requerida para su designación, por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Constitución, así como por las siguientes faltas graves:

a) Desempeñar otro empleo o encargo en los sectores público o privado, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia;

b) Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia la Contraloría General de la Comisión Nacional para el ejercicio de sus atribuciones;

c) Utilizar en beneficio propio o de terceros, la documentación e información confidencial o reservada a la que tenga acceso en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

d) Ausentarse de sus labores por más de una semana, excepción hecha de vacaciones y permisos programados, sin mediar autorización del Presidente de la Comisión Nacional;

e) Abstenerse de presentar, en los términos de la presente Ley, sin causa justificada, los informes de sus funciones;

f) Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente, la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su custodia o que exista en la Contraloría General con motivo del ejercicio de sus atribuciones;

g) Conducirse con parcialidad en los procesos que le encomienda el marco normativo, incluyendo los procedimientos de fiscalización e imposición de sanciones;

h) Notificar a sabiendas, información falsa o alterada a alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o a la Comisión Nacional, cuando investigue la violación de derechos fundamentales; y

i) **Dejar, sin causa justificada, de fincar responsabilidades o aplicar sanciones pecuniarias, en el ámbito de su competencia, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que realice en el ejercicio de sus atribuciones.**

V. El procedimiento de remoción se iniciará y ventilará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso se respetará el derecho de audiencia del Contralor General; y

VI. El Contralor General deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Presidente de la Comisión Nacional, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.

Artículo Tercero.- Se reforma el tercer párrafo y la fracción XIX del artículo 35, los dos párrafos del artículo 37, así como el primer párrafo y las fracciones VI y IX del artículo 38 y se deroga la fracción VIII del artículo 38 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

...

La Contraloría **General** del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XVIII. ...

XIX. Presentar al Pleno del Instituto y a la Cámara de Diputados, los informes **semestral** y anual de resultados de su gestión;

XX. a XXII. ...

Artículo 37. El titular de la Contraloría **General** del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, **conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

El titular de la Contraloría **General** del Instituto durará en el encargo cuatro años. La Cámara de Diputados podrá renovar la designación **Contralor General** del Instituto hasta por el mismo plazo señalado por una sola vez.

Artículo 38. El titular de la Contraloría **General** del Instituto podrá ser removido por la Cámara de Diputados con la misma votación requerida para su designación, por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Constitución, así como por las siguientes faltas graves:

I. a V. ...

VI. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente, la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su custodia o que exista en la Contraloría **General** del Instituto con motivo del ejercicio de sus atribuciones;

VII. a VII. ...

VIII. Se deroga.

IX. Notificar a sabiendas, al Senado de la República, información falsa o alterada respecto de una causa de remoción de los comisionados **o bien a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión o a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los informes que se le requieran en el ámbito de sus respectivas competencias.**

...

Artículo Cuarto.- Se reforman los párrafos primero, segundo y cuarto de la fracción I del artículo 91, se deroga el tercer párrafo de la fracción I del artículo 91 y se adiciona un artículo 91 Bis de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue:

Artículo 91.- La vigilancia del Instituto estará encomendada:

I. A una Contraloría **General**, la que tendrá a su cargo recibir quejas, realizar investigaciones, llevar a cabo auditorías internas, y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas

de los servidores públicos del Instituto, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, la Contraloría **General** deberá establecer y llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de **todos** los servidores públicos del Instituto.

Se deroga.

La Junta de Gobierno aprobará el anteproyecto de presupuesto necesario para cubrir los recursos humanos, materiales y financieros para el adecuado funcionamiento de la Contraloría **General**, y

II. ...

Artículo 91 Bis. El nombramiento, remoción, y rendición de Cuentas del Contralor General se registrará conforme a lo siguiente:

I. El Contralor General será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

II. El Contralor General durará en el encargo cuatro años. La Cámara de Diputados podrá renovar su designación hasta por el mismo plazo señalado, por una sola vez;

III. El Contralor General podrá ser removido por la Cámara de Diputados con la misma votación requerida para su designación, por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Constitución, así como por las siguientes faltas graves:

a) Desempeñar otro empleo o encargo en los sectores público o privado, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia;

b) Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia la Contraloría General del Instituto para el ejercicio de sus atribuciones;

c) Utilizar en beneficio propio o de terceros, la documentación e información confidencial o reservada a la que tenga acceso en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

d) Ausentarse de sus labores por más de una semana, excepción hecha de vacaciones y permisos programados, sin mediar autorización del Presidente del Instituto;

e) Abstenerse de presentar, en los términos de la presente Ley, sin causa justificada, los informes de sus funciones;

f) Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente, la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su custodia o que exista en la Contraloría General con motivo del ejercicio de sus atribuciones;

g) Conducirse con parcialidad en los procesos que le encomienda el marco normativo, incluyendo los procedimientos de fiscalización e imposición de sanciones;

h) Notificar a sabiendas, información falsa o alterada a alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y

i) Dejar, sin causa justificada, de fincar responsabilidades o aplicar sanciones pecuniarias, en el ámbito de su competencia, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que realice en el ejercicio de sus atribuciones.

V. El procedimiento de remoción se iniciará y ventilará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso se respetará el derecho de audiencia del Contralor General; y

VI. El Contralor General deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Presidente del Instituto, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.

Artículo Quinto. Se reforman el numeral 7 del artículo 39, el numeral 3 del artículo 487, el numeral 1 del artículo 488, numerales 1 y 2 del artículo 489, se derogan los incisos a) al e) del numeral 1 del artículo 489 y se adicionan los incisos a) al j) al numeral 2 y un numeral 3 al artículo 489 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 39.

1. a 6. ...

7. Para la elección del Contralor General, además de lo dispuesto por la Constitución, se observará el procedimiento previsto en la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**.

Artículo 487.

1. a 2. ...

3. El titular de la Contraloría General será designado por la Cámara de Diputados, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, mediante los procedimientos y en los plazos que fije la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**.

4. a 6. ...

Artículo 488.

1. Además de los establecidos en la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, el contralor general deberá reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para los directores ejecutivos del Instituto, y los siguientes:

a) a e) ...

Artículo 489.

1. el contralor general podrá ser sancionado por causas de responsabilidad administrativas **de acuerdo con lo previsto en esta Ley, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.**

a) Se deroga.

b) Se deroga.

c) Se deroga.

d) Se deroga.

e) Se deroga.

2. Las faltas administrativas graves cometidas por el Contralor General serán investigadas y substanciadas por la Autoría Superior de la Federación y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por la Auditoría Superior de la Federación.

A solicitud del Consejo General, la Cámara de Diputados resolverá sobre **la remoción del Contralor General del Instituto, el cual podrá ser removido por la Cámara de Diputados con la misma votación requerida para su designación, por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Constitución, así como por las siguientes faltas graves:**

a) **Desempeñar otro empleo o encargo en los sectores público o privado, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia;**

b) **Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia la Contraloría General del Instituto para el ejercicio de sus atribuciones;**

c) **Utilizar en beneficio propio o de terceros, la documentación e información confidencial o reservada a la que tenga acceso en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables;**

d) **Ausentarse de sus labores por más de una semana, excepción hecha de vacaciones y permisos programados, sin mediar autorización del Consejo General;**

e) **Abstenerse de presentar, en los términos de la presente Ley, sin causa justificada, los informes de sus funciones;**

f) **Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente, la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su custodia o que exista en la Contraloría General con motivo del ejercicio de sus atribuciones;**

g) **Conducirse con parcialidad en los procesos que le encomienda el marco normativo, incluyendo los procedimientos de fiscalización e imposición de sanciones;**

h) **Notificar a sabiendas, información falsa o alterada a alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y**

i) **Dejar, sin causa justificada, de fincar responsabilidades o aplicar sanciones pecuniarias, en el ámbito de su competencia, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que realice en el ejercicio de sus atribuciones.**

El Contralor General deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Presidente del Instituto, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.

3. El procedimiento de remoción se iniciará y ventilará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso se respetará el derecho de audiencia del Contralor General.

Artículo Sexto. Se reforma la fracción XVI del artículo 38, la fracción VII del artículo 44 y el primer párrafo del artículo 62 y se adicionan las fracciones I a VI al artículo 62 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para quedar como sigue:

Artículo 38. Son facultades de la Junta:

I. a XV. ...

XVI. Designar, a propuesta del Presidente, a los titulares de las unidades administrativas previstas en el Estatuto;

XVII. a XXII. ...

Artículo 44. Corresponden al Presidente las facultades siguientes:

I. a VI. ...

VII. Proponer a la Junta, para su designación, a los titulares de las unidades administrativas previstas en el Estatuto;

VIII. a XV. ...

Artículo 62. El nombramiento, remoción, y rendición de Cuentas del Contralor General se regirá conforme a lo siguiente:

I. El Contralor General será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

II. El Contralor General durará en el encargo cuatro años. La Cámara de Diputados podrá renovar su designación hasta por el mismo plazo señalado, por una sola vez;

III. El Contralor General podrá ser removido por la Cámara de Diputados con la misma votación requerida para su designación, por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Constitución, así como por las siguientes faltas graves:

a) **Desempeñar otro empleo o encargo en los sectores público o privado, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia;**

b) **Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia la Contraloría General del Instituto para el ejercicio de sus atribuciones;**

c) **Utilizar en beneficio propio o de terceros, la documentación e información confidencial o reservada a la que tenga acceso en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables;**

d) Ausentarse de sus labores por más de una semana, excepción hecha de vacaciones y permisos programados, sin mediar autorización de la Junta;

e) Abstenerse de presentar, en los términos de la presente Ley, sin causa justificada, los informes de sus funciones;

f) Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente, la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su custodia o que exista en la Contraloría General con motivo del ejercicio de sus atribuciones;

g) Conducirse con parcialidad en los procesos que le encomienda el marco normativo, incluyendo los procedimientos de fiscalización e imposición de sanciones;

h) Notificar a sabiendas, información falsa o alterada a alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y

i) Dejar, sin causa justificada, de fincar responsabilidades o aplicar sanciones pecuniarias, en el ámbito de su competencia, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que realice en el ejercicio de sus atribuciones;

V. El procedimiento de remoción se iniciará y ventilará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso se respetará el derecho de audiencia del Contralor General; y

VI. El Contralor General deberá rendir informe semestral y anual de actividades a la Junta, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.

Artículo Séptimo. Se reforma el inciso j) del numeral 2 del artículo 20, el inciso i) del numeral 1 del artículo 34, el primer párrafo y el inciso c) del numeral 1 del artículo 34 Bis; se adiciona un Capítulo Octavo “De la Designación de los Contralores Generales de los Órganos Constitucionales Autónomos” al Título Segundo, comprendido por los artí-

culos 57 Bis, 57 Ter y 57 Quáter; y se deroga el inciso d) del numeral 1 del artículo 34 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 20.

1. ...

2. La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes atribuciones:

a) a i)...

j) Expedir la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política para la designación del Consejero Presidente y de los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, **así como de los Titulares de las Contralorías Generales de los Órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación;** y

k)...

Artículo 34.

1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:

a) a h)...

i) Proponer al Pleno la convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y **de los Contralores Generales de los Órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación,** en los términos establecidos en **las leyes que regulan dichos órganos,** la presente ley y el Reglamento de la **Cámara de Diputados** del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los procedimientos que de ellas se deriven, con el consenso de los respectivos grupos parlamentarios; y

j)...

Artículo 34 Bis.

1. La convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral y de los Contralores Generales de los Órganos a los cuales la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorgue autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo menos, deberá contener:

a) a b) ...

c) Las fechas y los plazos de cada una de las etapas del procedimiento de designación, en los términos del artículo 41 Constitucional cuando proceda;

d) Se deroga.

e) a f)...

2. ...

Capítulo Octavo
De los Contralores Generales de los
Órganos Constitucionales Autónomos

Artículo 57 Bis.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción VIII de la Constitución Federal, corresponde a la Cámara de Diputados designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los Contralores Generales de los Órganos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 57 Ter.

1. La designación de los Contralores Generales se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

I. La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados propondrá al Pleno la convocatoria para la designación del Contralor General correspondiente. Esta convocatoria será abierta para todas las personas, contendrá las etapas completas para el procedimiento las fechas límite y los plazos improporables.

Para ser Contralor General, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

b) Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo;

d) No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, dirigente, miembro de órgano rector o alto ejecutivo de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación;

e) Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;

f) Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere el inciso anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

g) Contar con reconocida solvencia moral;

h) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Órgano Constitucional Autónomo o haber fungido como consultor o auditor externo del Órgano Constitucional Autónomo al que pretenda aspirar, en lo individual durante ese periodo o haber prestado los servicios referidos a un

agente regulado por la legislación correspondiente al Órgano Constitucional Autónomo al que pretenda aspirar;

i) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

j) No haber ocupado ningún cargo directivo o haber representado de cualquier forma los intereses regulados por la legislación correspondiente al Órgano Constitucional Autónomo al que pretenda aspirar, durante los cuatro años previos a su nombramiento;

II. La Mesa Directiva expedirá la convocatoria pública aprobada por el Pleno para la elección del Contralor General, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, en la página web de dicha Cámara y, preferentemente, en periódicos de circulación nacional;

III. Recibidas las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por la fracción I del numeral 1 del presente artículo, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente.

En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;

IV. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en la página web de dicha Cámara, y contendrá lo siguiente:

a) El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la fracción I, del numeral 1 del presente artículo;

b) El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello; y

c) El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos;

V. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación sesionarán a puerta cerrada con la finalidad de discutir la terna de aspirantes y emitir el dictamen correspondiente, mismo que será discutido por el Pleno de la Cámara de Diputados en los términos que establezca la presente Ley y el Reglamento de la Cámara de Diputados

VI. Discutido y aprobado el dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva comunicará al órgano de gobierno del Órgano Constitucional Autónomo la designación del Contralor General para que, dentro de cinco días hábiles el servidor público designado rinda la respectiva protesta constitucional.

2. El proceso para la renovación de la designación de los Contralores Generales a que se refiere este capítulo se desahogará en los siguientes términos:

I. Se recibirá la solicitud del Contralor General de que se trate por lo menos tres meses con antelación a la fecha en que concluya el periodo por el cual hubiera sido nombrado;

II. Dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud a que se refiere la fracción anterior, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación notificarán el día y hora en que tendrá verificativo la audiencia pública en la cual el Contralor General respectivo expone:

a) Los resultados de su gestión;

b) El estado que guarda el control interno, la gestión pública y la contabilidad gubernamental del

órgano en el cual es Contralor General así como las medidas tomadas para mejorar las áreas y prácticas irregulares o de opacidad así como el resultado obtenido y futuras acciones para prevenir y sancionar actos de esa naturaleza; y

c) Un plan estratégico para el siguiente periodo que le corresponda;

III. Las Comisiones Unidas de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Transparencia y Anticorrupción emitirán dictamen dentro del plazo de diez días naturales, con la determinación positiva o negativa de renovar la designación del Contralor General solicitante, misma que deberá ser aprobada por el Pleno, conforme a los lineamientos previstos en esta Ley y en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo 57 Quáter.

1. La Cámara de Diputados resolverá sobre la remoción de Contralores Generales de los Órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les reconoce autonomía, mediante el siguiente procedimiento:

I. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación fungirán como instructoras del procedimiento;

II. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación citarán al Contralor General a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputen.

La notificación se practicará de manera personal y se expresará el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia, los actos u omisiones que se le imputen, y el derecho de éste a comparecer asistido de un defensor. Entre la fecha de la citación y de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor a quince días hábiles;

III. Concluida la audiencia, se concederá al Contralor General un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinen-

tes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen; y

IV. Desahogadas las pruebas que fueren admitidas, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes, someterá el dictamen con proyecto de resolución al Pleno de la Cámara de Diputados, mismo que deberá ser votado por las dos terceras partes de los miembros presentes.

2. Para el procedimiento establecido en el presente artículo se empleará en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI. Artículos transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en términos del segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio del decreto de reformas constitucionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, y en el primer semestre del año 2017, iniciará el proceso de renovación de la designación de los Contralores de los Órganos Constitucionales Autónomos, previstos en este decreto, con excepción del Contralor General del Instituto Nacional Electoral, que dura en su cargo seis años.

Tercero. Los órganos de gobierno de los Órganos Constitucionales Autónomos tendrán un plazo de 180 días para armonizar su normatividad interna con este decreto.

Cuarto. Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran asignados a las Contralorías, pasarán íntegramente a las Contralorías Generales a que se refiere el presente decreto.

Quinto. El Congreso de la Unión deberá ajustarse a los términos y disposiciones establecidas en el presente decreto cuando emita las Leyes que regulen a la Fiscalía General de la República, al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto al Contralor General.

Notas:

1 Una Constitución para la democracia. Propuestas para un nuevo orden constitucional. Cárdenas Gracia, Jaime. UNAM, México, 1996. p. 244

2 Controversia constitucional 31/2006. Tribunal Electoral del Distrito Federal. 7 de noviembre de 2006. Mayoría de nueve votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Disidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza.

3 Cámara de Diputados, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Auditoría Superior de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días del mes de abril de 2016.— Diputados: César Octavio Camacho Quiroz, Jorge Carlos Ramírez Marín, Martha Sofía Tamayo Morales, Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, María Bárbara Botello Santibáñez, Ana Laura Rodela Soto, Fidel Almanza Monroy, María Soledad Sandoval Martínez, Carmen Salinas Lozano, Ana Georgina Zapata Lucero, Brenda Borunda Espinoza, Alfredo del Mazo Maza, Alfredo Bejos Nicolás, Teodoro Muñoz Torres, Pedro Luis Noble Monterrubio, Javier Guerrero García, David Epifanio López Gutiérrez, María Hadad Castillo, César Alejandro Domínguez, Flor Estela Rentería Medina, Tristán Manuel Canales Najjar, José Luis Toledo Medina, Juana Aurora Cavazos, Álvaro Ibarra Hinojosa, Daniel Torres Cantú, Ramón Villagómez Guerrero, José Hugo Cabrera Ruiz, Laura Valeria Guzmán Vázquez, Miguel Ángel Sulub Caamal, Susana Osorno Belmont, Cirilo Vázquez Parissi, Pablo Bedolla López, María Isabel Maya Pineda, Andrés Aguirre Romero, Luis Felipe Vázquez Guerrero, Braulio Mario Guerra Urbola, Ángel Rojas Ángeles, José Luis Orozco Sánchez Aldana, Francisco Javier Santillán Ocegüera, Ramón Bañales Arámbula, J. Jesús Zúñiga Mendoza, Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, Fernando Uriarte Zazueta, Laura Mitzi Barrientos Cano, Salomón Majul González, Xitlalic Ceja García, Silvia Rivera Carbajal, Óscar García Barrón, Beatriz Vélez Núñez, María Verónica Muñoz Parra, Julieta Fernández Márquez, María del Rocío Rebollo Mendoza, José del Pilar Córdova Hernández, Liliana Ivette Madrigal Méndez, Flor Ángel Jiménez, Alejandro Juraidini Villaseñor, Timoteo Villa Ramírez, David Mercado Ruiz, Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo, Virgilio Daniel Méndez Bazán, Carlos Federico Quinto Guillén, Adolfo Mota Hernández, Érick Alejandro Lagos Hernández, Paulino Alberto Vázquez Villalobos, Edith Anabel Alvarado Varela, Antonio Tarek Abdala Saad, Edgardo Melhem Salinas, Esdras Romero Vega, Pedro Luis Coronado Ayarzagotia, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Vitalico Cándido Coheto Martínez, María Gloria Hernández Madrid (rúbricas).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Gobernación, para dictamen.

CLAUSURA Y CITA

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez (a las 15:33 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar mañana jueves 21 de abril de 2016, a las 11 horas. Provecho. Buena tarde.

O

RESUMEN DE TRABAJOS

- Hora de inicio de la sesión: 11:48 horas.
- Hora de conclusión de la sesión: 15:33 horas.
- Tiempo de duración de la sesión: 3 horas 45 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 297 diputadas y diputados
- Comunicaciones oficiales: 3
- Declaratoria de publicidad: 1
- Dictámenes a discusión de ley o decreto: 2
- Propositiones con punto de acuerdo: 4
- Iniciativas de las diputadas y los diputados: 9
- Acuerdo de los órganos de gobierno: 1 de la Junta de Coordinación Política
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 36

4 PES
3 NA
4 MC
5 Morena
3 PVEM
5 PRD
6 PAN
6 PRI

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)**

- Abdala Dartigues, Rodrigo (Morena) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE, inicie ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU, un proceso de denuncia por las expresiones del precandidato republicano a la Presidencia de Estados Unidos de América: 81
- Acosta Naranjo, Guadalupe (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 111
- Álvarez Maynez, Jorge (MC) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE, inicie ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU, un proceso de denuncia por las expresiones del precandidato republicano a la Presidencia de Estados Unidos de América: 83
- Álvarez Maynez, Jorge (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: 134
- Bañuelos de la Torre, Soralla (NA) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Séptimo con un Capítulo Único y los artículos 145, 146 y 147 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 67
- Barrientos Pantoja, Alicia (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 26 Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad: 130
- Castañeda Hoefflich, José Clemente (MC) Para presentar la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE, inicie ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU, un proceso de denuncia por las expresiones del precandidato republicano a la Presidencia de Estados Unidos de América: 77
- Castro Vázquez, Rogerio (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Séptimo con un Capítulo Único y los artículos 145, 146 y 147 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 68

- Chacón Morales, Samuel Alexis (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Séptimo con un Capítulo Único y los artículos 145, 146 y 147 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 71

- Ferreiro Velazco, José Alfredo (PES) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Séptimo con un Capítulo Único y los artículos 145, 146 y 147 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 66

- Flores Cervantes, Hugo Eric (PES). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal del Trabajo: 150

- García López, José Máximo (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de la Ley Federal de Protección al Consumidor: 102

- Garzón Canchola, Refugio Trinidad (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 39, 44 y 55 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 56

- Gaxiola Lezama, Jorgina (PVEM) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Seguro Social: 124

- González Salas y Petricioli, Ma. Marcela (PRI) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE, inicie ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU, un proceso de denuncia por las expresiones del precandidato republicano a la Presidencia de Estados Unidos de América: 85

- Guízar Valladares, Gonzalo (PES) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 39, 44 y 55 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 54
- Guízar Valladares, Gonzalo (PES) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE, inicie ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU, un proceso de denuncia por las expresiones del precandidato republicano a la Presidencia de Estados Unidos de América: 81
- Guzmán Jacobo, Roberto (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 39, 44 y 55 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 56
- Lara Salazar, Mariano (NA) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 39, 44 y 55 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 55
- Martínez Guzmán, Norma Edith (PES)..... Para presentar la proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a las autoridades sanitarias y ambientales, atiendan e implementen las acciones necesarias para resolver la ausencia de fuentes de agua potable de calidad en la región noreste del litoral del Lago de Chapala: 86
- Martínez Soto, Norberto Antonio (PRD)..... Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 39, 44 y 55 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 58
- Ortega Álvarez, Omar (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Séptimo con un Capítulo Único y los artículos 145, 146 y 147 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 69
- Paes Martínez, Jisela (PAN) Para presentar la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa, para que a través de la Conapesca, fortalezca el Programa de Inspección y Vigilancia, por la grave afectación que la pesca ilegal ocasiona a la biodiversidad y a la actividad pesquera nacional: 89

- Parra Álvarez, Evelyn (PRD) Para solicitar un minuto de silencio en memoria de los fallecidos por el terremoto que aconteció en Ecuador, desde la curul: 86
- Pinto Torres, Francisco Javier (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental: 141
- Ramos Ramírez, Blandina (Morena) Para denunciar el homicidio de Ramón Chávez Ávila, en el municipio de Tepecoacuilco, estado de Guerrero, desde la curul: 31
- Rentería Medina, Flor Estela (PRI). Para presentar la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa, así como a sus homólogas encargadas del área de agricultura de los gobiernos estatales, para que realicen programas de concientización sobre la importancia de las abejas en la agricultura, y garantizar la subsistencia de esta especie: 74
- Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí (PAN) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE, inicie ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU, un proceso de denuncia por las expresiones del precandidato republicano a la Presidencia de Estados Unidos de América: 84
- Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Séptimo con un Capítulo Único y los artículos 145, 146 y 147 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 70
- Sáenz Soto, José Luis (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 39, 44 y 55 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 59
- Soto González, Cecilia Guadalupe (PRD). Para referirse a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE, inicie ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU, un proceso de denuncia por las expresiones del precandidato republicano a la Presidencia de Estados Unidos de América: 82
- Tamez Guajardo, Macedonio Salomón (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Séptimo con un Capítulo Único y los artículos 145, 146 y 147 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 68

- Torres Rivas, Francisco Alberto (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 39, 44 y 55 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 57

- Triana Tena, Jorge (PAN) Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Séptimo con un Capítulo Único y los artículos 145, 146 y 147 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 65

- Valera Fuentes, Diego Valente (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Séptimo con un Capítulo Único y los artículos 145, 146 y 147 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 69

- Vega Olivas, Nadia Haydee (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 39, 44 y 55 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 59

- Viggiano Austria, Alma Carolina (PRI) Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 39, 44 y 55 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 53

- Villa Trujillo, Edith (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 111 Bis de la Ley de Aguas Nacionales: 97

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 39, 44 Y 55 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagoitia, Pedro Luis	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristopulos Rios, Héctor Ulises	Ausente
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Ausente
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Ausente	61 Elizondo García, Pablo	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	63 Escobedo Villegas, Francisco	Ausente
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etcheverry Aranda, Maricela Emilse	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Ausente
18 Arellano Núñez, Efraín	Favor	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Favor	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Favor
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 González Calderón, Martha Hilda	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	79 González Salum, Miguel Ángel	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Ausente	80 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Ausente
30 Boone Godoy, Ana María	Ausente	81 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	82 Guerrero Coronado, Delia	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Esquivel, Araceli	Ausente
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero García, Javier	Favor
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	88 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
38 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Ausente	89 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Hadad Castillo, María	Ausente
40 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	93 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Iriarte Mercado, Carlos	Ausente
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	97 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Ausente
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	98 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	99 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente	101 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
51 Corella Platt, Susana	Favor	102 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Ausente
		103 Le Baron González, Alex	Favor
		104 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor

105 Luna Canales, Armando	Ausente	165 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor
106 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	166 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
107 López Gutiérrez, David Epifanio	Ausente	167 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
108 López Velasco, Edith Yolanda	Favor	168 Salinas Lozano, Carmen	Ausente
109 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor	169 Sandoval Martínez, María Soledad	Ausente
110 Majul González, Salomón	Ausente	170 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
111 Maya Pineda, María Isabel	Favor	171 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
112 Mazari Espín, Rosalina	Favor	172 Saracho Navarro, Francisco	Favor
113 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	173 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
114 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	174 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
115 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	175 Silva Tejeda, Víctor Manuel	Favor
116 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	176 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
117 Méndez Hernández, Sandra	Favor	177 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
118 Mercado Ruiz, David	Favor	178 Sáenz Soto, José Luis	Favor
119 Millán Bueno, Rosa Elena	Ausente	179 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
120 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	180 Sánchez Coronel, Cristina	Ausente
121 Monroy del Mazo, Carolina	Ausente	181 Sánchez Isidoro, David	Favor
122 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	182 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
123 Mota Hernández, Adolfo	Ausente	183 Taja Ramírez, Ricardo	Favor
124 Murrieta Gutiérrez, Abel	Favor	184 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
125 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	185 Tannos Cruz, Yarith	Ausente
126 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	186 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
127 Muñoz Torres, Teodardo	Favor	187 Toledo Medina, José Luis	Favor
128 Navarrete Pérez, Fernando	Ausente	188 Torres Cantú, Daniel	Ausente
129 Nazar Morales, Julián	Favor	189 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
130 Nazario Morales, Matías	Favor	190 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
131 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	191 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
132 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	192 Valencia García, Óscar	Favor
133 Oropeza Olguin, Nora Liliana	Favor	193 Vallejo Barragán, Manuel	Favor
134 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	194 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
135 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	195 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
136 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	196 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
137 Osorno Belmont, Susana	Favor	197 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
138 Oyervides Valdez, María Guadalupe	Favor	198 Villa Trujillo, Edith	Favor
139 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Ausente	199 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
140 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente	200 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
141 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor	201 Vázquez Parissi, Cirilo	Favor
142 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Ausente	202 Vázquez Villalobos, Paulino Alberto	Favor
143 Plata Inzunza, Evelio	Favor	203 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
144 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	204 Yereña Zambrano, Rafael	Ausente
145 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	205 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
146 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	206 Zepahua García, Lillian	Ausente
147 Rafael Rubio, Álvaro	Favor	207 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
148 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor		
149 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Favor: 164	
150 Ramírez Ocampo, Gianni Raúl	Favor	Contra: 0	
151 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Abstención: 0	
152 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Quorum: 0	
153 Rentería Medina, Flor Estela	Favor	Ausentes: 43	
154 Rivera Carbajal, Silvia	Favor	Total: 207	
155 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
156 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
157 Rodela Soto, Ana Laura	Favor		
158 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Ausente		
159 Rojas Angeles, Ángel	Favor		
160 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
161 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
162 Romero Vega, Esdras	Favor		
163 Romo García, Edgar	Favor		
164 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Ausente		
		PARTIDO ACCION NACIONAL	
		1 Agundís Estrada, María Verónica	Favor
		2 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
		3 Alemán Olvera, Emma Margarita	Ausente
		4 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
		5 Amparano Gámez, Leticia	Favor
		6 Antero Valle, Luis Fernando	Favor
		7 Arámbula Meléndez, Mariana	Ausente

8 Barraza López, José Teodoro	Favor	68 Moya Marín, Angélica	Favor
9 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor	69 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Favor
10 Bello Otero, Carlos	Favor	70 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Favor
11 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	71 Nava Mouett, Jacqueline	Favor
12 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	72 Neblina Vega, Javier Antonio	Favor
13 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	73 Olivas Gutiérrez, Daniel Ignacio	Favor
14 Burguete Zúñiga, Katia Berenice	Favor	74 Osuna Carranco, Karla Karina	Favor
15 Cambranis Torres, Enrique	Favor	75 Padilla Avila, Karina	Favor
16 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Favor	76 Paes Martínez, Jisela	Favor
17 Castañón Herrera, Eukid	Ausente	77 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Favor
18 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Favor	78 Pérez Rodríguez, Enrique	Favor
19 Chavarrías Barajas, Eloisa	Favor	79 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
20 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor	80 Ramírez Núñez, Ulises	Ausente
21 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Favor	81 Ramírez Ramos, Gabriela	Favor
22 Corral Estrada, Herminio	Favor	82 Ramos Hernández, Jorge	Favor
23 Corral Mier, Juan	Ausente	83 Rendón García, César Augusto	Ausente
24 Cortés Berumen, José Hernán	Favor	84 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Favor
25 Cortés Lugo, Román Francisco	Ausente	85 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Favor
26 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor	86 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Ausente
27 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Favor	87 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Favor
28 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	88 Rodríguez Della Vecchia, Mónica	Favor
29 Culin Jaime, Gretel	Favor	89 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Favor
30 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Ausente	90 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
31 Del Rivero Martínez, Ricardo	Favor	91 Ruiz García, Juan Carlos	Favor
32 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor	92 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
33 Döring Casar, Federico	Favor	93 Salas Valencia, José Antonio	Favor
34 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Favor	94 Salim Alle, Miguel Ángel	Ausente
35 Enríquez Vanderkam, Mayra Angélica	Favor	95 Sánchez Carrillo, Patricia	Favor
36 Flores Sosa, César	Favor	96 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
37 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor	97 Sánchez Meza, María Luisa	Favor
38 García Escobar, Lilia Arminda	Favor	98 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Ausente
39 García García, Patricia	Favor	99 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Favor
40 García López, José Máximo	Favor	100 Taboada Cortina, Santiago	Favor
41 García Pérez, María	Favor	101 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
42 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Favor	102 Tamariz García, Ximena	Favor
43 Garza Treviño, Pedro	Favor	103 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
44 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Favor	104 Triana Tena, Jorge	Favor
45 González Ceceña, Exaltación	Favor	105 Valenzuela Armas, Rafael	Ausente
46 González Navarro, José Adrián	Favor	106 Valles Olvera, Elva Lidia	Favor
47 González Suástegui, Guadalupe	Favor	107 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
48 Gutiérrez Campos, Alejandra	Favor	108 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Favor
49 Gutiérrez de Velasco Urtaza, Francisco José	Ausente	109 Velázquez Valdez, Brenda	Favor
50 Hernández Ramos, Minerva	Favor		
51 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Favor	Favor: 91	
52 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	Contra: 0	
53 Ibarra Montoya, Víctor Ernesto	Favor	Abstención: 0	
54 Iniguez Mejía, Elías Octavio	Favor	Quorum: 0	
55 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Favor	Ausentes: 18	
56 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Favor	Total: 109	
57 López Córdova, José Everardo	Favor		
58 López Martín, Jorge	Ausente		
59 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		
60 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Ausente		
61 Mandujano Tinajero, René	Favor		
62 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor		
63 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Ausente		
64 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor		
65 Martínez Santos, Wenceslao	Ausente		
66 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor		
67 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor		
		PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	
		1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Ausente
		2 Alanís Pedraza, Angel II	Favor
		3 Amador Rodríguez, Leonardo	Favor
		4 Aragón Castillo, Hortensia	Favor
		5 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Favor
		6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Favor
		7 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Ausente
		8 Beltrán Reyes, María Luisa	Ausente

9 Bocanegra Ruiz, Elio	Ausente
10 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
11 Calderón Torreblanca, Fidel	Favor
12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Favor
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Fernández González, Waldo	Ausente
18 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
19 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
20 Galván Martínez, Fernando	Favor
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
22 García Calderón, David Gerson	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
26 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Favor
31 López Sánchez, Sergio	Favor
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
33 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
34 Martínez Neri, Francisco	Favor
35 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
36 Martínez Urincho, Alberto	Favor
37 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
38 Morales Toledo, Antonino	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Ausente
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
47 Pérez Alvarado, Candelario	Favor
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Ausente
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Favor
58 Valdes Ramirez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 49
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 11
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Ausente
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Ausente
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Ausente
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Ausente
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
24 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
25 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
26 Limón García, Lia	Favor
27 Machuca Sánchez, Mario	Favor
28 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Ausente
29 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
30 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
31 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
32 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
33 Sarur Torre, Adriana	Ausente
34 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
35 Sesma Suárez, Jesús	Favor
36 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
37 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
38 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
39 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Zamora Morlet, Enrique	Ausente

Favor: 28
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 13
 Total: 41

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Abstención
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Abstención
3 Alva y Alva, Miguel	Abstención
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Abstención
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Abstención
6 Basurto Román, Alfredo	Abstención
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Ausente

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO SÉPTIMO, CON UN CAPÍTULO ÚNICO Y LOS ARTÍCULOS 145 A 147, A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Ausente
4 Aguilar Robles, David	Ausente	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Ausente
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpízar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	63 Escobedo Villegas, Francisco	Ausente
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etcheverry Aranda, Maricela Emilse	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Ausente
18 Arellano Núñez, Efraín	Favor	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	79 González Salum, Miguel Ángel	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Ausente	80 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Ausente
30 Boone Godoy, Ana María	Ausente	81 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Ausente	82 Guerrero Coronado, Delia	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero García, Javier	Favor
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	88 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
38 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Ausente	89 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Hadad Castillo, María	Ausente
40 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	93 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Iriarte Mercado, Carlos	Ausente
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	97 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	98 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	99 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente	101 Kuri Grajales, Fidel	Favor
51 Corella Platt, Susana	Favor	102 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		103 Le Baron González, Alex	Favor
		104 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor

9 Bocanegra Ruiz, Elio	Ausente
10 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
11 Calderón Torreblanca, Fidel	Favor
12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Favor
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Fernández González, Waldo	Favor
18 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
19 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
20 Galván Martínez, Fernando	Favor
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
22 García Calderón, David Gerson	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Ausente
26 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Favor
31 López Sánchez, Sergio	Favor
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
33 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
34 Martínez Neri, Francisco	Favor
35 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
36 Martínez Urincho, Alberto	Favor
37 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
38 Morales Toledo, Antonino	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Ausente
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
47 Pérez Alvarado, Candelario	Favor
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Ausente
51 Saldaña Morán, Julio	Ausente
52 Santana Alfaro, Arturo	Ausente
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Favor
58 Valdes Ramirez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 49
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 11
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Ausente
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Ausente
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Ausente
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Ausente
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gálico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
24 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
25 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
26 Limón García, Lia	Favor
27 Machuca Sánchez, Mario	Favor
28 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Ausente
29 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
30 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
31 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
32 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
33 Sarur Torre, Adriana	Ausente
34 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
35 Sesma Suárez, Jesús	Favor
36 Spinoso Carrera, Edgar	Favor
37 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
38 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
39 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Zamora Morlet, Enrique	Ausente

Favor: 29
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 12
 Total: 41

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor
6 Basurto Román, Alfredo	Favor
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Ausente

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

**SECRETARIA GENERAL****ASISTENCIA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA**

miércoles, 20 de abril de 2016

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	175	9	0	9	14	0	0	207
PAN	93	5	1	10	0	0	0	109
PRD	51	1	2	6	0	0	0	60
PVEM	29	2	0	1	9	0	0	41
MORENA	32	1	0	3	0	0	0	36
MC	24	0	0	1	0	0	0	25
NA	11	0	0	0	0	0	0	11
PES	6	0	0	1	1	0	0	8
IND	1	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL	422	18	3	31	24	0	0	498



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

miércoles, 20 de abril de 2016

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional		
1	Abdala Camona Yahleel	ASISTENCIA
2	Abdala Saad Antonio Tarek	ASISTENCIA
3	Abramo Masso Yericó	ASISTENCIA
4	Aguilar Robles David	ASISTENCIA
5	Aguilar Yunes Marco Antonio	ASISTENCIA
6	Aguirre Chávez Marco Polo	ASISTENCIA
7	Aguirre Romero Andrés	ASISTENCIA
8	Alcántara Rojas María Guadalupe	ASISTENCIA
9	Almanza Monroy Fidel	ASISTENCIA
10	Alpizar Camillo Lucely Del Perpetuo Socomo	ASISTENCIA
11	Alvarado Varela Edith Anabel	ASISTENCIA
12	Álvarez Ortiz Héctor Javier	ASISTENCIA
13	Amaro Cancino Antonio	ASISTENCIA
14	Anaya Mota Claudia Edith	ASISTENCIA
15	Anaya Orozco Alfredo	ASISTENCIA
16	Antelo Esper Bernardino	ASISTENCIA
17	Arcos Velázquez Montserrat Alicia	ASISTENCIA
18	Arellano Núñez Efraín	ASISTENCIA
19	Armenta Mier Alejandro	ASISTENCIA
20	Arroyo Bello Erika Lorena	ASISTENCIA
21	Bañales Arambula Ramón	ASISTENCIA
22	Barragán Amador Carlos	ASISTENCIA
23	Barrientos Cano Laura Mitzi	ASISTENCIA
24	Basáñez García Pablo	ASISTENCIA
25	Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
26	Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
27	Beltrones Sánchez Sylvana	ASISTENCIA
28	Benítez Tiburcio Mariana	ASISTENCIA
29	Bernal Casique Iveth	JUSTIFICADA
30	Boone Godoy Ana María	JUSTIFICADA
31	Borunda Espinoza Brenda	ASISTENCIA
32	Botello Santibáñez María Bárbara	ASISTENCIA
33	Bugarín Rodríguez Jasmine María	ASISTENCIA
34	Cabrera Ruiz José Hugo	ASISTENCIA
35	Camacho Quiroz César Octavio	ASISTENCIA
36	Camargo Félix María Esther Guadalupe	ASISTENCIA
37	Canales Najjar Tristán Manuel	ASISTENCIA
38	Carvallo Delfín Jorge Alejandro	JUSTIFICADA
39	Casillas Zanatta Gabriel	ASISTENCIA
40	Castillo Martínez Edgar	PERMISO MESA DIRECTIVA
41	Cavazos Balderas Juan Manuel	ASISTENCIA
42	Cavazos Cavazos Juana Aurora	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

miércoles, 20 de abril de 2016

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

43	Ceja García Xitlalic	ASISTENCIA
44	Cervera Hernández Felipe	ASISTENCIA
45	Coheto Martínez Vitalico Cándido	ASISTENCIA
46	Córdova Hernández José Del Pilar	ASISTENCIA
47	Córdova Morán Hersilia Onfalia Adamina	PERMISO MESA DIRECTIVA
48	Corella Platt Susana	ASISTENCIA
49	Coronado Ayarzagotia Pedro Luis	ASISTENCIA
50	Covarrubias Anaya Martha Lorena	ASISTENCIA
51	Cristopulos Rios Héctor Ulises	JUSTIFICADA
52	Chacón Morales Samuel Alexis	ASISTENCIA
53	Chávez Acosta Rosa Guadalupe	ASISTENCIA
54	Cházaro Montalvo Oswaldo Guillermo	ASISTENCIA
55	Dávila Flores Jorge Enrique	ASISTENCIA
56	De León Maza Sofia Del Sagrario	JUSTIFICADA
57	Del Mazo Maza Alfredo	ASISTENCIA
58	Díaz Montoya Rocío	ASISTENCIA
59	Domínguez Domínguez Cesar Alejandro	ASISTENCIA
60	Domínguez Rex Raúl	ASISTENCIA
61	Elizondo García Pablo	ASISTENCIA
62	Escobar Manjarrez Germán	ASISTENCIA
63	Escobedo Villegas Francisco	JUSTIFICADA
64	Esquivel Hernández Olga María	ASISTENCIA
65	Estefan Chidiac Charbel Jorge	ASISTENCIA
66	Etcheverry Aranda Maricela Emilse	ASISTENCIA
67	Félix Niebla Gloria Himelda	JUSTIFICADA
68	Fernández Márquez Julieta	ASISTENCIA
69	Gaeta Esparza Hugo Daniel	ASISTENCIA
70	Gamboa Martínez Alicia Guadalupe	ASISTENCIA
71	Gamboa Miner Pablo	ASISTENCIA
72	García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA
73	García Barrón Óscar	ASISTENCIA
74	García Carneón Telésforo	PERMISO MESA DIRECTIVA
75	García Navarro Otniel	ASISTENCIA
76	Giorgana Jiménez Víctor Manuel	ASISTENCIA
77	González Calderón Martha Hilda	ASISTENCIA
78	González Salum Miguel Ángel	ASISTENCIA
79	González Salas y Petricioli Ma. Marcela	ASISTENCIA
80	Guerra Urbiola Braulio Mario	JUSTIFICADA
81	Guerrero Aguilar Fabiola	ASISTENCIA
82	Guerrero Coronado Delia	ASISTENCIA
83	Guerrero Esquivel Araceli	JUSTIFICADA
84	Guerrero García Javier	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

miércoles, 20 de abril de 2016

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional		
85	Guevara Cobos Luis Alejandro	ASISTENCIA
86	Guillén Vicente Mercedes Del Carmen	ASISTENCIA
87	Gutiérrez Ramírez Virginia Nallely	ASISTENCIA
88	Guzmán Lagunes Noemí Zoila	ASISTENCIA
89	Guzmán Vázquez Laura Valeria	ASISTENCIA
90	Hadad Castillo María	CÉDULA
91	Hermosillo Arteaga Carlos Gerardo	ASISTENCIA
92	Hernández Madrid María Gloria	ASISTENCIA
93	Ibarra Hinojosa Álvaro	ASISTENCIA
94	Ibarra Otero Próspero Manuel	ASISTENCIA
95	Ibarra Rangel Miriam Dennis	ASISTENCIA
96	Iriarte Mercado Carlos	JUSTIFICADA
97	Ixtlahuac Orihuela Juan Antonio	ASISTENCIA
98	Jackson Ramírez Jesús Enrique	CÉDULA
99	Jiménez Jiménez Flor Ángel	ASISTENCIA
100	Juraidini Villaseñor Alejandro	ASISTENCIA
101	Kuri Grajales Fidel	ASISTENCIA
102	Lagos Hernández Erick Alejandro	ASISTENCIA
103	Le Baron González Alex	ASISTENCIA
104	Leyva García Leydi Fabiola	ASISTENCIA
105	López Gutiérrez David Epifanio	ASISTENCIA
106	López Velasco Edith Yolanda	ASISTENCIA
107	Luna Canales Armando	PERMISO MESA DIRECTIVA
108	Luna Munguía Alma Lilia	ASISTENCIA
109	Madrigal Méndez Lilita Ivette	ASISTENCIA
110	Majul González Salomón	ASISTENCIA
111	Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
112	Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
113	Medrano Quezada Benjamín	ASISTENCIA
114	Meléndez Ortega Juan Antonio	ASISTENCIA
115	Melhem Salinas Edgardo	ASISTENCIA
116	Méndez Bazán Virgilio Daniel	ASISTENCIA
117	Méndez Hernández Sandra	ASISTENCIA
118	Mercado Ruiz David	ASISTENCIA
119	Millán Bueno Rosa Elena	CÉDULA
120	Mondragón Orozco María Angélica	ASISTENCIA
121	Monroy Del Mazo Carolina	PERMISO MESA DIRECTIVA
122	Montoya Díaz Tomás Roberto	ASISTENCIA
123	Mota Hernández Adolfo	ASISTENCIA
124	Muñoz Parra María Verónica	ASISTENCIA
125	Muñoz Sánchez Rosalinda	ASISTENCIA
126	Muñoz Torres Teodardo	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

miércoles, 20 de abril de 2016

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional		
127	Murrieta Gutiérrez Abel	ASISTENCIA
128	Navarrete Pérez Fernando	JUSTIFICADA
129	Nazar Morales Julián	ASISTENCIA
130	Nazario Morales Matias	ASISTENCIA
131	Noble Monterrubio Pedro Luis	ASISTENCIA
132	Orantes López Hernán De Jesús	ASISTENCIA
133	Oropeza Olguin Nora Liliana	ASISTENCIA
134	Orozco Sánchez Aldana José Luis	ASISTENCIA
135	Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	PERMISO MESA DIRECTIVA
136	Ortiz Lanz Adriana del Pilar	ASISTENCIA
137	Osomo Belmont Susana	ASISTENCIA
138	Oyervides Valdez María Guadalupe	ASISTENCIA
139	Palomares Ramírez Elvia Graciela	JUSTIFICADA
140	Pichardo Lechuga José Ignacio	ASISTENCIA
141	Pinete Vargas María del Carmen	ASISTENCIA
142	Plascencia Pacheco Laura Nereida	PERMISO MESA DIRECTIVA
143	Plata Inzunza Evelio	ASISTENCIA
144	Ponce Beltrán Esthela de Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA
145	Quinto Guillén Carlos Federico	ASISTENCIA
146	Quiñones Cornejo María De La Paz	ASISTENCIA
147	Rafael Rubio Álvaro	ASISTENCIA
148	Ramírez Marín Jorge Carlos	ASISTENCIA
149	Ramírez Nieto Ricardo	ASISTENCIA
150	Ramírez Ocampo Gianni Raul	ASISTENCIA
151	Real Salinas Dora Elena	ASISTENCIA
152	Rebollo Mendoza María Del Rocío	ASISTENCIA
153	Rentería Medina Flor Estela	ASISTENCIA
154	Rivera Carbajal Silvia	ASISTENCIA
155	Rivera Sosa José Lorenzo	ASISTENCIA
156	Rocha Aguilar Yulma	ASISTENCIA
157	Rodela Soto Ana Laura	ASISTENCIA
158	Rodríguez Hernández Erika Araceli	CÉDULA
159	Rojas Ángeles Ángel	ASISTENCIA
160	Rojas Orozco Enrique	ASISTENCIA
161	Rojas San Román Francisco Lauro	ASISTENCIA
162	Romero Vega Esdras	ASISTENCIA
163	Romo García Edgar	ASISTENCIA
164	Rosales Reyes Salomón Fernando	JUSTIFICADA
165	Ruiz Chávez Sara Latife	ASISTENCIA
166	Sáenz Soto José Luis	ASISTENCIA
167	Salazar Espinosa Heidi	ASISTENCIA
168	Salazar Muciño Pedro Alberto	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

miércoles, 20 de abril de 2016

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional				
169	Salinas Lozano Camen	CÉDULA		
170	Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe	ASISTENCIA		
171	Sánchez Coronel Cristina	CÉDULA		
172	Sánchez Isidoro David	ASISTENCIA		
173	Sánchez Sánchez Christian Joaquín	ASISTENCIA		
174	Sandoval Martínez María Soledad	ASISTENCIA		
175	Santillán Ocegüera Francisco Javier	ASISTENCIA		
176	Sarabia Camacho Carlos	ASISTENCIA		
177	Saracho Navarro Francisco	ASISTENCIA		
178	Scherman Leaño María Esther de Jesús	ASISTENCIA		
179	Serrano Hernández Maricela	CÉDULA		
180	Silva Tejeda Víctor Manuel	ASISTENCIA		
181	Sobreyra Santos María Monserath	ASISTENCIA		
182	Sulub Caamal Miguel Ángel	ASISTENCIA		
183	Taja Ramírez Ricardo	ASISTENCIA		
184	Tamayo Morales Martha Sofía	ASISTENCIA		
185	Tannos Cruz Yarith	ASISTENCIA		
186	Tiscareño Agoitia Ruth Noemí	ASISTENCIA		
187	Toledo Medina José Luis	ASISTENCIA		
188	Torres Cantú Daniel	ASISTENCIA		
189	Torres Huitrón José Alfredo	ASISTENCIA		
190	Trujillo Zentella Georgina	ASISTENCIA		
191	Uriarte Zazueta Fernando	ASISTENCIA		
192	Valencia García Oscar	ASISTENCIA		
193	Vallejo Barragán Manuel	ASISTENCIA		
194	Vargas Rodríguez Federico Eugenio	CÉDULA		
195	Vázquez Guerrero Luis Felipe	ASISTENCIA		
196	Vázquez Parissi Cirilo	ASISTENCIA		
197	Vázquez Villalobos Paulino Alberto	ASISTENCIA		
198	Vélez Núñez Beatriz	ASISTENCIA		
199	Vidal Aguilar Liborio	PERMISO MESA DIRECTIVA		
200	Viggiano Austria Alma Carolina	ASISTENCIA		
201	Villa Ramírez Timoteo	ASISTENCIA		
202	Villa Trujillo Edith	ASISTENCIA		
203	Villagómez Guerrero Ramón	ASISTENCIA		
204	Yerena Zambrano Rafael	JUSTIFICADA		
205	Zapata Lucero Ana Georgina	ASISTENCIA		
206	Zepahua García Lillian	CÉDULA		
207	Zúñiga Mendoza J. Jesús	ASISTENCIA		
Asistencias: 175	Asistencias por cédula: 9	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas: 14	Permiso Mesa Directiva: 9
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 207



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

miércoles, 20 de abril de 2016

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional		
1	Agundis Estrada Maria Verónica	ASISTENCIA
2	Alejo Domínguez Hugo	ASISTENCIA
3	Alemán Olvera Emma Margarita	ASISTENCIA
4	Alfaro García Lorena del Carmen	ASISTENCIA
5	Amparano Gamez Leticia	ASISTENCIA
6	Antero Valle Luis Fernando	ASISTENCIA
7	Arámbula Meléndez Mariana	CÉDULA
8	Barraza López José Teodoro	ASISTENCIA
9	Barrera Marmolejo Héctor	ASISTENCIA
10	Bello Otero Carlos	ASISTENCIA
11	Bermúdez Méndez José Erandi	CÉDULA
12	Bolaños Aguilar Edmundo Javier	ASISTENCIA
13	Bolio Pinelo Kathia María	ASISTENCIA
14	Burguete Zúñiga Katia Berenice	ASISTENCIA
15	Cambranis Torres Enrique	ASISTENCIA
16	Casillas Gutiérrez J. Apolinar	ASISTENCIA
17	Castañón Herrera Eukid	PERMISO MESA DIRECTIVA
18	Cordero Lerma Leonel Gerardo	ASISTENCIA
19	Corona Rodríguez Ariel Enrique	ASISTENCIA
20	Corral Estrada Herminio	ASISTENCIA
21	Corral Mier Juan	PERMISO MESA DIRECTIVA
22	Cortés Berumen José Hemán	ASISTENCIA
23	Cortés Lugo Román Francisco	CÉDULA
24	Cortés Mendoza Marko Antonio	ASISTENCIA
25	Cruz Blackledge Gina Andrea	ASISTENCIA
26	Cuanalo Santos Gerardo Gabriel	ASISTENCIA
27	Culin Jaime Gretel	ASISTENCIA
28	Chavarrias Barajas Eloisa	ASISTENCIA
29	De La Fuente Flores Carlos Alberto	PERMISO MESA DIRECTIVA
30	Del Rivero Martínez Ricardo	ASISTENCIA
31	Díaz Mena Joaquín Jesús	ASISTENCIA
32	Döring Casar Federico	ASISTENCIA
33	Elizarraraz Sandoval Adriana	ASISTENCIA
34	Enríquez Vanderkam Mayra Angélica	ASISTENCIA
35	Flores Sosa Cesar	ASISTENCIA
36	Gama Basarte Marco Antonio	ASISTENCIA
37	García Escobar Lilia Aminda	ASISTENCIA
38	García García Patricia	ASISTENCIA
39	García López José Máximo	ASISTENCIA
40	García Pérez María	ASISTENCIA
41	Garrido Muñoz Rubén Alejandro	ASISTENCIA
42	Garza Treviño Pedro	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

miércoles, 20 de abril de 2016

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional		
43	Gómez Olivier Sergio Emilio	ASISTENCIA
44	González Ceceña Exaltación	ASISTENCIA
45	González Navarro José Adrián	ASISTENCIA
46	González Suástegui Guadalupe	ASISTENCIA
47	Gutiérrez Campos Alejandra	ASISTENCIA
48	Gutiérrez De Velasco Urtaza Francisco José	PERMISO MESA DIRECTIVA
49	Hernández Ramos Minerva	ASISTENCIA
50	Huepa Pérez Miguel Ángel	ASISTENCIA
51	Huerta Villegas Genoveva	ASISTENCIA
52	Ibarra Montoya Víctor Ernesto	ASISTENCIA
53	Iñiguez Mejía Elías Octavio	ASISTENCIA
54	Jiménez Márquez Martha Cristina	ASISTENCIA
55	Lizárraga Figueroa Teresa de Jesús	ASISTENCIA
56	López Córdova José Everardo	ASISTENCIA
57	López Martín Jorge	PERMISO MESA DIRECTIVA
58	López Rodríguez Jesús Antonio	ASISTENCIA
59	Madero Muñoz Gustavo Enrique	PERMISO MESA DIRECTIVA
60	Mandujano Tinajero Rene	ASISTENCIA
61	Márquez Zapata Nelly del Carmen	ASISTENCIA
62	Marrón Agustín Luis Gilberto	CÉDULA
63	Martínez Montemayor Baltazar	ASISTENCIA
64	Martínez Sánchez Luis de León	ASISTENCIA
65	Martínez Santos Wenceslao	PERMISO MESA DIRECTIVA
66	Matesanz Santamaría Rocío	ASISTENCIA
67	Moya Marín Angélica	ASISTENCIA
68	Muñoz Cervantes Arlette Ivette	ASISTENCIA
69	Murguía Gutiérrez María Guadalupe	ASISTENCIA
70	Nava Mouett Jacqueline	ASISTENCIA
71	Neblina Vega Javier Antonio	ASISTENCIA
72	Olivas Gutiérrez Daniel Ignacio	ASISTENCIA
73	Osuna Carranco Karla Karina	ASISTENCIA
74	Padilla Avila Karina	ASISTENCIA
75	Paes Martínez Jisela	ASISTENCIA
76	Paniagua Figueroa Luz Argelia	ASISTENCIA
77	Pérez Rodríguez Enrique	ASISTENCIA
78	Piña Kurczyn Juan Pablo	ASISTENCIA
79	Ramírez Núñez Ulises	OFICIAL COMISIÓN
80	Ramírez Ramos Gabriela	ASISTENCIA
81	Ramos Hernández Jorge	ASISTENCIA
82	Rendón García Cesar Augusto	PERMISO MESA DIRECTIVA
83	Reynoso Sánchez Alejandra Noemí	ASISTENCIA
84	Rivera Castillejos Armando Alejandro	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

miércoles, 20 de abril de 2016

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Partido Acción Nacional							
85	Rodriguez Aguirre María de los Ángeles		ASISTENCIA						
86	Rodriguez Dávila Alfredo Javier		ASISTENCIA						
87	Rodriguez Della Vecchia Mónica		ASISTENCIA						
88	Rodriguez Rubio María del Rosario		ASISTENCIA						
89	Rodriguez Torres Luis Agustín		ASISTENCIA						
90	Romero Castillo María Guadalupe Cecilia		ASISTENCIA						
91	Ruiz García Juan Carlos		ASISTENCIA						
92	Salas Díaz Gerardo Federico		ASISTENCIA						
93	Salas Valencia José Antonio		ASISTENCIA						
94	Salim Alle Miguel Ángel		CÉDULA						
95	Sánchez Camillo Patricia		ASISTENCIA						
96	Sánchez Juárez Claudia		ASISTENCIA						
97	Sánchez Meza María Luisa		ASISTENCIA						
98	Schemelensky Castro Ingrid Krasopani		PERMISO MESA DIRECTIVA						
99	Sheffield Padilla Francisco Ricardo		ASISTENCIA						
100	Taboada Cortina Santiago		ASISTENCIA						
101	Talavera Hernández María Eloisa		ASISTENCIA						
102	Tamariz García Ximena		ASISTENCIA						
103	Torreblanca Engell Santiago		ASISTENCIA						
104	Triana Tena Jorge		ASISTENCIA						
105	Valenzuela Armas Rafael		PERMISO MESA DIRECTIVA						
106	Valles Olvera Elva Lidia		ASISTENCIA						
107	Vargas Bárcena Marisol		ASISTENCIA						
108	Vega Olivas Nadia Haydee		ASISTENCIA						
109	Velázquez Valdez Brenda		ASISTENCIA						
Asistencias:	93	Asistencias por cédula:	5	Asistencias comisión oficial:	1	Inasistencias justificadas:		Permiso Mesa Directiva:	10
No presentes en la mitad de las votaciones:				Inasistencias:		Total diputados:		109	



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

miércoles, 20 de abril de 2016

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática		
1	Acosta Naranjo Guadalupe	CÉDULA
2	Alanís Pedraza Ángel II	ASISTENCIA
3	Amador Rodríguez Leonardo	ASISTENCIA
4	Aragón Castillo Hortensia	ASISTENCIA
5	Arguijo Herrera Tania Victoria	ASISTENCIA
6	Barón Ortiz Natalia Karina	ASISTENCIA
7	Barrientos Ríos Ricardo Ángel	OFICIAL COMISIÓN
8	Beltrán Reyes María Luisa	ASISTENCIA
9	Bocanegra Ruíz Elio	OFICIAL COMISIÓN
10	Briones Pérez Erika Irazema	ASISTENCIA
11	Calderón Torreblanca Fidel	ASISTENCIA
12	Carrera Hernández Ana Leticia	ASISTENCIA
13	Castelán Mondragón María Elida	ASISTENCIA
14	Catalán Padilla Olga	ASISTENCIA
15	Contreras Julián Maricela	ASISTENCIA
16	Cruz Molina Eva Florinda	ASISTENCIA
17	Fernández González Waldo	ASISTENCIA
18	Ferrer Abalos Óscar	ASISTENCIA
19	Flores Sonduk Lluvia	ASISTENCIA
20	Galván Martínez Fernando	ASISTENCIA
21	García Bravo María Cristina Teresa	ASISTENCIA
22	García Calderón David Gerson	ASISTENCIA
23	García Chávez Héctor Javier	PERMISO MESA DIRECTIVA
24	Gaytán Hernández Cristina Ismene	ASISTENCIA
25	Hernández Alcalá J. Guadalupe	ASISTENCIA
26	Hernández Mirón Carlos	PERMISO MESA DIRECTIVA
27	Hernández Soriano Rafael	ASISTENCIA
28	Hurtado Arana Karen	ASISTENCIA
29	Jiménez Rumbo David	PERMISO MESA DIRECTIVA
30	Juárez Blanquet Erik	ASISTENCIA
31	López Sánchez Sergio	ASISTENCIA
32	Madrigal Sánchez Araceli	ASISTENCIA
33	Maldonado Venegas Luis	PERMISO MESA DIRECTIVA
34	Martínez Neri Francisco	ASISTENCIA
35	Martínez Soto Norberto Antonio	ASISTENCIA
36	Martínez Urincho Alberto	ASISTENCIA
37	Meza Guzmán Lucía Virginia	ASISTENCIA
38	Morales Toledo Antonino	ASISTENCIA
39	Nava Palacios Francisco Xavier	ASISTENCIA
40	Octaviano Félix Tomas	ASISTENCIA
41	Ojeda Anguiano Jerónimo Alejandro	ASISTENCIA
42	Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

miércoles, 20 de abril de 2016

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática					
43	Ortega Álvarez Omar			ASISTENCIA	
44	Parra Álvarez Evelyn			ASISTENCIA	
45	Peralta Grappin Héctor			PERMISO MESA DIRECTIVA	
46	Pérez Alvarado Candelario			ASISTENCIA	
47	Pool Pech Isaura Ivanova			ASISTENCIA	
48	Ramírez Peralta Karen Omey			ASISTENCIA	
49	Reyes Álvarez Felipe			ASISTENCIA	
50	Rubio Quiroz Juan Fernando			PERMISO MESA DIRECTIVA	
51	Saldaña Morán Julio			ASISTENCIA	
52	Santana Alfaro Arturo			ASISTENCIA	
53	Santiago López José			ASISTENCIA	
54	Saucedo Reyes Araceli			ASISTENCIA	
55	Soto Espino Armando			ASISTENCIA	
56	Soto González Cecilia Guadalupe			ASISTENCIA	
57	Valdés Ramírez María Concepción			ASISTENCIA	
58	Valencia Guzmán Jesús Salvador			ASISTENCIA	
59	Wences Real Victoriano			ASISTENCIA	
60	Zambrano Grijalva José de Jesús			ASISTENCIA	
Asistencias:	51	Asistencias por cédula:	1	Asistencias comisión oficial:	2
		Inasistencias justificadas:		Permiso Mesa Directiva:	6
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:	
				Total diputados:	60



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

miércoles, 20 de abril de 2016

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Verde Ecologista de México

1	Álvarez Angli Arturo	ASISTENCIA
2	Álvarez López Jorge	JUSTIFICADA
3	Álvarez Piñones Rosa Alicia	ASISTENCIA
4	Arévalo González José Antonio	CÉDULA
5	Arzaluz Alonso Alma Lucia	ASISTENCIA
6	Avendaño Bermúdez Luis Ignacio	JUSTIFICADA
7	Ávila Serna María	JUSTIFICADA
8	Bernardino Vargas Omar Noé	JUSTIFICADA
9	Canales Suárez Paloma	ASISTENCIA
10	Canavati Tafich Jesús Ricardo	ASISTENCIA
11	Celis Aguirre Juan Manuel	ASISTENCIA
12	Corona Valdés Lorena	ASISTENCIA
13	Couttolenc Buentello José Alberto	JUSTIFICADA
14	Cuenca Ayala Sharon María Teresa	ASISTENCIA
15	De León Villard Sasil Dora Luz	ASISTENCIA
16	De Los Santos Torres Daniela	ASISTENCIA
17	Fernández del Valle Laisequilla Andrés	CÉDULA
18	Flores Carranza Evelyn Soraya	ASISTENCIA
19	Galico Félix Díaz Sara Paola	ASISTENCIA
20	Galindo Rosas Jose de Jesus	ASISTENCIA
21	Gaxiola Lezama Jorgina	ASISTENCIA
22	González Torres Sofia	ASISTENCIA
23	Guirao Aguilar Leonardo Rafael	ASISTENCIA
24	Herrera Borunda Javier Octavio	PERMISO MESA DIRECTIVA
25	Izquierdo Rojas Jesús Gerardo	ASISTENCIA
26	Limón García Lia	ASISTENCIA
27	Machuca Sánchez Mario	ASISTENCIA
28	Márquez Alvarado Cesáreo Jorge	JUSTIFICADA
29	Mendoza Amezcuea Virgilio	JUSTIFICADA
30	Ochoa Rojas Cándido	ASISTENCIA
31	Salazar Farias Emilio Enrique	ASISTENCIA
32	Sandoval Rodríguez José Refugio	ASISTENCIA
33	Sarur Torre Adriana	JUSTIFICADA
34	Sedas Castro Miguel Ángel	ASISTENCIA
35	Sesma Suárez Jesús	ASISTENCIA
36	Spinoso Carrera Edgar	ASISTENCIA
37	Toledo Aceves Wendolin	ASISTENCIA
38	Torres Rivas Francisco Alberto	ASISTENCIA
39	Valera Fuentes Diego Valente	ASISTENCIA
40	Villanueva Huerta Claudia	ASISTENCIA
41	Zamora Morlet Enrique	JUSTIFICADA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

miércoles, 20 de abril de 2016

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Verde Ecologista de México					
Asistencias: 29	Asistencias por cédula: 2	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas: 9	Permiso Mesa Directiva:	1
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados:	41



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

miércoles, 20 de abril de 2016

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

MORENA				
1	Abdala Dartigues Rodrigo ASISTENCIA			
2	Aceves Pastrana Patricia Elena ASISTENCIA			
3	Alva y Alva Miguel ASISTENCIA			
4	Álvarez López Jesús Emiliano ASISTENCIA			
5	Barrientos Pantoja Alicia ASISTENCIA			
6	Basurto Román Alfredo ASISTENCIA			
7	Caballero Pedraza Virgilio Dante PERMISO MESA DIRECTIVA			
8	Cancino Barffuson Sergio René ASISTENCIA			
9	Cañedo Jiménez Roberto Alejandro ASISTENCIA			
10	Cárdenas Mariscal María Antonia ASISTENCIA			
11	Castro Vázquez Rogerio ASISTENCIA			
12	Cuata Domínguez Blanca Margarita ASISTENCIA			
13	Chávez García María ASISTENCIA			
14	Damián González Araceli ASISTENCIA			
15	Esquivel Valdés Laura Beatriz ASISTENCIA			
16	Falcón Venegas Sandra Luz ASISTENCIA			
17	Fuentes Alonso Modesta ASISTENCIA			
18	Godoy Ramos Ernestina CÉDULA			
19	Gómez Álvarez Delfina ASISTENCIA			
20	Guzmán Jacobo Roberto ASISTENCIA			
21	Hernández Colín Norma Xochitl ASISTENCIA			
22	Hernández Correa Guadalupe ASISTENCIA			
23	Hernández de la Piedra Ángel Antonio PERMISO MESA DIRECTIVA			
24	Juárez Rodríguez Mario Ariel ASISTENCIA			
25	López López Irma Rebeca ASISTENCIA			
26	Llerenas Morales Vidal ASISTENCIA			
27	Molina Arias Renato Josafat ASISTENCIA			
28	Montiel Reyes Ariadna ASISTENCIA			
29	Nahle García Norma Rocio ASISTENCIA			
30	Ramos Ramírez Blandina ASISTENCIA			
31	Romero Tenorio Juan ASISTENCIA			
32	Santiago Rodríguez Guillermo Rafael ASISTENCIA			
33	Serrano Lora Jesús PERMISO MESA DIRECTIVA			
34	Tello López Jorge ASISTENCIA			
35	Trejo Flores Mariana ASISTENCIA			
36	Villa González Concepción ASISTENCIA			
Asistencias: 32	Asistencias por cédula: 1	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 3
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 36



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

miércoles, 20 de abril de 2016

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Partido Movimiento Ciudadano							
1	Álvarez Maynez Jorge		ASISTENCIA						
2	Castañeda Hoeflich José Clemente		ASISTENCIA						
3	Cervera García Rene		ASISTENCIA						
4	Corichi García Claudia Sofia		PERMISO MESA DIRECTIVA						
5	Delgadillo García Verónica		ASISTENCIA						
6	Espino Manuel de Jesús		ASISTENCIA						
7	Flores Gómez Mirza		ASISTENCIA						
8	García Soberanes Cynthia Gissel		ASISTENCIA						
9	Garzón Canchola Refugio Trinidad		ASISTENCIA						
10	Guerra Mota Moisés		ASISTENCIA						
11	Hauffen Torres Angie Dennisse		ASISTENCIA						
12	Lomelí Bolaños Carlos		ASISTENCIA						
13	Martínez García Jonadab		ASISTENCIA						
14	Mercado Sánchez Ma. Victoria		ASISTENCIA						
15	Munguía González Luis Ernesto		ASISTENCIA						
16	Ochoa Avalos María Candelaria		ASISTENCIA						
17	Orantes López María Elena		ASISTENCIA						
18	Pérez Utrera Adán		ASISTENCIA						
19	Ralis Cumplido Germán Ernesto		ASISTENCIA						
20	Ramírez Nachis Rosa Alba		ASISTENCIA						
21	Sánchez Orozco Víctor Manuel		ASISTENCIA						
22	Sosa Carpio Daniel Adrián		ASISTENCIA						
23	Tamez Guajardo Macedonio Salomón		ASISTENCIA						
24	Toledo Ibarra Marbella		ASISTENCIA						
25	Zamora Zamora Salvador		ASISTENCIA						
Asistencias:	24	Asistencias por cédula:		Asistencias comisión oficial:		Inasistencias justificadas:		Permiso Mesa Directiva:	1
		No presentes en la mitad de las votaciones:				Inasistencias:		Total diputados:	25



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

miércoles, 20 de abril de 2016

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Partido Nueva Alianza		
1	Bañuelos de la Torre Soralla		ASISTENCIA	
2	Campa Almaral Camen Victoria		ASISTENCIA	
3	García Yáñez Ángel		ASISTENCIA	
4	Gutiérrez García Carlos		ASISTENCIA	
5	Lara Salazar Mariano		ASISTENCIA	
6	Ocampo Bedolla Maria Eugenia		ASISTENCIA	
7	Pinto Torres Francisco Javier		ASISTENCIA	
8	Quezada Salas José Bernardo		ASISTENCIA	
9	Reyes Ávila Angélica		ASISTENCIA	
10	Sánchez Ruiz Karina		ASISTENCIA	
11	Valles Mendoza Luis Alfredo		ASISTENCIA	
Asistencias:	11	Asistencias por cédula:		Inasistencias justificadas:
		Asistencias comisión oficial:		Permiso Mesa Directiva:
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Total diputados:
			Inasistencias:	11



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

miércoles, 20 de abril de 2016

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Encuentro Social					
1	Ferreiro Velazco José Alfredo	ASISTENCIA			
2	Flores Cervantes Hugo Eric	ASISTENCIA			
3	González Murillo Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA			
4	Guízar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA			
5	Martínez Guzmán Norma Edith	JUSTIFICADA			
6	Perea Santos Ana Guadalupe	ASISTENCIA			
7	Quintanilla Leal Ricardo	ASISTENCIA			
8	Torres Sandoval Melissa	ASISTENCIA			
Asistencias:	6	Asistencias por cédula:		Asistencias comisión oficial:	
		Inasistencias justificadas:	1	Permiso Mesa Directiva:	1
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Total diputados:	8



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

miércoles, 20 de abril de 2016

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Independiente				
		ASISTENCIA				
1	Clouthier Carrillo Manuel Jesús					
Asistencias:	1	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:	
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:	Total diputados:	1